



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares. 11.104

Orden de 28 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar. 11.104

Orden de 31 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería. 11.104

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 177/2002, de 18 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2002. 11.104

Resolución de 3 junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Cursos de Formación a Distancia Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico), CEM0212H.10003, y Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico), CEM0213H.10365. 11.106

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 18 de abril de 2001 que regula la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006. 11.109

Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 22 de enero de 2001 que regula la concesión de ayudas para el fomento de la minería. 11.110

Número formado por dos fascículos

Martes, 25 de junio de 2002

Año XXIV

Número 74 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se establece convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas de comedor escolar para el curso 2002/2003. 11.113

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de fotografía. 11.113

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el curso académico 2002/2003. 11.114

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Decreto 178/2002, de 18 de junio, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. 11.117

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 1 de abril de 2002. 11.117

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía (B.2012). 11.118

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Luis Martín Ruiz de Gauna, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bonares (Huelva). 11.119

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 11.119

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 11.120

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de mayo de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden que se cita. 11.121

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 11.129

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Francisco Cruz Martínez Profesor Titular de Escuela Universitaria. 11.129

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Escuelas Universitarias a doña María Feliciano Argueda Carmona. 11.129

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Tomás Jesús Carrasco Giménez Profesor Titular de Universidad. 11.130

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Elena García Montes Profesora Titular de Universidad. 11.130

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pablo Tercedor Sánchez Profesor Titular de Universidad. 11.130

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías del Grupo IV. 11.130

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de fecha 9 de mayo de 2002, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001. 11.137

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 29 de noviembre de 2001. 11.138

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 21 de enero de 2002.

11.138

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Titular y Suplente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001.

11.139

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que, en cumplimiento del auto dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el concurso de traslados de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de 19 de diciembre de 2001.

11.140

Resolución de 6 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

11.140

Resolución de 6 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

11.141

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

11.141

Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia).

11.142

Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

11.142

Resolución de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo E dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Cecador, Limpiadora, Peón y Pinche).

11.142

Resolución de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Costurera, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista).

11.142

Resolución de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo C dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Administrativos de Función Administrativa y Cocineros).

11.142

Resolución de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 2 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

11.142

Resolución de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 2 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Psicólogos de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

11.144

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 3 de junio de 2002, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de un puesto de trabajo.

11.146

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

11.146

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver Concursos de Méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

11.147

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinada a Entidades Locales y Entidades Privadas en materia de Turismo Rural para el año 2002. 11.148

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinada a Entidades Locales y Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística para el año 2002. 11.150

Corrección de errata a la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes y la contratación de obras por el procedimiento negociado. (BOJA núm. 69, de 13.6.2002). 11.151

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 31 de mayo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 11.151

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo. 11.153

Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que se citan. 11.153

Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002. 11.154

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 268/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 11.156

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 266/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 11.156

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 11.156

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Sánchez Aguilera Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva) con carácter provisional. 11.156

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 11.157

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 11.157

Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 11.157

Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto que se cita. 11.158

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 11.158

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se aprueba el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en los procedimientos negociados de suministros y arrendamientos de bienes homologados. 11.158

Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Fundación Save the Children para la atención domiciliaria de escolares enfermos de larga duración. 11.161

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Ecija a Teba, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 658/00). 11.161

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Fuente La Lancha, en el término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba (V.P. 597/00).

11.165

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de la Alcaidía, desde su inicio, límite de suelo urbano del municipio de Córdoba, hasta el cruce con la Vereda de la Pasada del Pino, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 645/00).

11.170

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de los Mártires, en su tramo 3.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 836/01).

11.175

Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de la Dehesa de la Boyada, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (VP 347/98).

11.181

Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla, en el tramo Ferrocarril-El Fielato, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 344/01).

11.184

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 108/02, interpuesto por Dehesa de Osborne, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla.

11.187

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1316/01.S.3.ª, interpuesto por don Antonio F. Sánchez-Peche Gutiérrez, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

11.187

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1257/01.S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

11.187

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 45/02.S.1.ª, interpuesto por Especialidades Eléctricas, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

11.188

Corrección de errores a la Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Paterna, tramo 3.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (328/01).

11.188

Corrección de errores a la Resolución de 16 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara, en su tramo 1.º, incluyendo el Descansadero-Abrevadero de la Molineta, en el término municipal de Puebla de los Infantes (Sevilla) (V.P. 300/99).

11.189

Corrección de errores a la Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Paterna, tramo 1.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (V.P. 253/01).

11.190

Corrección de errores a la Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel del Camino de los Pescaderos, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 554/01).

11.190

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda la delegación de competencia para la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Día para Mayores, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales en la provincia de Huelva, en la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Asuntos Sociales.

11.191

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la suscripción de convenios para la realización de proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

11.191

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 783/01. (PD. 1787/2002).

11.192

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1767/2002).

11.193

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de suministro por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1812/2002).

11.193

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1784/2002). 11.194

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento que se indica. (PD. 1768/2002). 11.194

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de publicación de los cuadernos de estadísticas socio-laborales núms. 53 a 57. (PD. 1778/2002). 11.195

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de 104 Bungalows, las direcciones de obra y la redacción del estudio de seguridad y seguimiento del mismo en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella. (PD. 1779/2002). 11.196

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Coordinación y Gestión del Proyecto de estancias e intercambio de jóvenes trabajadores, FIDES 2000. (PD. 1780/2002). 11.196

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 1786/2002). 11.197

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona (Expte. 13/02-CA). (PD. 1762/2002). 11.197

Resolución de 12 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona (Expte. 7/02-CA). (PD. 1763/2002). 11.198

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de solicitud de concesión administrativa para la construcción y explotación de la ampliación del Puerto de Marbella (La Bajadilla) y gestión de las actuales instalaciones náutico-deportivas de La Bajadilla (tm de Marbella) y la pública licitación que debería efectuarse en el caso de presentación de alguna oferta alternativa a la presentada por Marina Marbella, SA. (PD. 1785/2002). 11.199

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obra (Expte. 40/06-2002). (PD. 1766/2002). 11.199

Anuncio de licitación de concurso de obra de urbanización. (Expte. núm. 41/06-2002). (PD. 1765/2002). 11.199

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1769/2002). 11.200

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1770/2002). 11.200

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1771/2002). 11.201

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1773/2002). 11.201

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1772/2002). 11.202

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1774/2002). 11.202

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1777/2002). 11.202

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1776/2002). 11.203

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1775/2002). 11.203

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-118/02/M. 11.204

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 13 de marzo de 2002, del recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Ríos Ortega contra Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de octubre de 1996, por la que se resolvió el procedimiento sancionador A-036/96, instruido en la Delegación Provincial en Cádiz por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de costas. 11.204

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Inspección Regional, sobre entrega de apertura expediente sancionador por infracción tributaria grave, referencia 001-000509502-00-001. 11.204

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Anuncio de bases. 11.205

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio de bases. 11.209

Anuncio de bases. 11.214

Anuncio de bases. 11.219

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Anuncio de corrección de errores, relativo a la
provisión de una plaza de Ordenanza. 11.223

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de corrección de errores de las bases
para selección de cuatro plazas de policía. 11.223

Anuncio de corrección de errores de las bases
para selección de una plaza de Subinspector de
la Policía Local. 11.223

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 28 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 31 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 177/2002, de 18 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2002.

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía para el año 2002 viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la nueva redacción dada por el artículo 37 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La Oferta que ahora se aprueba contempla necesidades puestas de manifiesto por la gestión diaria y por la conveniencia de seguir incorporando a la Administración profesionales con conocimientos en nuevas tecnologías, razón por la cual las opciones relacionadas con las mismas contemplan de nuevo un número elevado de plazas.

Como ocurría en el año anterior, en la Oferta para el presente año no se incluyen plazas de personal laboral, ya que el proceso derivado de la Oferta de 1999 aún no ha finalizado, por lo que la determinación de necesidades no puede llevarse a cabo en este momento, sino al final del mismo.

Por otra parte, se ofertan, como viene siendo habitual, plazas para la promoción interna del personal funcionario, ya que se sigue considerando este procedimiento como uno de los más idóneos para la cobertura de necesidades en los distintos Cuerpos, especialidades y opciones.

En cuanto a la gestión de esta Oferta, hay que tener en cuenta el nuevo Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19), que ha venido a variar sustancialmente el sistema selectivo que venía rigiendo hasta ahora, por lo que el mismo se establecerá en cada convocatoria.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de

Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Administración general correspondiente a 2002 en los términos que se establecen en el presente Decreto y que figura en el Anexo I.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con la distribución, por Cuerpos y especialidades u opciones de acceso del personal funcionario.

2. Las respectivas convocatorias determinarán las titulaciones requeridas para las opciones de acceso que figuran en los Anexos de este Decreto.

3. Del total de plazas que se ofertan se reservará un 4% para su cobertura por las personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33%. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en las correspondientes convocatorias, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informe vinculante expedido por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Las plazas de este cupo de reserva que no resulten cubiertas se acumularán a las ofertadas por el sistema de acceso libre.

4. A los funcionarios de nuevo ingreso se les ofertarán con carácter definitivo puestos de trabajo de nivel básico. Asimismo, podrán ofertárseles puestos de trabajo no correspondientes a dicho nivel, en cuyo caso serán ocupados con carácter provisional y deberán figurar necesariamente en la siguiente convocatoria de concurso de provisión interna.

Artículo 3. Promoción interna.

1. La promoción interna se llevará a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre en los términos establecidos en las mismas.

2. Las plazas que se ofertan distribuidas por Cuerpos y especialidades u opciones de acceso son las que se relacionan en el Anexo II.

3. Las plazas ofertadas que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso libre. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Director General de la Función Pública, y sólo podrá realizarse con anterioridad a la celebración del último ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

Disposiciones Finales

Primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2002

ANEXO I

	Acceso libre
A.1. CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	
A.1.1. Esp. Administradores Generales	78
A.1.2. Esp. Administradores de Gestión Financiera	39
A.2. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	
Opciones:	
Archivística	11
Arquitectura	5
Biblioteconomía	11
Biología	6
Conservadores de Museo	5
Conservación de Patrimonio	11
Estadística	6
Geografía	5
Informática	28
Ingeniería Agrónoma	43
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	5
Ingeniería de Montes	4
Ingeniería Industrial	13
Letrados de Administración Sanitaria	4
Pedagogía	5
Psicología	7
Veterinaria	54
Farmacia	5
Actividad Física y Deporte	4
A.2.1. Esp. Insp. de Prestaciones y Serv. Sanitarios	15
A.3. CUERPO DE LETRADOS	10
Total Grupo A:	374
B.1 CUERPO DE GESTION ADMINISTRATIVA	
B.1.1. Especialidad Administración General	49
B.1.2. Especialidad Gestión Financiera	14
B.2. CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO	
Opciones:	
Arquitectura Técnica	6
Archivística	8
Biblioteconomía	4
Informática	44
Ingeniería Técnica Agrícola	35
Ingeniería Técnica de Minas	9
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	4
Ingeniería Técnica Forestal	9
Ingeniería Técnica Industrial	27
Trabajo Social	17
Pesca	15

B.2.1. Esp. Subinsp. de Prestaciones y Serv. Sanitarios 17

Total Grupo B: 258

C.1. CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS 80

C.2. CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS

Opción:

Informática 10

C.2.1. Esp. Agentes de Medio Ambiente 115

Total Grupo C: 205

D.1. CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 724

D.2. CUERPO DE AUXILIARES TECNICOS

Opción:

Informática 15

D.3. CUERPO DE AUXILIARES DE SEGURIDAD 128

Total Grupo D: 867

Total plazas acceso libre 1.704

ANEXO II

Promoción
interna

A.1. CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

A.1.1. Esp. Administradores Generales 50

A.1.2. Esp. Administradores de Gestión Financiera 20

A.2. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO

Opciones:

Informática 10

Ingeniería Agrónoma 5

Biblioteconomía 5

Total Grupo A: 90

B.1 CUERPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

B.1.1. Especialidad Administración General 75

B.1.2. Especialidad Gestión Financiera 20

B.2. CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO

Opciones:

Informática 35

Total Grupo B: 130

C.1. CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS 300

C.2. CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS

Opción:

Informática 50

C.2.1. Esp. Agentes de Medio Ambiente 80

Total Grupo C: 430
Total plazas promoción interna 650

RESOLUCION de 3 junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Cursos de Formación a Distancia Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico), CEM0212H.10003, y Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico), CEM0213H.10365.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, convoca los Cursos de Formación a Distancia: «Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico)», CEM0212H.10003, y «Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico)», CEM0213H.10365, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada dentro de su Programa de Formación a Distancia, con el patrocinio del IAAP y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Desarrollo de los cursos.

Estos cursos se celebrarán en las siguientes fechas:

- Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico): 18 de septiembre a 18 de octubre de 2002.
- Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico): 18 de septiembre a 18 de octubre de 2002.

La celebración efectiva de los Cursos programados queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Los cursos están dirigidos al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado (Grupos B, C y D).
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.
- Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios.

Será firme la admisión cuando el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en estos cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 12 de julio de 2002.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la página Web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula.

La matrícula es gratuita, por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Estructura y metodología.

Para la eficacia de la formación que se pretende impartir se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación a distancia, sin perjuicio de la fijación de sesiones presenciales para el asesoramiento, orientación, motivación e intercambio de experiencias de los alumnos.

A) Sesiones presenciales. Los alumnos que participen en estos cursos asistirán a dos sesiones, en régimen presencial en la sede del CEMCI en Granada, que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación.

- Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico): Sesión inicial el día 18 de septiembre a las 10,00 horas; sesión de evaluación el día 18 de octubre a las 10,00 horas.

- Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico): Sesión inicial el día 18 de septiembre a las 12,00 horas; sesión de evaluación el día 18 de octubre a las 12,00 horas.

La asistencia a las sesiones inicial y de evaluación es obligatoria.

B) Tutorías. En la sesión presencial inicial los alumnos conocerán a su tutor o tutores, se indicarán los días y horas en que podrán dirigirles consultas y la forma y medios en que se deban efectuar dichas consultas.

C) Material de apoyo. En la sesión presencial inicial se entregará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por un manual con los contenidos del curso, un cuaderno de cuestionarios para la autoevaluación y otro de fichas de actividades prácticas. Los cuestionarios serán utilizados por los alumnos para verificar por sí mismos su nivel de aprendizaje. A la finalización del curso, en la sesión presencial de evaluación, los alumnos presentarán a sus tutores el cuaderno de actividades prácticas.

Séptima. Certificado de asistencia.

Tendrán derecho a la expedición del Certificado de asistencia quienes, además de haber asistido a las sesiones presenciales inicial y de evaluación, hayan obtenido la calificación de apto en la corrección de los trabajos que se vayan exigiendo a lo largo del curso. Este Certificado de asistencia equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

Tendrán derecho a la expedición del Certificado de Aprovechamiento quienes, además de reunir los requisitos expuestos en el párrafo anterior, realicen una prueba de aptitud (de realización voluntaria) en la sesión presencial de evaluación, debiéndose obtener la calificación de apto. Este Certificado de Aprovechamiento equivaldrá al seguimiento de un curso de 40 horas lectivas.

El personal al servicio de la Junta de Andalucía podrá obtener igualmente certificados de asistencia por 30 ó 40 horas, pero sin hacer referencia, en ningún caso, al aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Temática

- Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico).
- Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico).

II. Objetivos

- Generales:

1. Adecuar la capacidad a las múltiples exigencias del mundo del trabajo y a la dispersión geográfica de los potenciales actores de la formación.

2. Servir de alternativa formativa y de capacitación permanente para funcionarios y personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas que encuentren dificultades para realizar Cursos de tipo presencial, favoreciendo la formación y desarrollo en el puesto de trabajo, actualizándose para el desempeño desde una perspectiva profesional de la actividad.

- Específicos:

Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico):

1. Señalar la importancia de la organización personal del trabajo y la participación de los empleados públicos para la consecución de los fines de la Administración Pública y la satisfacción laboral de cada trabajador.

2. Delimitar la organización personal del trabajo como la adecuada combinación de todos los elementos que integran las tareas de un puesto de trabajo.

Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico):

1. Profundizar en el estudio de los aspectos más innovadores que, en materia de contratación administrativa, se han producido como consecuencia de las sucesivas reformas que ha tenido la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

2. Analizar la incidencia de la Ley sobre los diferentes aspectos que presenta la contratación en la esfera local.

3. Servir a los participantes de repaso general y actualización, haciendo un recorrido completo por los aspectos procedimentales y estudiando las posibles incidencias que puedan presentar los expedientes de contratación administrativa.

III. Destinatarios

Los cursos están dirigidos preferentemente al personal que presta servicio en la Administración Local o simplemente interesados en su promoción y desarrollo personal, que no disponen de tiempo para acudir a un centro de formación o prefieren el sistema de autoenseñanza.

IV. Avance de programa

Curso de Técnicas de Organización del Trabajo (Nivel Básico):

1. Organización del trabajo:

- La Organización del trabajo en la actividad administrativa.
- El recurso tiempo en el rendimiento del trabajo.

2. La comunicación:

- La comunicación escrita.
- El documento administrativo.

3. El archivo:

- El archivo en la Administración Pública.
- El archivo de documentos.

4. Trabajo en equipo:

- Trabajo en equipo y participación eficaz.

Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico):

1. Características comunes de todos los contratos administrativos:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ambito objetivo de aplicación de la LCAP. Los contratos: Clases y requisitos.

- El órgano de contratación y el contratista.
- El expediente de contratación.
- Procedimientos y formas de adjudicación.
- La ejecución y modificación de los contratos.

2. Los contratos administrativos típicos:

- El contrato de obras.
- El contrato de gestión de servicios públicos.
- El contrato de suministro.
- Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

ANEXO II
"CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA"
Con el Patrocinio del IAAP
Granada, 18 de septiembre a 18 de octubre de 2002

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____

Grupo: B C D _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Derechos de matrícula: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el **Instituto Andaluz de Administración Pública**.

Curso en que se matricula: (señale sólo uno)

☐ CURSO DE TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN PERSONAL DEL TRABAJO (NIVEL BÁSICO)

☐ CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (NIVEL BÁSICO)

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2002

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.
Granada. (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 22 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 18 de abril de 2001 que regula la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006.

P R E A M B U L O

La publicación del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, después de las líneas generales establecidas por el Título VIII de la Ley 51/1983, General de Hacienda Pública Andaluza, establece las normas generales a las que ha de ajustarse toda la normativa reguladora de subvenciones y ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía, incluyendo en éstas las vinculadas al sector minero.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 254/2001, se hace necesario introducir algunas modificaciones que aclaren aspectos que pudieran crear dudas en su aplicación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden podrán contar con la financiación adicional de la Unión Europea a través de los fondos FEDER, según establece el Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2000-2006, incluido en el Marco de Apoyo Comunitario.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y las Leyes que la modifican, así como del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. La presente norma tiene por objeto adaptar la Orden 18 de abril de 2001, que regula la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006, al Reglamento que regula los procedimientos para concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que en su Disposición Transitoria Segunda dice que las bases reguladoras de las subvenciones incluidas en su ámbito de aplicación que permanezcan vigentes deberán adaptarse a sus disposiciones, en lo que contradigan o se opongan al mismo.

Artículo 2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, se modifican los artículos 2, 16 y 18 de la Orden de 18 de abril de 2001, que quedan como sigue:

Al artículo 2 se le añaden un cuarto y un quinto apartados:

Artículo 2.4. La concesión de la subvención se efectúa mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 2.5. Se podrán conceder subvenciones plurianuales no superando el ámbito temporal establecido en el apartado 1 de este artículo.

El artículo 16 queda redactado como sigue:

Artículo 16. Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, que incumplan lo establecido en el artículo 6 y, en su caso, en el artículo 15.5 de esta Orden podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por Delegación del Consejero, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

El artículo 18 queda redactado como sigue:

Artículo 18. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán, en lo no previsto en la misma, por las disposiciones de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, se modifica el Anexo I, donde se especifican las actuaciones concretas que pueden ser objeto de subvención, que queda redactado como sigue:

ANEXO 1**1. Exploración geológico-minera.****1.1. Actuaciones.**

Podrán ser objeto de ayuda las fases avanzadas de realización de los proyectos de inversión relativos a:

- Sondeos.
- Labores mineras de reconocimiento de masas minerales.

1.2. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

Que se localicen en zonas de baja renta por habitante o con problemas de declive industrial.

Que se desarrollen en la faja de minerales piríticos.

Que se desarrollen en zonas en la que exista una infraestructura geológico-minera básica que permita proyectar las sucesivas fases de investigación sobre recursos conocidos.

Que la investigación tenga por objeto ampliar el conocimiento de los recursos o reservas existentes en yacimientos en explotación.

Que la investigación tenga por finalidad obtener un mejor conocimiento de los yacimientos para su explotación.

El porcentaje máximo para las ayudas no sobrepasará el 50% de los costes subvencionables de los proyectos.

Este porcentaje podrá incrementarse en un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

2. Aprovechamiento de los recursos minerales.**2.1. Actuaciones.**

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión relativos a las actividades asociadas directamente al proceso

productivo en lo que se refiere a la preparación, concentración y beneficio de los minerales y demás recursos geológicos con la finalidad de aumentar los rendimientos y disminuir los costes de producción, así como a la mejora de la calidad y revalorización de los productos obtenidos.

2.2. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

La contribución a la creación y mantenimiento de empleo directo e inducido.

La capacidad de beneficio de las materias primas minerales extraídas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tratamientos mineralúrgicos para sulfuros y óxidos polimetálicos.

Constitución de Cotos mineros para la utilización conjunta de los establecimientos de beneficio.

Mejora de los métodos de beneficio para una mayor recuperación de los recursos minerales tratados y de sus calidades.

Aprovechamiento de subproductos mineros.

El porcentaje máximo para las ayudas no sobrepasará el 50% de los costes subvencionables de los proyectos.

Este porcentaje podrá incrementarse en un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

3. Labores de preparación y de explotación y equipamiento.

3.1. Actuaciones.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión relativos a las actividades siguientes:

Apertura de nuevas minas o ampliación de las operaciones existentes para aumentar la capacidad productiva.

Reestructuración racional de las actuales unidades productivas mediante su agrupación total o parcial.

Mecanización, empleo de nuevos bienes de equipo y nuevos métodos de laboreo.

3.2. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

La contribución a la creación y mantenimiento de empleo directo e inducido.

Constitución de Cotos mineros de explotación y de servicios.

La viabilidad técnico-económica de la acción o proyecto.

El porcentaje máximo para las ayudas no sobrepasará el 50% de los costes subvencionables de los proyectos.

Este porcentaje podrá incrementarse en un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

4. Seguridad minera.

4.1. Actuaciones.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos o acciones de cuya ejecución se deduzcan resultados que permitan alcanzar el objetivo siguiente:

Mejora de la seguridad y la salud laboral de los trabajadores y de la seguridad de las instalaciones, respecto a las condiciones reglamentarias vigentes.

4.2. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

Desarrollar acciones específicas en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y prevención de riesgos laborales.

Inversiones realizadas en la mejora de la seguridad de las instalaciones que contribuyan a reducir los índices de frecuencia de accidentes.

El porcentaje máximo para las ayudas no sobrepasará el 50% de los costes subvencionables de los proyectos.

Este porcentaje podrá incrementarse en un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

Artículo 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, se modifica el artículo 13.5, que queda redactado como sigue:

Artículo 13.5. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 19 de julio.

Artículo 4. Se modifica el artículo 15, de manera que se cambia la redacción del apartado 6 y se añade el apartado 8, que quedan redactados como sigue:

Artículo 15.6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la Dirección General de Fondos Europeos, de los Organos de Control Financiero de la Comisión Europea, del Tribunal de Cuentas Europeo y la Dirección General de AUDIT de la Comisión Europea.

Artículo 15.8 Comunicar todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 22 de enero de 2001 que regula la concesión de ayudas para el fomento de la minería.

P R E A M B U L O

La publicación del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los pro-

cedimientos para concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, después de las líneas generales establecidas por el Título VIII de la Ley 51/1983, General de Hacienda Pública Andaluza, establece las normas generales a las que ha de ajustarse toda la normativa reguladora de subvenciones y ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía, incluyendo en éstas las vinculadas al sector minero.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 254/2001, se hace necesario introducir algunas modificaciones que aclaren aspectos que pudieran crear dudas en su aplicación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden cuentan con la financiación adicional de la Unión Europea a través de los fondos FEDER, según establece el Programa Operativo para Andalucía 2000-2006, incluido en el Marco de Apoyo Comunitario.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y las Leyes que la modifican, así como del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. La presente norma tiene por objeto adaptar la Orden de 22 de enero de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la minería, al Reglamento que regula los procedimientos para concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que en su Disposición Transitoria Segunda dice que las bases reguladoras de las subvenciones incluidas en su ámbito de aplicación que permanezcan vigentes deberán adaptarse a sus disposiciones, en lo que contradigan o se opongan al mismo.

Artículo 2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, se modifican los artículos 3, 6 y 14 y la Disposición Final Primera de la Orden de 22 de enero de 2001, que quedan como sigue:

Al artículo 3 se le añade un cuarto apartado:

Artículo 3.4. La concesión de la subvención se efectúa mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Al artículo 6 se le añade un segundo apartado:

Artículo 6.2. Se podrán conceder subvenciones plurianuales para períodos no superiores a tres años, no superando el ámbito temporal establecido en el artículo 3.1.

El artículo 14 queda redactado como sigue:

Artículo 14. Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, que incumplan lo establecido en el artículo 6 y, en su caso, en el artículo 12.5 de esta Orden podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por Delegación del Consejero, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes

pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

La Disposición Final Primera queda redactada como sigue:

Disposición Final Primera. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán, en lo no previsto en la misma, por las disposiciones de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, se modifica el Anexo I, donde se especifican las actuaciones concretas que pueden ser objeto de subvención, que queda redactado como sigue:

ANEXO 1

1. Exploración geológico-minera.

1.1. Actuaciones.

Podrán ser objeto de ayuda las fases avanzadas de realización de los proyectos de inversión relativos a:

- Trabajos geológicos, geoquímicos y geofísicos de detalle.
- Sondeos.
- Labores mineras de reconocimiento de masas minerales.

1.2. Costes sufragables.

Serán costes sufragables a efectos de las ayudas los siguientes:

- Costes de instrumental, bienes de equipo, terrenos y locales utilizados para los trabajos de exploración minera.
- Costes de perforación de sondeos y ejecución de labores mineras de reconocimiento (pozos, rampas, galerías, calicatas, etc.).

1.3. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

Que se localicen en zonas de baja renta por habitante o con problemas de declive industrial.

Que se desarrollen en la faja de minerales piríticos.

Que se desarrollen en zonas en la que exista una infraestructura geológico-minera básica que permita proyectar las sucesivas fases de investigación sobre recursos conocidos.

Que la investigación tenga por objeto ampliar el conocimiento de los recursos o reservas existentes en yacimientos en explotación.

Que la investigación tenga por finalidad obtener un mejor conocimiento de los yacimientos para su explotación.

La intensidad bruta de ayuda no sobrepasará el 50% de los costes subvencionables de los proyectos.

Las subvenciones otorgadas tendrán el carácter de reintegrables en el porcentaje que exceda del 20%. Procederá el reintegro si se alcanzan resultados que permitan el aprovechamiento racional de los yacimientos investigados.

El porcentaje de las ayudas podrá incrementarse hasta un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

2. Aprovechamiento de los recursos minerales.

2.1. Actuaciones.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión relativos a las actividades asociadas directamente al proceso productivo en lo que se refiere a la preparación, concentración y beneficio de los minerales y demás recursos geológicos con la finalidad de aumentar los rendimientos y disminuir los costes de producción, así como a la mejora de la calidad y revalorización de los productos obtenidos.

2.2. Costes sufragables.

Serán costes sufragables a efectos de las ayudas las inversiones en activos fijos en instalaciones de preparación, concentración y/o beneficio, que intervienen directamente en el proceso productivo, con la finalidad de ampliar, renovar, modernizar, reorientar y/o diversificar el aprovechamiento de los minerales y demás recursos geológicos.

2.3. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

La contribución a la creación y mantenimiento de empleo directo e inducido.

La capacidad de beneficio de las materias primas minerales extraídas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tratamientos mineralúrgicos para sulfuros y óxidos polimetálicos.

Constitución de Cotos mineros para la utilización conjunta de los establecimientos de beneficio.

Mejora de los métodos de beneficio para una mayor recuperación de los recursos minerales tratados y de sus calidades.

Aprovechamiento de subproductos mineros.

La intensidad bruta de ayuda aplicada a los costes subvencionables de las acciones asociadas a la preparación, concentración y beneficio no sobrepasará el 30% de la inversión en activos fijos subvencionables de los proyectos.

El porcentaje de las ayudas podrá incrementarse hasta un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

3. Labores de preparación y de explotación y equipamiento.

3.1. Actuaciones.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión relativos a las actividades siguientes:

Apertura de nuevas minas o ampliación de las operaciones existentes para aumentar la capacidad productiva.

Reestructuración racional de las actuales unidades productivas mediante su agrupación total o parcial.

Mecanización, empleo de nuevos bienes de equipo y nuevos métodos de laboreo.

3.2. Costes sufragables.

Serán costes sufragables a efectos de las ayudas los siguientes:

Inversiones en activos fijos que intervienen directamente en el proceso productivo, que tengan por finalidad ampliar, renovar, modernizar, reorientar y/o diversificar la explotación de los minerales y demás recursos geológicos.

Inversiones en labores de acceso a los yacimientos con el propósito de iniciar su explotación. No se incluirán en este apartado las labores que se realicen en la fase de explotación del yacimiento.

3.3. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

La contribución a la creación y mantenimiento de empleo directo e inducido.

Constitución de Cotos mineros de explotación y de servicios.

La viabilidad técnico-económica de la acción o proyecto.

La intensidad bruta de ayuda a otorgar a cada proyecto no sobrepasará el 30% de la inversión en activos fijos subvencionables de los proyectos.

El porcentaje de las ayudas podrá incrementarse hasta un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

4. Seguridad minera.

4.1. Actuaciones.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos o acciones de cuya ejecución se deduzcan resultados que permitan alcanzar el objetivo siguiente:

Mejora de la seguridad y la salud laboral de los trabajadores y de la seguridad de las instalaciones, respecto a las condiciones reglamentarias vigentes.

4.2. Costes sufragables:

Inversiones en bienes de equipo de seguridad y salud laboral.

Instrumentos de medida.

Contratos a terceros.

4.3. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los dos criterios que se relacionan:

Desarrollar acciones específicas en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y prevención de riesgos laborales.

Inversiones realizadas en la mejora de la seguridad de las instalaciones que contribuyan a reducir los índices de frecuencia de accidentes.

La intensidad bruta de ayuda no sobrepasará el 50% de los costes subvencionables de los proyectos.

El porcentaje de las ayudas podrá incrementarse hasta un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

Artículo 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, se modifica el artículo 10.6, que queda redactado como sigue:

Artículo 10.6. El plazo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud tuvo entrada en cualquiera de los registros del órgano competente. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 19 de julio.

Artículo 4. Se modifica el artículo 12, de manera que se cambia la redacción del apartado 6 y se añade el apartado 8, que quedan redactados como sigue:

Artículo 12.6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la Dirección General de Fondos Europeos, de los Organos de Control Financiero de la Comisión Europea, del Tribunal de Cuentas Europeo y la Dirección General de AUDIT de la Comisión Europea.

Artículo 12.8. Comunicar todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se establece convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas de comedor escolar para el curso 2002/2003.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Unica de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 1998 sobre las convocatorias de ayudas de comedor escolar, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada anuncia convocatoria pública dirigida al alumnado escolarizado en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en Centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia para el curso académico 2002/2003, con los siguientes plazos:

- Plazo de presentación de solicitudes por los interesados en los centros: Del 10 al 15 de junio.
- Subsanaciones y reclamaciones ante el Consejo Escolar: Del 17 al 22 de junio.
- Publicación del listado en los centros: 24 de junio.
- Fecha límite de recepción en la Delegación Provincial: 26 de junio.
- Publicación de la Resolución Provisional de Adjudicación: 1 de julio.
- Reclamación ante la Comisión Provincial de Adjudicación: Del 1 al 15 de julio.
- Publicación de la Resolución Definitiva: 15 de septiembre.

Granada, 5 de junio de 2002.- La Delegada, Carmen García Raya.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de fotografía.

Por Resolución de 14 de mayo de 2002 de la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz, se convoca Concurso de Fotografía, cuyo tema es «El Ocio», con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º Participantes: Todos los pensionistas, no profesionales de la fotografía que lo deseen y residentes en Andalucía.
- 2.º Tema: El Ocio.
- 3.º Formato: Se presentarán hasta tres fotografías por cada unas de las modalidades y que no hayan sido premiadas en otros certámenes, con un formato de 20 x 30 cm, montadas en cartón blanco rígido de 30 x 40 cm.
- 4.º Modalidades: Color-Blanco y Negro.
- 5.º Identificación: Las obras se presentarán bajo título, en un sobre cerrado y sin otra identificación que el propio título. En su interior constará: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono del autor y Centro de Día de Mayores al que pertenece.
- 6.º Envío: Las obras se enviarán al Centro de Día de Mayores, Jerez II «Las Torres», sito en Plaza Listón, s/n, 11404 Jerez de la Frontera (Cádiz). Teléfonos: 956/31.34.62, 956/31.40.16.
- 7.º Plazo de admisión: La fecha límite para la recepción de los trabajos finalizará el 10 de junio.
- 8.º Exposición: A partir del día 13 de junio hasta el día 20 de junio.
- 9.º Jurado: Emitirá su fallo el día 17 de junio a las 18,00 horas y estará compuesto por tres miembros, relacionados con el «Mundo de la Fotografía», actuando como secretario un representante de la Junta de Gobierno del Centro de Día de Mayores, Jerez II «Las Torres».
- El fallo del Jurado será irrevocable.
- El Jurado tendrá potestad para resolver cualquier contingencia a lo largo del fallo.
- 10.º Clausura: La Clausura de la Exposición y entrega de los Premios tendrá lugar el día 20 de junio a las 12,00 horas, en este Centro de Día.
- 11.º Premios.

Color:

- 1.º Premio: 270,46 euros.
- 2.º Premio: 180,30 euros.
- 3.º Premio: 90,15 euros.
- y 3 accésit de 60,10 euros cada uno.

Blanco y Negro:

- 1.º Premio: 270,46 euros.
- 2.º Premio: 180,30 euros.
- 3.º Premio: 90,15 euros.
- y 3 accésit de 60,10 euros cada uno.

Sólo se podrá optar a un premio por autor y unidad familiar.

12.º Devolución de obras:

Las obras Premiadas quedarán en propiedad de la Organización, que las podrá reproducir y publicar sin limitación de sistemas, ni medios y sin abonos de derecho.

Las obras no seleccionadas serán devueltas a sus autores una vez clausurada la Exposición.

Los autores de la localidad podrán retirarlas en el propio Centro de Día.

Nota: La participación en este Concurso, implica la aceptación de estas Bases. El trabajo que no cumpla con lo recogido en estas bases será rechazado.

De esta forma, se pretende que las personas mayores dediquen su tiempo de ocio a actividades culturales que favorezcan su integración social. Para lograr este objetivo, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Cádiz, no sólo convoca el concurso fotográfico, sino que también colabora con la entrega de un primer premio por un importe de 270,46 euros más IRPF, gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.31.03.11.22608.31D.

Así mismo, existen una serie de Entidades Colaboradoras y que participan en la financiación de los siguientes premios:

Color:

- 2.º Premio: 180,30 euros.
- 3.º Premio: 90,15 euros.
- y 3 accésit de 60,10 euros cada uno.

Blanco y Negro:

- 2.º Premio: 180,30 euros.
- 3.º Premio: 90,15 euros.
- y 3 accésit de 60,10 euros cada uno.

Cádiz, 14 de mayo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el curso académico 2002/2003.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Málaga, ésta se incorporó al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990, entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, mediante Addenda al citado Convenio de fecha 29 de julio de 1997.

Según se recoge en la estipulación quinta del mismo, la oferta de las plazas a los jóvenes se hará pública en el BOJA, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección, constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para estudiantes de la Universidad de Málaga para el curso académico 2002/2003, que se registrará por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 31 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el curso académico 2002/2003 en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Beneficiarios:

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer y/o Segundo ciclo, de cualquiera de las

titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional que se impartan en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo, podrán destinarse plazas a alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, a último día de plazo de presentación de solicitudes.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Málaga y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos Doctorados, Licenciados o Diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservará el 10 por ciento de las plazas ofertadas. La Dirección General de Alumnos y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga podrá modificar ese tanto por ciento con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas, en cuyo caso, el acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Artículo 3. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

a) 229 plazas para las personas recogidas en el punto a) del artículo 2, de las que 164 se corresponden con un servicio prestado en habitación doble y 65 en habitaciones individuales.

b) 25 plazas para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2.

c) 3 plazas en habitaciones especiales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 4. Precios.

a) Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2, los precios por persona y plaza vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar:

Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de: 124 euros mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio es de: 137 euros mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral, el precio será de: 150 euros mensuales.

Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral, el precio será de: 163 euros mensuales.

En el caso de estudiantes extranjeros no residentes: 163 euros mensuales.

Los precios anteriormente señalados en este apartado se corresponden con un servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles.

Para el servicio prestado en habitación individual el precio será de: 185 euros mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza será de: 185 euros mensuales.

Este servicio será prestado en habitaciones individuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza será de: 124 euros mensuales.

A los posibles acompañantes se les aplicará el mismo precio.

d) En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de conexión ilimitada a internet.

e) Los precios indicados en los apartados anteriores no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, agua y de teléfono. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios, incluidas las llamadas telefónicas externas a la Residencia.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Artículo 5. Baremo.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para estudiantes de Primer y/o Segundo Ciclo recogidos en el punto a) del artículo 2, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar disponible:

La renta familiar disponible se calculará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 al 22 de la Orden de 18

de junio de 2001 (BOE de 29 de junio) por la que se convocan becas y ayudas a estudios de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 2001/2002.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1.º Se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar, en ambos casos.

2.º De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

1.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se restarán las retenciones practicadas de la parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

Se consideran miembros computables los indicados en el art. 21 de la Orden Ministerial anteriormente citada.

FAMILIAS DE	PRIMER UMBRAL		SEGUNDO UMBRAL		TERCER UMBRAL	
	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS	PESETAS
1 MIEMBRO	6.442,85	1.072.000	8.257,91	1.374.000	10.728,07	1.785.000
2 MIEMBROS	10.511,70	1.749.000	14.093,73	2.345.000	17.543,54	2.919.000
3 MIEMBROS	13.793,23	2.295.000	19.130,22	3.183.000	23.042,80	3.834.000
4 MIEMBROS	16.359,55	2.722.000	22.718,26	3.780.000	27.316,00	4.545.000
5 MIEMBROS	18.565,26	3.089.000	25.386,75	4.224.000	30.970,15	5.153.000
6 MIEMBROS	20.698,86	3.444.000	27.406,15	4.560.000	34.209,61	5.692.000
7 MIEMBROS	22.712,25	3.779.000	29.407,52	4.893.000	36.968,25	6.151.000
8 MIEMBROS	24.713,62	4.112.000	31.390,86	5.223.000	39.877,15	6.635.000

A partir del octavo miembro, se añadirán 1.983,34 euros por cada nuevo miembro computable.

Si no se supera el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta, ambos inclusive: 20 puntos.

Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta: 14 puntos.

Si se supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

Podrá ser denegada la adjudicación de la plaza en los apartamentos a aquellos solicitantes que superen los umbrales patrimoniales indicados en el art. 25 de la Orden mencionada en la presente base de esta convocatoria.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 25 y 50 kilómetros: 3 puntos
Entre 51 y 100 kilómetros: 7 puntos
Más de 100 kilómetros: 13 puntos

3. Media del expediente académico del curso 2000/2001.

3.1. A aquellos alumnos que pretendan realizar su ingreso en la Universidad para el curso 2002/2003 y que se hayan presentado o vayan a presentarse a las pruebas de acceso en la convocatoria de junio de 2002 no les será requerido requisito académico y se les otorgará en el apartado del expediente académico 8 puntos.

3.2. A los alumnos que en el curso 2000/2001 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad, Curso de Orientación Universitaria o último año de enseñanzas medias, se les con-

siderará como nota del expediente académico la calificación definitiva de selectividad o la nota media de estos cursos, según corresponda.

Tanto a los alumnos a los que se refiere el apartado anterior como a aquellos que durante el curso 2000/2001 se encontraban matriculados en estudios universitarios, la puntuación que se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, será la siguiente:

De 5 a 6,5 de nota: 6 puntos
De 6,6 a 8 de nota: 10 puntos
De 8,1 a 9 de nota: 12 puntos
De 9,1 a 10 de nota: 14 puntos

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media en el expediente académico correspondiente al curso 2000/2001 igual o superior a 4 puntos para las titulaciones técnicas, y a 5 puntos para el resto de las titulaciones. La nota media se calculará por el procedimiento establecido en el art. 31, tras la aplicación del baremo que establece el art. 27 de la Orden indicada en las bases precedentes. Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones. Para las titulaciones técnicas se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,25 puntos, al objeto de determinar la nota media definitiva del expediente.

Aquellos alumnos que renueven plaza en la Residencia Universitaria tendrán que tener un rendimiento académico aceptable, considerándose a tal efecto tener una puntuación

media definitiva del expediente de 4 puntos para las titulaciones técnicas, y de 5 puntos para el resto de las titulaciones. Si en el curso anterior no se hubiera cumplido este requisito por razones justificadas, y teniendo informe positivo del Director Académico de la Residencia, el alumno podrá continuar su estancia en la Residencia.

Los alumnos que hayan sido residentes durante el curso anterior y que cumplan los requisitos recogidos en este apartado tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas, previo informe favorable del Director Académico de la Residencia.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, los criterios de preferencia serán los niveles de renta familiar, expediente académico, currículum vitae y, en el caso de haber residido durante el curso anterior, informe favorable de la Dirección académica de la Residencia.

c) Para las personas discapacitadas, la Comisión de Adjudicación podrá resolver, estudiando las circunstancias especiales que concurran en cada caso.

Artículo 6. El otorgamiento de una plaza de residente será por el período que abarca desde el 23 de septiembre de 2002 hasta el 10 de julio de 2003.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.º d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el modelo de impreso que podrán recoger en la Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado -Campus El Ejido-, en el Aulario Severo Ochoa -Campus Teatinos- y en las oficinas de la propia Residencia, sita en la calle José Bergamín, s/n.

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán presentar solicitudes para cubrir vacantes, en el caso en que éstas se produzcan. Estas solicitudes estarán priorizadas por el orden de entrada en el Registro General.

Artículo 8. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal (si el DNI no es el modelo actual) de todos los miembros computables de la unidad familiar y en su defecto fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).

b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico de 2000 y/o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del Impuesto sobre la Renta de las Per-

sonas Físicas correspondiente al ejercicio de 2000, de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Para los casos no incluidos en el apartado anterior: Certificado emitido por la AEAT de no haber presentado la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio de 2000.

d) 1. Aquellos que en el curso 2000/2001 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad de Málaga, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de la misma y, en su caso, certificación académica aquéllos que procedan de otra Universidad.

2. Aquéllos que en el curso 2001/2002 hayan realizado o vayan a realizar las pruebas de acceso a la Universidad no tendrán que justificar la calificación obtenida en dichas pruebas, y se les otorgará la puntuación especificada en el art. 5, apartado 3.1, de la presente Convocatoria.

3. Las personas incluidas en el punto b) del artículo 3 deberán aportar certificado del expediente académico y currículum vitae.

e) Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 9. A la firma del contrato, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución que resuelve las plazas, los adjudicatarios de las mismas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar la siguiente documentación:

a) Dos fotografías tamaño carné.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.

d) Documento que acredite el pago de una fianza de 250 euros.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignará esta cantidad, así como las que le fuesen reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

Artículo 10. a) La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por un Jurado de Selección, constituido a tal efecto por la Universidad de Málaga. Este órgano dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación, constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990. Vista la anterior propuesta por esta Comisión, ésta la elevará al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Málaga, para efectuar su adjudicación mediante Resolución.

b) El Jurado de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y propuesta de otorgamiento de las plazas.

Artículo 11. El Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, disponiendo de un plazo de 10 días para su presentación y decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Artículo 12. Transcurrido dicho plazo, el Jurado hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que van a ser propuestos para obtener plaza en la Residencia. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Finalizado dicho plazo, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta del Jurado, resolverá la convocatoria.

Artículo 13. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado. En ella constará relación de admitidos y relación de excluidos, y, de entre estos últimos, los que constituirán la lista de espera para cubrir aquellas vacantes que se puedan producir.

Artículo 14. En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha resolución, los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Artículo 15. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses, indicando que en caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Artículo 16. Todas las resoluciones que se deriven de esta convocatoria se notificarán a través del tablón de anuncios del Rectorado.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página Web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en el apartado de Asuntos Sociales.

Artículo 17. Queda autorizado el Director General de Alumnos y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga a dictar resolución de aquellos solicitantes a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 18. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DILIGENCIA

La presente propuesta de convocatoria de concurso de adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad de Málaga Alberto Jiménez Fraud fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en sesión celebrada el pasado día 31 de mayo de 2002.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 178/2002, de 18 de junio, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 12 de junio de 2002, la Mesa del Parlamento de Andalucía ha conocido el escrito presentado por doña María del Mar España Martí, comunicando su renuncia como miembro de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejo de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2002.

Vengo en cesar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a doña María del Mar España Martí.

Sevilla, 18 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 1 de abril de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 1 de abril de 2002 (BOJA núm. 53, de 7 de mayo), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Granada, 28 de mayo de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

A N E X O

DNI: 24.083.485.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: María Josefa.
Código Puesto Trabajo: 65910.
Denominación puesto de trabajo: Secretario/a Delegado Provincial.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de Granada.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de Granada.
Consejería: Gobernación.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de mayo de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía (B.2012).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 20 de septiembre de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 120, de 16 de octubre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3

de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO, OPCIÓN INFORMÁTICA (B 2012)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
CAZALLA JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	CHAVÉS D.G.REL.CON ADMÓN.JUST.	JUAN JOSE D.G. REL.CON ADMÓN.J.	6669110	ASESOR MICROINFORMÁTICA SEVILLA	DEFINITIVO	1

PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
DELGADO INST. ESTADISTICA ANDALUCIA	REINA D.INST.ESTAD.ANDALUCÍA	MIGUEL ÁNGEL D. INST.ESTAD.ANDALUCÍA	109110	ASESOR MICROINFORMÁTICA SEVILLA	DEFINITIVO	2
CAMPOS EDUCACIÓN Y CIENCIA	ROMERO SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA	JOSE SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA	1048110	ASESOR MICROINFORMÁTICA SEVILLA	DEFINITIVO	3
MUÑOZ EMPLERO Y DES TÉCN.	BUENO DELG. PROVINCIAL	FRANCISCO JOSE DELG. PROVINCIAL	3188510	ASESOR MICROINFORMÁTICA ALMERÍA	DEFINITIVO	4
RODRIGUEZ OBRAS PUB. Y TTES.	RODRIGUEZ DELG. PROVINCIAL	DANIEL FRANCISCO DELG. PROVINCIAL	3097210	PROGRAMADOR CÁDIZ	DEFINITIVO	5

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Luis Martín Ruiz de Gauna, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bonares (Huelva).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la citada Corporación de don Luis Martín Ruiz de Gauna, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Luis Martín Ruiz de Gauna, con DNI 28.907.183, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bonares (Huelva), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de la Viceconsejería de fecha 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 5, de 12.1.2002), para los que se nombran a los/las funcionarios/as que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 2.
DNI: 74.581.696-X.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: López.
Nombre: Antonio.

Código puesto de trabajo: 6809210.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Alhama de Granada.

Núm. de orden: 3.
DNI: 00.104.936-X.
Primer apellido: La Iglesia.
Segundo apellido: Yagüe.
Nombre: Manuel.

Código puesto de trabajo: 6810210.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Baza.

Núm. de orden: 4.
DNI: 27.159.615-L.
Primer apellido: Sánchez.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Antonio.

Código puesto de trabajo: 6810710.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Guadix.

Núm. de orden: 5.
DNI: 50.830.643-E.
Primer apellido: Velando.
Segundo apellido: Cabañas.
Nombre: Félix Manuel.

Código puesto de trabajo: 6811810.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Iznalloz.

Núm. de orden: 6.
DNI: 28.534.851-Q.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Simón.
Nombre: Antonio.

Código puesto de trabajo: 6805810.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Loja.

Núm. de orden: 7.
DNI: 23.747.456-W.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: López.
Nombre: Juan Octavio.
Código puesto de trabajo: 6806410.

Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Motril.

Núm. de orden: 8.
DNI: 24.054.266-S.
Primer apellido: Herrera.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: José.

Código puesto de trabajo: 6806810.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Orgiva.

Núm. de orden: 9.
DNI: 05.640.855-J.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: José Antonio.

Código puesto de trabajo: 6807210.
Puesto trabajo adjudicado: Director Oficina Comarcal Agraria.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Santa Fe.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 36, de 26 de marzo de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del

recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

DNI: 26.010.021.
Primer apellido: Teba.
Segundo apellido: Burgos.
Nombre: Antonio.
Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Técnico de Relaciones Laborales.
Código: 2108310.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Jaén.
Localidad: Jaén.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de 15 de octubre de 2001 (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en atención a lo previsto en la Base Duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1.º Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.º Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base Decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Consejería, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27290046- EDUCACIÓN Y CIENCIA	AGUILAR	FERNANDEZ D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	ROSARIO	13,6000 SEVILLA	2603410 SEVILLA	UN. GESTION D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
50680551 EDUCACIÓN Y CIENCIA	AGUILAR	MACIPE D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	JUAN JOSE	25,3000 SEVILLA	6725610 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
34001557 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ALARCON	AGUILERA SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	BARTOLOME	16,7000 SEVILLA	1057610 SEVILLA	ANALISTA FUNCIONAL SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.
28687789 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ALMAGRO	ORTEGA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MANUEL ANTONIO	16,6000 SEVILLA	1748710 SEVILLA	NG. RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
50300565 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ALONSO	GARCIA VICECONSEJERIA	MARIA DE LOS ANGELES	16,0050 SEVILLA	2598610 SEVILLA	NG. GESTION FISCAL VICECONSEJERIA
30931141 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ALTAMIRANO	MADRID-SALVADOR DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL	JOSEFA	21,3000 SEVILLA	7074010 SEVILLA	SC. CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL
30520673 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ALVAREZ	CABALLERO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ESPERANZA	19,0500 SEVILLA	1718210 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28725575 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ALVAREZ	GARCIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA MANUELA	15,8950 SEVILLA	1748810 SEVILLA	NG. RETRIBUCIONES PERSONAL NO DOCENTE SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
27856920 EDUCACIÓN Y CIENCIA	AMARILLO	GARCIA D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	AURORA	16,9000 SEVILLA	2607210 SEVILLA	SC. CONCURSOS D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
28882041 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ANGULO	LERENA D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD	ROSARIO	15,0000 SEVILLA	1753110 SEVILLA	NG. COMEDOR Y ESCUELA HOGAR D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD
75405786 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ARENAS	ROMERO D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	ROSARIO	19,8000 SEVILLA	1049710 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
28465173 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ARSUAGA	FRANCO D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	MARIA ISABEL	20,3750 SEVILLA	2605910 SEVILLA	NG. GESTION PERSONAL LABORAL D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
28669776 EDUCACIÓN Y CIENCIA	BAENA	RUBIO D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	JOSE ILDEFONSO	14,1100 SEVILLA	1052710 SEVILLA	NG. DISTRIBUCION SUMINISTRO D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
75409198 EDUCACIÓN Y CIENCIA	BARFRAGAN	AMODEO D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	ISABEL	14,9000 SEVILLA	2605610 SEVILLA	UN. GESTIÓN D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
28878818 EDUCACIÓN Y CIENCIA	BAYO	NUÑEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	DOLORES	15,7100 SEVILLA	2599210 SEVILLA	UN. TRAMITACION-INFORMES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28543969 EDUCACIÓN Y CIENCIA	BELLOSO	VARGAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOAQUIN MANUEL	12,1400 SEVILLA	2599910 SEVILLA	SC. CONTRATACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC

DNI Consejer/aOrg. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
52265179. EDUCACIÓN Y CIENCIA	CABEZA	LAMPREA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA JOSEFA	13,9350 SEVILLA	2600210 SEVILLA	UN. GESTION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28451859 EDUCACIÓN Y CIENCIA	CALVILLO	CUETO DIREC.GRAL. PLANIF.Y ORDEN. EDUCATIVA	MARIA LUISA	15,9000 SEVILLA	2603810 SEVILLA	UN. GESTIÓN DIREC.GRAL. PLANIF.Y ORDEN. EDUCATIVA
29740591 EDUCACIÓN Y CIENCIA	CAMACHO	GONZALEZ D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	JUAN JESUS	13,4700 SEVILLA	2601010 SEVILLA	NG. EVALUACIÓN DISTRIBUC. EQUIPAMIENTO D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
74922352 EDUCACIÓN Y CIENCIA	CANTALEJO	GARCIA D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	PEDRO	13,5000 SEVILLA	1050710 SEVILLA	UN. GESTIÓN PROYECTOS D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
28573567 EDUCACIÓN Y CIENCIA	CARREÑO	SEGURA DIREC.GRAL. PLANIF.Y ORDEN. EDUCATIVA	MARIA REMEDIOS	13,8000 SEVILLA	2604410 SEVILLA	NG. GESTIÓN ECONÓMICA CENT. CONCERTADOS DIREC.GRAL. PLANIF.Y ORDEN. EDUCATIVA
27290440 EDUCACIÓN Y CIENCIA	CASTRO	PEREZ D.G. EVALUAC. EDUCAT.Y FORM.DEL PROFES.	RAFAEL CARLOS DE	8,8500 SEVILLA	2608310 SEVILLA	DP. GEST. ECONOM. FORM./INNOV. EDUCATIV. D.G. EVALUAC. EDUCAT.Y FORM.DEL PROFES.
28678531 EDUCACIÓN Y CIENCIA	CONDE	GIRALDEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA CARMEN	15,5000 SEVILLA	1749410 SEVILLA	NG. CENTROS CONCERTADOS EDUC. PRIMARIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
40517694 EDUCACIÓN Y CIENCIA	DIAZ	GOMEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ANA MARIA	14,1900 SEVILLA	1045010 SEVILLA	NG. COSTES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
05229285 EDUCACIÓN Y CIENCIA	DIAZ	RUIZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA MERCEDES	20,5000 SEVILLA	1044410 SEVILLA	NG. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
75398918 EDUCACIÓN Y CIENCIA	DOMINGUEZ	PUNTAS VICECONSEJERIA	FERNANDO	19,9000 SEVILLA	2598510 SEVILLA	NG. PERSONAL VICECONSEJERIA
76239306 EDUCACIÓN Y CIENCIA	DURAN	RANGEL DIREC.GRAL. PLANIF.Y ORDEN. EDUCATIVA	MARIA ISABEL	15,3500 SEVILLA	1752710 SEVILLA	UN. GESTIÓN DIREC.GRAL. PLANIF.Y ORDEN. EDUCATIVA
27288206 EDUCACIÓN Y CIENCIA	FAJARDO	RUIZ DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL	MARIA DEL CARMEN	19,4000 SEVILLA	7073910 SEVILLA	NG. CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL
28507219 EDUCACIÓN Y CIENCIA	FERNANDEZ	REINOSO VICECONSEJERIA	EUGENIO	19,1500 SEVILLA	1718110 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VICECONSEJERIA
28448488 EDUCACIÓN Y CIENCIA	FLORES	GARCIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MIGUEL ANGEL	15,3500 SEVILLA	1751010 SEVILLA	NG. DEMOGRAFIA Y ESTADISTICA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28694339 EDUCACIÓN Y CIENCIA	FLORES	VARGAS D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	JOSE MARIA	10,2500 SEVILLA	1050810 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
28367110 EDUCACIÓN Y CIENCIA	FRANCO	LEON SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG.	ANSELMO	22,0000 SEVILLA	7057410 SEVILLA	SC. ANÁLISIS SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG.

CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25995706 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCIA	GARCIA	MARIA PALOMA D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	19,7500 SEVILLA	1053110 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
75313573 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCIA	ROMERO	EMILIO D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.	13,5000 SEVILLA	1058610 SEVILLA	UN. GESTIÓN D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.
75529934 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCIA DEL	POZO	FLORENTINA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	14,0000 SEVILLA	1047510 SEVILLA	UN. TRAMITACIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
27301674 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GOMEZ	RINCON	JOSE MANUEL D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13,6900 SEVILLA	1056610 SEVILLA	UN. GESTIÓN D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
75428057 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GOMEZ	RODRIGUEZ	NATIVIDAD SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	17,4500 SEVILLA	1056010 SEVILLA	UNIDAD DE GESTIÓN SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.
28567145 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GOMEZ DE CELI	CORNEJO	LUIS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	15,9000 SEVILLA	1044510 SEVILLA	NG. TASAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
27279501 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GONZALEZ	GONZALEZ	ANTONIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	25,0500 SEVILLA	6725310 SEVILLA	DP. ESTADÍSTICA EDUCATIVA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28665921 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GROVE	MARTINEZ	GERTRUDIS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	19,9000 SEVILLA	1046710 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28377108 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GURIDI	PARRA	MARIA LUISA DIREC. GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA	21,0200 SEVILLA	1751710 SEVILLA	NG. CENTROS PUBLICOS DIREC. GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA
37628670 EDUCACIÓN Y CIENCIA	HERNANDEZ	ESCUDE	MARIA ROSARIO D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	23,0000 SEVILLA	6725710 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
28882132 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LOPEZ	COMAS	ANA ISABEL D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD	15,1250 SEVILLA	1753010 SEVILLA	NG. TRANSPORTE ESCOLAR D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD
28670806 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LOPEZ	DOMINGUEZ	MARIA TERESA SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	15,9500 SEVILLA	1056410 SEVILLA	NG. AYUDAS SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.
28878577 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LOPEZ	LOPEZ	MARIA DOLORES DIREC. GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA	13,7500 SEVILLA	1755410 SEVILLA	UN. GESTIÓN DIREC. GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA
27196580 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LOPEZ	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	19,0350 SEVILLA	1054410 SEVILLA	SC. CENTROS Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.
27908558 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LOPEZ	OURSADA	MARIA VICTORIA VICECONSEJERIA	19,2000 SEVILLA	2598510 SEVILLA	NG. PERSONAL VICECONSEJERIA
28879428 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LOPEZ	SANCHEZ	JUAN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	14,4000 SEVILLA	2600010 SEVILLA	UN. TRAMITACIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
30204244 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LUNA	GARCIA	JOSE ANTONIO	13,5300 SEVILLA	1754210 SEVILLA	UN. GESTIÓN D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDA
28719358 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARCHENA	CAMPOS	ANA MARIA	19,0500 SEVILLA	2649410 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL
27280936 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARCILLA	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	16,6500 SEVILLA	2600510 SEVILLA	NG. CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
28871917 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARISCAL	RODRIGUEZ	VICENTE	13,6000 SEVILLA	1050310 SEVILLA	NG.COLOCACIÓN EFECT. Y PTOS.CARAC.SING. D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
52547372 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTEL	BORRERO	CARMEN MARIA	14,3000 SEVILLA	1749910 SEVILLA	UN. GESTION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
27857613 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTIN	CUESTA	MARIA DOLORES	13,7200 SEVILLA	1756110 SEVILLA	NG. PROGRAMAS DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL
28349881 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTINEZ	MARTIN	MARIA TERESA	17,2000 SEVILLA	1043810 SEVILLA	SC.REGIMEN INTERIOR Y A.G. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
30069761 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTINEZ	MILLAN	ROSA	12,5000 SEVILLA	1750910 SEVILLA	SC. DOCUMENTACION Y DIFUSION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28884465 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MAURI	FERNANDEZ	MARIA LUCIA	17,1500 SEVILLA	2602410 SEVILLA	NG. ORIENTACIÓN PROFESIONAL DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL
27295365 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MENDEZ	FERNANDEZ	ELENA	15,5500 SEVILLA	1046010 SEVILLA	UN. TRAMITACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
25561571 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MONCAYO	MELGAR	SALVADOR	12,2000 SEVILLA	1749310 SEVILLA	SC. CENTROS CONCERTADOS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
80003324 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MORON	LEDRO	RAMON	21,8750 SEVILLA	2599510 SEVILLA	SC.HABILITACIÓN Y GASTOS DE MATERIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28674517 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MUÑOZ	JIMENEZ	ROSARIO MARIA	13,7500 SEVILLA	1749010 SEVILLA	NG. GESTION ECONOMICA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
34031779 EDUCACIÓN Y CIENCIA	NAVARRO	HUERTA	TRINIDAD	13,9000 SEVILLA	1049510 SEVILLA	UN. GESTION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28858806 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ORDONEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	14,4200 SEVILLA	1055210 SEVILLA	NG. PROYECTOS DE INVESTIGACION SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG.
75421860 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PALLARES	ROMAN	MARIA NIEVES	15,5000 SEVILLA	1749110 SEVILLA	NG. GESTION PAGOS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
30190731 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PALOMO	GOMEZ SECRETARÍA CONSEJERO	JUAN	22,2000 SEVILLA	1747910 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA CONSEJERO
28460782 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PEÑALOSA	ROMERO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ANA MARIA	19,6500 SEVILLA	1044710 SEVILLA	NG. GASTOS CORRIENTES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
27288184 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PEREZ	MACIA D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	PEDRO ALFONSO	19,5500 SEVILLA	1049710 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
28396918 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PEREZ	SANTOS D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.	MARIA LUISA	13,8000 SEVILLA	2608710 SEVILLA	NG. LIBROS DE TEXTOS D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.
30498952 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PEREZ	TORRONTERAS SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	FRANCISCA	14,5500 SEVILLA	1055110 SEVILLA	NG. GESTION SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.
28674114 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RABADAN	LEON SALAS D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	MARIA DEL ROSARIO	15,6000 SEVILLA	1042310 SEVILLA	UN. GESTION D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
75421629 EDUCACIÓN Y CIENCIA	REYES	MACIAS DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL	MARIA DOLORES	14,4000 SEVILLA	1755510 SEVILLA	NG. ANÁLISIS OCUPACIONAL Y MAPA PR. DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL
74898846 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RIOS	VALENCIA SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	MARIA DOLORES	16,7500 SEVILLA	2510210 SEVILLA	TECNICO DE SISTEMAS SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.
31218683 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RIVAS	MATEOS D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	CECILIO JOSE	22,5500 SEVILLA	1049110 SEVILLA	DP. REGIMEN JURIDICO D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
75419002 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRIGUEZ	COBANO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOSE	15,7000 SEVILLA	1058010 SEVILLA	JEFE DE OPERACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
30532634 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRIGUEZ	DELGADO SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	MARIA FATIMA	15,1800 SEVILLA	1059410 SEVILLA	UN. GESTION SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.
28679057 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD	MANUELA	20,7250 SEVILLA	7048910 SEVILLA	NG. ACTIV. ESCOLARES Y PARTICIPACION D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD
28723835 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIANELA	12,1220 SEVILLA	1045910 SEVILLA	DP. RECURSOS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
34040838 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRIGUEZ	RUIZ SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	MARIA DE GRACIA	15,8500 SEVILLA	1057110 SEVILLA	NG. BECAS I SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.
27300878 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRIGUEZ	TRIPERO D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD	MARIA DEL MAR	13,7000 SEVILLA	1753610 SEVILLA	NG. EQUIPAMIENTO Y RECURSOS D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD
06963170 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ROJAS	RIVODIGO SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.	MARIA DEL CARMEN	18,6000 SEVILLA	1056710 SEVILLA	UN. GESTION SECRET. GRAL. UNIVERSIDADES E INVESTIG.

CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27898903 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ROMERO	GALVEZ DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA	MERCEDES	22,1750 SEVILLA	172510 SEVILLA	NG. CENTROS PRIVADOS DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA
28686349 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SAEZ	GALINDO D.G.CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	JUAN CARLOS	14,2400 SEVILLA	1050910 SEVILLA	UN. ESTUDIOS Y NORMAS D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
28679620 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SALGUERO	RODRIGUEZ DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL	AMALIA	14,6500 SEVILLA	2603210 SEVILLA	NG. FORMACIÓN CENTROS TRABAJO DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL
28869262 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SALINAS	VARGAS D.G.CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	FRANCISCO JAVIER	13,4000 SEVILLA	2600810 SEVILLA	NG. INFRAESTRUCTURA D. G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
28547091 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SANCHEZ	GOMEZ DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA	ELVIRA	13,7500 SEVILLA	2604610 SEVILLA	NG. ESCOLARIZACIÓN ENSEÑANZA SEC. DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA
27902579 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SANCHEZ	LOPEZ D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	ERNESTO	18,3600 SEVILLA	1049310 SEVILLA	SC. GESTION PERSONAL NO DOCENTE D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
28684816 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SANCHEZ	PEREZ D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	MARIA JOSE	21,0000 SEVILLA	2606410 SEVILLA	NG. GESTION CONCURSO D. G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
28892409 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SANCHEZ	ROMERO D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM.DEL PROFES.	DOLORES	13,5000 SEVILLA	1058810 SEVILLA	UN. GESTIÓN D. G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM.DEL PROFES.
31168677 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SEGURA	BECHERRA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PILAR	19,0000 SEVILLA	1048310 SEVILLA	SC. INFORMACIÓN Y REGISTRO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28879722 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SERRANO	DOMINGUEZ SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG.	ANA MARIA	14,7400 SEVILLA	1056110 SEVILLA	UN. GESTION SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG.
27291347 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SOLIS	GUZMAN DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL	PEDRO JESUS	18,5500 SEVILLA	2603310 SEVILLA	NG. TITULOS DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL
28656243 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SOUSA	MARQUEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JUAN	19,2000 SEVILLA	1047710 SEVILLA	DP. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SIST. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
27305109 EDUCACIÓN Y CIENCIA	TALLON	LOBO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA AURORA	14,1900 SEVILLA	2599610 SEVILLA	NG. HABILITACION Y GASTOS DE MATERIAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
27280504 EDUCACIÓN Y CIENCIA	TELLO	RUIZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA DE LOS REYES	16,1000 SEVILLA	1048210 SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
28372849 EDUCACIÓN Y CIENCIA	TERCEÑO	IGLESIAS D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD	CONCEPCION	21,4000 SEVILLA	7048810 SEVILLA	SC.ACTIV. ESCOLARES Y PARTICIPACION D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD
75421859 EDUCACIÓN Y CIENCIA	TORRES	RODRIGUEZ D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD	OLIVA	13,5000 SEVILLA	1754410 SEVILLA	UN. GESTIÓN D. G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD

CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
75325958. EDUCACIÓN Y CIENCIA	TRONCOSO	GARCIA DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA	JESUS	17,8500 SEVILLA	6725910 SEVILLA	A.T. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA
05635457 EDUCACIÓN Y CIENCIA	UREÑA	PRIETO D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD	ELIA	14,0000 SEVILLA	1753910 SEVILLA	UN. GESTIÓN D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD
80118925 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VALERA	BAREA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	RAFAEL	16,9500 SEVILLA	2600110 SEVILLA	JEFE PROYECTOS-PROGR. EDUCATIVOS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
31646783 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VALERO	RAMIREZ D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	MARIA DEL PILAR	13,7500 SEVILLA	2607710 SEVILLA	NG. RÉGIMEN II D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
31579997 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VALERO	RAMIREZ D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	MARIA JESUS	19,7800 SEVILLA	2606110 SEVILLA	DP. ASUNTOS GENERALES D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
75029689 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VAÑO	BUENO D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD	ALICIA	14,9250 SEVILLA	1753410 SEVILLA	NG. PLANIFICACIÓN D.G. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD
28578097 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VARGAS	GARCIA DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA	FRANCISCO	20,8000 SEVILLA	1752410 SEVILLA	NG. CENTROS PUBLICOS DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA
28887225 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VARGAS	PALOMINO D.G.CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	ALFONSO	12,5000 SEVILLA	2601110 SEVILLA	NG. EVALUACION DE COSTES D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
28702164 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VAZQUEZ	GUERRERO D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	LUCIA	19,5500 SEVILLA	1049410 SEVILLA	NG. GESTIÓN PERSONAL NO DOCENTE D.G. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
28352527 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VELAZQUEZ	MUÑOZ D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR	JOAQUIN	16,9500 SEVILLA	1050610 SEVILLA	ASESOR TECNICO D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
28577029 EDUCACIÓN Y CIENCIA	VIDAL	ACQUARONI SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG.	MERCEDES	14,9000 SEVILLA	2510310 SEVILLA	OPERADOR DE CONSOLA SECRET.GRAL.UNIVERSIDADES E INVESTIG.
28464594 EDUCACIÓN Y CIENCIA	WEI	WONG SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ANTONIO	15,5000 SEVILLA	1048610 SEVILLA	PROGRAMADOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 7 de marzo de 2002 (BOJA núm. 38, de 2 de abril) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 24.226.706.

Primer apellido: Holgado.

Segundo apellido: Cortés.

Nombre: Salvador Armando.

Código RPT: 851313.

Código SIRHUS: 2724510.

Denominación del puesto: Servicio de Administración General y Personal.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.

Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Francisco Cruz Martínez Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Manuel Francisco Cruz Martínez, del Area de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento: Lenguajes y Computación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 31 de mayo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Escuelas Universitarias a doña María Felician Argueda Carmona.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.7.2001 (BOE de 4.8.2001 y BOJA de 7.8.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Música», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Escuelas Universitarias a doña María Felician Argueda Carmona, del Area de Conocimiento de «Música», del Departamento de «Historia del Arte, Arqueología y Música».

Córdoba, 28 de mayo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Tomás Jesús Carrasco Giménez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado de 9.6.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Tomás Jesús Carrasco Giménez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Granada, 22 de mayo de 2002.- El Rector, El Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, Luis Rico Romero.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Elena García Montes Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 25.10.2000 (Boletín Oficial del Estado de 18.11.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Elena García Montes Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 22 de mayo de 2002.- El Rector, El Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, Luis Rico Romero.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pablo Tercedor Sánchez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 25.10.2000 (Boletín Oficial del Estado de 18.11.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Pablo Tercedor Sánchez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 22 de mayo de 2002.- El Rector, El Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, Luis Rico Romero.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías del Grupo IV.

El art. 16.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 17 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, disponen que el acceso a la Función Pública del Personal Laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y por el sistema de concurso libre. Asimismo, el art. 14.2 y 3 del propio Convenio prevé que los procesos concursales de provisión de puestos de personal laboral puedan realizarse separadamente por grupos o categorías.

La Comisión del V Convenio, con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, en su reunión

del día 27 de julio de 1999, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 1996 y los correspondientes a la Oferta de Empleo de 1999, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, resuelve convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso libre de méritos para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías relacionadas en el Anexo I. El Anexo V, en el que se

recogen los puestos de trabajo que serán objeto de cobertura, se publicará en los tabloneros de anuncio de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública durante el período de tiempo que se indica en la base tercera, apartado 4.º, para la presentación de solicitudes.

2. El número total de plazas convocadas por categorías así como los requisitos de acceso, son los que se especifican en el Anexo I, distribuidas de acuerdo con la titulación exigida para su ocupación. Del total de plazas convocadas se reservan ocho plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad, sea igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 17/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 17.2.b) del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. Las plazas reservadas a personas con discapacidad quedan adscritas a las categorías y en el número indicado en el Anexo I. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

3. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre) y al vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, podrán concursar a cualquiera de las categorías profesionales convocadas. El orden de prelación marcado en la solicitud vinculará al concursante, que no podrá ser seleccionado para más de una categoría dentro del mismo grupo profesional.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Así mismo los/as extranjeros/as nacionales de Terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, para participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. Se justificará mediante fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería.

c) Estar en posesión del título académico exigido en el Anexo I para cada categoría profesional del Grupo IV, formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese superado curso de formación profesional ocupacional directamente relacionado con las categorías a que se concursa, impartido por el Inem u órgano de las distintas Administraciones Públicas competente en formación profesional ocupacional, o centro colaborador y acreditado mediante titulación profesional expedida por el Inem u órgano de las distintas Administraciones Públicas competente en formación profesional ocupacional.

Se entenderá que se está en posesión de la experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o esté desempeñando puesto igual o de similares características a las de las categorías a que se concursa durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo registrado en el Inem y certificado de la Empresa donde se realizó. Este período, cuando se tome en cuenta para admitir al candidato/a a la convocatoria, se descontará, en su caso, del tiempo alegado como experiencia profesional.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, extremo que se acreditará conforme a lo indicado en la base Décima, apartado 2.b) por los aspirantes que sean propuestos como adjudicatarios.

Quienes presenten una discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de su categoría. No se podrá optar a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Los específicamente relacionados en el Anexo I de la convocatoria, en su caso.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, apartado 1.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, una por cada categoría profesional a la que se aspira, se formularán según el modelo oficial que se publica como Anexo II a la presente Orden, que contendrá obligatoriamente la autobaremación de los méritos que se aleguen y acrediten. Los/as aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud. La solicitud contenida como Anexo a la presente Orden se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos el programa de ayuda se podrá obtener en la página www.junta-andalucia.es/cjap/concursoacceso/

Los/as concursantes que participen en más de una categoría del concurso, vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden

de preferencia, serán excluidos/as de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

Las personas interesadas deberán fotocopiar el modelo oficial de solicitud.

2. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa conforme a lo dispuesto en la base sexta, así como acreditación de estar en posesión del cumplimiento de los requisitos de la base segunda. La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada, numerada y grapada según el orden en que se citan los méritos en la base quinta. La acreditación de méritos y requisitos se podrá realizar mediante fotocopias en las que se hará constar por el interesado: «Es copia fiel del original».

3. La no presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los/as aspirantes excluirá al solicitante de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

4. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en los siguientes Registros:

- Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidía, 10 y Plaza Nueva, 4, 41001, Sevilla.
- Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Registro Auxiliar de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, Avenida de la Aurora, 47).
- Registros Auxiliares de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz:

De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes, en Edificio de la antigua Delegación de Obras Públicas, Pza. de la Constitución, s/n.

De 14 horas a 20 horas, de lunes a viernes y sábados de 9 horas a 14 horas, en la Delegación de Justicia y Administración Pública, C/ Nueva, núm. 4.

- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la LRJAP Y PAC.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. Los/as aspirantes con discapacidad superior al 33% que concursen a las plazas reservadas a discapacitados deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello y deberán adjuntar a la solicitud certificado oficial acreditativo de dicha condición.

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA, núm. 151, de 31.12.96) los/as aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por cada categoría a la que se concurre, con la siguiente cuantía: 9,59 euros.

El hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso y en la página www.junta-andalucia.es/cjap/concursoacceso/

3. Para la adecuada utilización del impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas deberá comprobarse que contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse algunos de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

4. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

5. Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso Modelo 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

6. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese pagado, cuando no se realice su hecho imponible (ex art. 2 Ley 9/96, de 26 de diciembre, inscripción en los procesos selectivos) por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre quedan exentos del pago de la tasa los/as solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Quinta. Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el presente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 0,71 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

b) Experiencia profesional en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, según la definición de dichas categorías, adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, adquirida en puestos de las Administraciones

Públicas no contemplados en los apartados anteriores: 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

d) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida fuera del ámbito de las Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

1.1.1. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiere sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.1.2. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al derecho civil o mercantil o en régimen de colaboración social.

1.1.3. Al personal que ocupe puestos de naturaleza directiva en la RPT de la Junta de Andalucía, y pertenecientes al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, se les reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría que ocupaban cuando fueron promovidos a tales puestos (1.1.a).

1.1.4. En el presente apartado podrá valorarse un máximo de 7 años, siempre que se hubieren adquirido en los 11 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2. Antigüedad.

Por la antigüedad al servicio de la Administración Pública: 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 15,30 puntos.

1.3. Titulación.

Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira: 2,5 puntos.

Se consideran títulos directamente relacionados únicamente los indicados en el Anexo I de esta convocatoria para cada grupo de plazas.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Por este apartado no podrán valorarse más de 2 títulos.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso realizado de duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por su agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la categoría a que se aspira o tenga como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización. A estos efectos, los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Animación Socio-cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía, el CEP, el Inem y las Universidades.

- De 20 hasta 75 horas: 0,10 puntos.
- De 76 hasta 150 horas: 0,30 puntos.
- De 151 hasta 300 horas: 0,50 puntos.
- De 301 horas en adelante: 1 punto.

Como máximo podrán computarse 10 puntos.

1.5. Publicaciones y docencia.

a) Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de las categorías a que se aspira, serán

valoradas a razón de 2 puntos siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira, organizados u autorizados por los Organismos a que se refiere el apartado 1.4 de la presente base, se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso la participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos, por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por este apartado se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el punto 1 de la presente base. De persistir el empate, se acudirá al tiempo de experiencia valorada en cada uno de los apartados del punto 1.1 y por el orden allí determinado.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra D obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 25 de noviembre de 1997 (BOJA número 143, de 11 de diciembre), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 528/1996, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1996.

4. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquéllos obtenidos hasta la fecha de la publicación de la convocatoria en BOJA.

Sexta. Acreditación de méritos alegados.

1. Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional.

Contratos de trabajo registrados en el Inem donde se justifique la prestación real del servicio durante los períodos que se alegan y Certificados de Empresa o Certificado de vida laboral. No obstante, la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá, con la autorización del concursante, solicitar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social dicho Certificado de vida laboral.

El personal que mantenga relación laboral con la Administración de la Junta de Andalucía la experiencia alegada se le valorará en función de los datos obrantes en el Registro General de Personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de que pueda aportar la documentación complementaria que estime necesaria.

b) Para la antigüedad.

Certificado de la Administración de pertenencia.

c) Para las titulaciones académicas.

Fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de tasas para su expedición.

d) Para los cursos de formación y perfeccionamiento.

Certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad pública que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia del título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas del curso.

e) Para las publicaciones y docencia.

Las publicaciones serán valoradas siempre que se presente fotocopia de las mismas donde aparezcan de forma fehaciente los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a) de la base quinta.

La impartición de cursos vendrá justificada mediante certificación o nombramiento de la institución pública convocante del curso y de la que se desprenda de forma clara la actividad docente y número de horas impartidas, quedando excluidas todas las actividades de coordinación y organización.

2. El personal que mantenga relación con la Administración de la Junta de Andalucía deberá acreditar sólo los méritos alegados que no consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Séptima. Comisiones de selección.

1. Las Comisiones de selección son las encargadas de valorar los méritos alegados por los/as concursantes, y están compuesta por un Presidente y diez Vocales cada una, que serán nombrados por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública según Anexo III. Cinco de dichos Vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, de acuerdo con la siguiente proporción: CC.OO., dos, UGT dos y CSI-CSIF, uno.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer al mismo Grupo o superior al que pertenezcan las plazas a cubrir y abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley de RJAP y PAC y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

2. Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión correspondiente, al nombramiento de colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a la Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

3. Las Comisiones de selección que actúen en esta convocatoria, tendrán la categoría 4.^a de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

4. Las Comisiones de valoración no podrán seleccionar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección las Comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

6. El funcionamiento de las Comisiones de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley de RJAP y PAC.

7. Los miembros de las Comisiones de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de selección tendrán su sede en las siguientes dependencias:

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén: Paseo de la Estación, núm. 30, 9.^a planta, para

las Categorías de: Cocinero, Encargado Servicio de Hostelería y Cuidador.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, Plaza de Isabel la Católica, núm. 9, para las Categorías de: Auxiliar Administrativo, Auxiliar Operador Informática, Auxiliar de Clínica ayuda a domicilio, Auxiliar de Laboratorio, Celador Segunda Forestal, Oficial Segunda Oficios, Oficial Segunda Impresión y Manipulado Artes Gráficas.

Octava. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos, puntuación provisional y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados que no podrán ser otros que los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales y en Internet (página web de la Junta de Andalucía).

2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar reclamación sobre la baremación realizada por las Comisiones.

3. Transcurrido el plazo antedicho, las Comisiones elevarán a la Secretaría General para la Administración Pública los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1.

4. Los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción que procederá sólo en los casos establecidos en la base cuarta, apartado 7.^o Tales solicitudes se dirigirán a la Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en las que se hubiere desarrollado el proceso y se gestionarán por las mismas.

Novena. Relación de seleccionados.

1. Finalizada la valoración de méritos, aquellos/as candidatos/as que resulten seleccionados y que no teniendo la nacionalidad española, no hayan justificado el conocimiento del idioma castellano deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por las Comisiones con la colaboración del IAAP.

Una vez finalizadas las pruebas de idioma, si las hubiere, las Comisiones de selección propondrán al titular de la Consejería la relación de aspirantes seleccionados/as, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente Orden.

2. El/la mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría.

Para ser seleccionado/a habrá de obtenerse una puntuación mínima de 12 puntos.

3. Por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública se publicará relación de plazas para que los/as seleccionados/as presenten petición de destinos.

Décima. Presentación de documentos y contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría en la que hubiera resultado seleccionado.

2. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán remitir a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración

Pública donde residan las Comisiones de Selección, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fueren necesarios para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y Organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Anexo IV de petición de plazas.

3. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal.

4. Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de RJAP y PAC, pueda requerirse al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su derecho.

5. Por Orden de la Consejera se elevará a definitiva la relación de seleccionados/as con expresión de los destinos adjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

6. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante la Consejería correspondiente, en el plazo que establezca la Orden de resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios.

7. Una vez suscrito por el trabajador se dará traslado del contrato junto con el resto de la documentación a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su firma por la Secretaría General para la Administración Pública y su posterior inscripción en el Registro General de Personal.

8. La no comparecencia del candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

9. En el contrato se hará constar un período de prueba de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe.

En todos los casos, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Este período de prueba no será exigible para los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Junta de Andalucía.

Decimoprimer. Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso de selección, las Comisiones remitirán a la Secretaría General para la Administración Pública relaciones de aspirantes admitidos/as, que constituirán las bolsas de trabajo de cada una de las categorías convocadas.

En función del número de solicitantes por Grupo o categoría cada Comisión de Selección podrá hacer propuestas separadas de componentes de la bolsa de trabajo o conjuntamente con la propuesta de seleccionados.

Decimosegunda. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra su resolución definitiva, que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO III

COMISION DE SELECCION GRUPO IV PARA LAS CATEGORIAS DE COCINERO, ENCARGADO SERVICIO DE HOSTELERIA Y CUIDADOR

Presidente:

Titular: Soledad Moreno Barranco.
Suplente: Manuel Serrano Pérez.

Vocales titulares:

- Titulares Administración:

Ramón Pereira Cárdenas.
Francisca Contreras Moleón.
Carmen Mercedes Sánchez Castellón.
Pedro Pablo García Aparicio.
Manuel García Galán.

- Titulares Organizaciones Sindicales:

Miguel Angel Ibanco Fernández (CC.OO.).
Francisca Garrido Lucas (CC.OO.).
Macarena Arribas Castillo (UGT).
José Luis Garrido Palomino (UGT).
M.^a Julia Rodríguez Zorrilla (CSI/CSIF).

Vocales suplentes:

- Suplentes Administración:

Trinidad Segura Sánchez.
Juana Zafra Montoro.
M.^a del Carmen del Moral Baena.

Rafael Gutiérrez Díaz.
Manuel Colmenero Gutiérrez.

- Suplentes Organizaciones Sindicales:

Angel Ortega Moriana (CC.OO.).
Inés López Burgos (CC.OO.).
José Martínez Cano (UGT).
M.^a Carmen Lendínez Simarro (UGT).
M.^a del Carmen Narváez Vilchez (CSI/CSIF).

PARA LAS CATEGORIAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO,
AUXILIAR OPERADOR INFORMATICA, AUXILIAR DE CLINICA
AYUDA A DOMICILIO, AUXILIAR DE LABORATORIO,
CELADOR SEGUNDA FORESTAL, OFICIAL SEGUNDA OFI-
CIOS, Y OFICIAL SEGUNDA IMPRESION Y MANIPULADO DE
ARTES GRAFICAS

Presidente:

Titular: Pedro José Pérez Fernández.
Suplente: M.^a Luisa Andrada Becerra.

Vocales titulares:

- Titulares Administración:

M.^a Carmen Sánchez Cárdenas.
Simón Márquez Pérez.
Francisco Martín Riego.

Urbana del Viejo Barrena.
Isabel M.^a Domínguez Alvarez.

- Titulares Organizaciones Sindicales:

Inmaculada García Ordiales (CC.OO.).
Elena Méndez Martínez (CC.OO.).
Joaquín Romero Pérez (UGT).
María Sol Flores Cano (UGT).
Miguel Angel Limonchi López (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

- Suplentes Administración:

Ana María Rodríguez Sánchez.
María del Mar Alfaro García.
Miguel Fernández López.
Felicidad Palacios Marroco.
Manuel E. Lazo Mérida.

- Suplentes Organizaciones Sindicales:

Miguel Moreno Rodríguez (CC.OO.).
Casilda Caperos Blanco (CC.OO.).
Esperanza Palencia Vázquez (UGT).
María Angeles Romero Muñoz (UGT).
Bartolomea Blanco Carrasco (CSI-CSIF).

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO IV
ANEXO I

4/6/2002

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACION ESPECIFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
4011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BACHILLER ELEMENTAL	FP 2º TÉC. ESPECIALISTA RAMA ADVA.	8	
		GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO	TEC.GESTION.ADVA.TEC.SUP.SECRETA-		
		EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	RIADO,TEC.SUP.ADMON. Y FINANZAS.		
		FP.1º GR.TÉC.(LOGSE) Ó FORMAC.			
		LAB.EQUIVALENTE Ó EXPERIENCIA			
		LAB. CON CATEG.PROF.RECONOCIDA			
		EN ORDENANZA LABORAL Ó			
		CONVENIO COLECTIVO			
4012	AUXILIAR OPERADOR INF.	IDEM ANTERIOR		3	
4021	AUXILIAR CLÍN.AYUD.DOM.	IDEM ANTERIOR	FP1º GR.FP2º GR.RAMA SANITARIA	35	3
			FP1º Y FP2º GR.RAMA HOGAR		
			ESPECIALIDAD SERV.COMUNIDAD		
			TÉC.CUIDADOS AUX.ENFERMERÍA		
			TÉC.SUP.EN INTEGRACION SOCIAL		
			TÉC.SUP.:SERVICIOS A LA COMUNIDAD.		
4030	AUXILIAR LABORATORIO	IDEM ANTERIOR	FP1º GR. Y FP2º GR.RAMA SANIT.	2	
			ESPECIALIDAD LAB.Y RAMA QUÍMICA:		
			ANÁLISIS PROCESOS BÁSICOS		
			TÉC.SUP.ANÁLISIS Y CONTROL		
			TÉC.LABORATORIO		
			TÉC.SUP.LABORATORIO DIAGNÓSTICO		
			CLÍNICO.		
4042	CELADOR 2º FORESTAL	IDEM ANTERIOR	CAPATAZ FORESTAL, TÉC.FORESTAL	8	
		TÍTULO GUARDA JURADO	FP1º Y 2º GR.RAMA AGRARIA		
			ESPECIALIDAD FORESTAL		
			TÉC.TRABAJOS FORESTALES Y DE		
			CONSERVAC.MEDIO NATURAL		
4050	COCINERO	BACHILLER ELEMENTAL	FP1º Y FP2º GR.RAMA HOSTELERÍA Y	100	5
		GRADUADO ESCOLAR,GRADUADO	TURISMO,ESPECIALIDAD COCINA		
		EN EDUCACION SECUNDARIA FP 1º,	TÉC. COCINA		
		GR.TEC. (LOGSE) O FORMAC.LABOR.			
		EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LAB.			
		CON CATEG. PROF.RECONOCIDA EN			
		ORDENANZA LABORAL O CONVENIO			

[illegible]

Ver Anexos 2 y 3 en páginas 11.010 a 11.013 del BOJA núm. 73, de 22.6.2002

RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de fecha 9 de mayo de 2002, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001.

Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2002, del Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica

DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2002, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

ACUERDO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2002, DEL TRIBUNAL
CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRE-
SO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES,
CONVOCADAS POR RESOLUCION DE 6 DE SEPTIEMBRE DE
2001

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001 (BOE del día 27 de septiembre), ha acordado, de acuerdo con la base 3.4 de la convocatoria lo siguiente:

Primero. Proceder a la Secretaría de Estado de Justicia que la celebración del primer ejercicio escrito de estas pruebas selectivas se efectúe en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Lugar: Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia. Ciudad Universitaria, s/n (detrás Facultad de Derecho).

Fecha: Día 21 de mayo de 2002.

Hora de inicio del llamamiento: Catorce horas treinta minutos.

Opositores convocados: Todos los aspirantes relacionados en la lista definitiva de admitidos, aprobada por Resolución de 10 de abril de 2002 (BOE de 17 de abril).

Segundo. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de bolígrafos, pues utilizarán papel autocopiativo, y deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 29 de noviembre de 2001.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia acepta las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 29 de noviembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 29 de noviembre de 2001, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 13 DE MAYO DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES UNICOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE), HECHOS PUBLICOS MEDIANTE RESOLUCION DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2001

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2001 (BOE de 8 de diciembre), se hacían públicos los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 19 de julio de 2001 (Boletines Oficiales del Estado de los días 18, 11 y 25 de septiembre).

Como consecuencia de la renuncia de un miembro del Tribunal Calificador Unico del Cuerpo de Agentes y de error en el nombre de un miembro del Tribunal Calificador Unico del Cuerpo de Auxiliares, turno libre, procede efectuar la oportuna sustitución y rectificación:

Anexo, página 45.614, Cuerpo Auxiliares, turno libre, Vocales; donde dice: «Don Antonio Barrero Serrano, funcionario grupo C»; debe decir: «Don Antonio Ramón Barrero Serrano, funcionario grupo C».

Anexo, página 45.614, Cuerpo Agentes, Vocales; donde dice: «Don José Manuel Fernández Méndez, Agente de la Administración de Justicia»; debe decir: «Don Amador Díez Fernández, Agente de la Administración de Justicia».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 21 de enero de 2002.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia acepta las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 21 de enero de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 21 de enero de 2002, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 13 DE MAYO DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DELEGADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE), HECHOS PUBLICOS MEDIANTE RESOLUCION DE 21 DE ENERO DE 2002

Mediante Resolución de 21 de enero de 2002 (BOE de día 30), se hacían públicos los Tribunales Delegados de las

pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 19 de julio de 2001 (Boletines Oficiales del Estado de los días 18, 11 y 25 de septiembre).

Como consecuencia de las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Delegados y de errores en nombre y apellidos, procede el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente nombrados y a las oportunas rectificaciones:

A N E X O

Comunidad de Andalucía

Tribunal Titular Cuerpo Oficiales, turno libre.

Página 3.703, Vocales, donde dice: «Doña Elisa Zejaldo Martín, Secretaría Judicial»; debe decir: «Doña Elisa Zalbo Martín, Secretaría Judicial».

Tribunal Titular Cuerpo Auxiliares, turno libre.

Página 3.703, Vocales, donde dice: «Don Emiliano Sánchez Margallo, Auxiliar de la Administración de Justicia»; debe decir: «Don Emiliano Santos Margallo, Auxiliar de la Administración de Justicia».

Tribunal Suplente Cuerpo Auxiliares, turno libre.

Página 3.703, Vocales, donde dice: «Doña Ana M.^a Terrón Galán, Auxiliar de la Administración de Justicia»; debe decir: «Don José Manuel Cerpa Infantes, Auxiliar de la Administración de Justicia».

Comunidad de Canarias

Tribunal Titular Cuerpo Agentes.

Página 3.704, Vocales, donde dice: «Doña Mercedes Fernando Vilorio, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma»; debe decir: «Doña Mercedes Fernández Vilorio, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma».

Página 3.704, Secretaria/o, donde dice: «Doña M.^a del Carmen Martos Cerrejón, Secretaría Judicial»; debe decir: «Don Francisco José Martínez Gómez, Secretario Judicial, con efectos de 30 de enero de 2002».

Comunidad de Cataluña

Tribunal Titular Cuerpo Oficiales, turno promoción interna.

Página 3.705, Vocales, donde dice: «Don Antonio Hurtado Jiménez. Oficial de la Administración de Justicia»; debe decir: «Don Antonio Fermín Hurtado Jiménez. Oficial de la Administración de Justicia».

Tribunal Suplente Cuerpo Auxiliares, turno libre.

Página 3.705, Vocales, donde dice: «Doña Doña Ana Romero Cruz, Auxiliar de la Administración de Justicia»; debe decir: «Doña M.^a Rosa Navarro de Paz, Auxiliar de la Administración de Justicia».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Titular y Suplente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia acepta las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Titular y Suplente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril; del Decreto 121/2002, de 9 abril, esta Secretaría General Técnica

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que aceptan las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores Titular y Suplente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

RESOLUCION DE 13 DE MAYO DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES TITULAR Y SUPLENTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES, CONVOCADAS POR RESOLUCION DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Mediante Resolución de 10 de abril de 2002 (BOE de día 17), se nombraba el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado del día 27).

ANEXO I

Tribunal Titular.

Página 14598, Vocales, donde dice: «Doña Pilar Gascó Alberich, Técnico Facultativo»; debe decir: «Don Antonio Gómez García, Técnico Facultativo».

Tribunal Suplente.

Página 14598, Vocales, donde dice: «Don Antonio Gómez García, Técnico Facultativo»; debe decir: «Doña Gloria Vallejo de Torres, Técnico Facultativo».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo

de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que, en cumplimiento del auto dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el concurso de traslados de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de 19 de diciembre de 2001.

Mediante sentencia núm. 80/02, de 19 de abril de 2002, del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, en el recurso interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de UGT y otros, contra la Resolución de 19 de diciembre de 2001 del Ministerio de Justicia, se anuló la base 2.1 de la citada Resolución. El contenido de esta Resolución es idéntico al de la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de igual fecha que convocaba el concurso de traslados de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la C.A. de Andalucía.

Solicitada por las partes la ejecución provisional, mediante auto de 31 de mayo de 2002, se acuerda la ejecución provisional de dicha sentencia, en el sentido de que pueden participar en el concurso convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2001 del Ministerio de Justicia los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia que a la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias llevaran un año en el actual puesto de trabajo que ocupen, computado desde la fecha de la Resolución, mediante la que fueron destinados al mismo.

Esta misma medida se hace extensible al concurso convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2001, por la Dirección General de Gestión de Recursos a los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

En ejecución del citado auto se acuerda:

1. Abrir nuevo plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», únicamente para los Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia que, a la fecha 8 de enero de 2002, llevaran un año en su actual destino, computado desde la fecha de la resolución mediante la que fueron nombrados para el mismo.

2. Los modelos de solicitud, los plazos y lugares de presentación serán los mismos que los especificados en la citada Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos.

3. Quienes ya presentaron solicitudes para participar en el indicado concurso de traslado, por entender que llevaban un año en su actual puesto de trabajo, computado de conformidad con lo indicado en el apartado primero de esta Resolución, no deberán formular ninguna nueva solicitud, siendo válida la presentada en su día.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 6 de julio de 2002, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada

Código	Descripción de la causa de exclusión
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 29 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidas definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora

de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciabiles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud de Málaga.

Denominación y código del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales. Código 2118110.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A/B.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Admón. Pública y Recursos Humanos.

C.D.: 22.

C. específico RFIDP €/m: XXXX-8.619.

Experiencia: 2.

Localidad: Málaga.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo E dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Celador, Limpiadora, Peón y Pinche).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Costurera, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo C dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Administrativos de Función Administrativa y Cocineros).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 2 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio de 2002, Resolución de 2 de mayo del mismo año, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Función Administrativa de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y advertido error al no figurar en el Anexo IV de la misma la segunda de las páginas que lo componen, consistente en el modelo de petición de plazas del concurso de traslado, se procede a subsanar el defecto señalado mediante la publicación del mismo.

En consecuencia, esta Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Prorrogar en quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.2.1 de la citada Resolución de 2 de mayo de 2002.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

**ANEXO IV (HOJA Nº2)****PETICIÓN DE PLAZAS CONCURSO DE TRASLADO CONVOCADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

Resolución de de fecha BOJA Nº
CATEGORÍA **ESPECIALIDAD**

1	DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
				DNI O PASAPORTE

5	DESTINOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)							
1		2		3		4		
5		6		7		8		
9		10		11		12		
13		14		15		16		
17		18		19		20		
21		22		23		24		
25		26		27		28		
29		30		31		32		
33		34		35		36		
37		38		39		40		
41		42		43		44		
45		46		47		48		
49		50		51		52		
53		54		55		56		
57		58		59		60		
61		62		63		64		
65		66		67		68		
69		70		71		72		
73		74		75		76		
77		78		79		80		

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. En a de de 2002 Fdo.:	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
 Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud y petición de vacantes. También disponible en la página web del SAS: www.sas.junta-andalucia.es

(*) Consigne el código de cada Centro elegido una sola vez, siendo indiferente el número de vacantes del mismo.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 2 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Psicólogos de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio de 2002, Resolución de 2 de mayo del mismo año, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Psicólogos de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y advertido error al no figurar en el Anexo IV de la misma la segunda de las páginas que lo componen, consistente en el modelo de petición de plazas del concurso de traslado, se procede a subsanar el defecto señalado mediante la publicación del mismo.

En consecuencia, esta Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Prorrogar en quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.2.1 de la citada Resolución de 2 de mayo de 2002.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.



ANEXO IV (HOJA Nº2)
PETICIÓN DE PLAZAS CONCURSO DE TRASLADO CONVOCADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS
VACANTES DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
Resolución de de fecha BOJA Nº
CATEGORÍA ESPECIALIDAD

1	DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	DNI O PASAPORTE

5	DESTINOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)							
1		2		3		4		
5		6		7		8		
9		10		11		12		
13		14		15		16		
17		18		19		20		
21		22		23		24		
25		26		27		28		
29		30		31		32		
33		34		35		36		
37		38		39		40		
41		42		43		44		
45		46		47		48		
49		50		51		52		
53		54		55		56		
57		58		59		60		
61		62		63		64		
65		66		67		68		
69		70		71		72		
73		74		75		76		
77		78		79		80		

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.	
En.....a..... de..... de 2002	
Fdo.:	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud y petición de vacantes. También disponible en la página web del SAS: www.sas.junta-andalucia.es
(*)Consigne el código de cada Centro elegido una sola vez, siendo indiferente el número de vacantes del mismo.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de un puesto de trabajo.

Existiendo puestos vacantes en la Cámara de Cuentas de Andalucía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 25 de octubre de 2000, por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 29 de mayo de 2002, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 52 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Titulados Medios, opción Documentación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución, y que figura en el Anexo antes citado.

Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido en la Cámara de Cuentas de Andalucía, salvo que hayan sido cesados en su anterior destino obtenido por libre designación.

Las solicitudes para formar parte en este concurso se dirigirán al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía. La presentación deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, en el Registro General de esta Institución.

Los modelos de instancia y de relación de méritos alegados figuran como Anexos I y II de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 25 de octubre de 2000.

2.º La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III de la Resolución de 25 de octubre de 2000, por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

A estos efectos, y para el citado puesto, se considerarán titulaciones académicas preferentes las relativas a los ámbitos de documentación e información.

En relación a la memoria, la misma deberá constar de un mínimo de diez páginas y un máximo de treinta, por una sola cara.

3.º Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.º El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda. En caso de empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4

del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo).

5.º La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidenta: Ilma. doña Carmen Iglesias García de Vicuña (Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Vocales: Doña Isabel Gómez de León (Jefa de Servicio de Documentación de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Don Manuel Moreno Montesinos (Jefe de Servicio de Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Don Enrique González Pol (Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Secretaria: Ilma. doña Margarita Regli Crivell (Secretaria General Accidental de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

6.º La valoración de los méritos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la citada Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

7.º Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión acredite causa justificada, que deberá ser así apreciada por la Comisión de Gobierno.

8.º El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984.

A N E X O

Núm. de puestos: 1.

Puesto: Responsable de Documentación.

Niv.: 24.

Específ. euros: 11.320,55.

Grupo: A/B.

Cuerpo: TS/TM Documentación.

Descripción puesto: Gestión de biblioteca y documentación.

Méritos relativos al puesto: Experiencia 2 años. Formación específica en materias relativas a bibliotecas y documentación.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (BOE de 24 de mayo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor

de lo establecido en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones Titulares y Suplentes que han de juzgar los Concursos de Méritos convocados por Resolución del día 21 de noviembre de 2001 (BOE de 11 de diciembre), que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 21 DE
NOVIEMBRE DE 2001
(BOE DE 11 DE DICIEMBRE)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ALGEBRA -18-19

Comisión Titular

Presidente: Don José Luis Vicente Córdoba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 30.772.878.
Vocales:

Don Eugenio Roanes Macías, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid. DNI 8.268.683.

Doña Cecilia Valero Revenga, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria. DNI 9.267.782.

Doña M.ª Angeles Moreno Frías, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz. DNI 25.975.200.

Vocal Secretaria: Doña Belén Güemes Alzaga, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. DNI 13.121.725.

Comisión Suplente

Presidente: Don Francisco Castro Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 31.823.468.
Vocales:

Doña Ana María Bolado Caballero, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria. DNI 13.890.243.

Don Eugenio Roanes Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria Complutense de Madrid. DNI 694.450.

Don Alvaro Antonio Martínez Sevilla, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada. DNI 24.170.576.

Vocal Secretaria: Doña M.ª José Souto Salorio, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña. DNI 32.748.326.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNI-
VERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA COMPUTACION
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL-20

Comisión Titular

Presidente: Don Eladio Domínguez Murillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza. DNI 17.979.392.

Vocales:

Don José Manuel Martínez Sánchez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares. DNI 747.899.

Don José A. Gutiérrez de Mesa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares. DNI 2.185.860.

Don Laureano Lamban Pardo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja. DNI 17.710.488.

Vocal Secretaria: Doña M.ª José Hidalgo Doblado, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. DNI 29.751.371.

Comisión Suplente

Presidente: Don Luis M.ª Laita de la Rica, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid. DNI 1.011.500.

Vocales:

Don Miguel J. Rodríguez Rubio, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña. DNI 10.543.763.

Don Javier Martínez Herraiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares. DNI 50.704.436.

Don Salvador Otón Tortosa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares. DNI 8.988.729.

Vocal Secretaria: Doña Enriqueta Muel Muel, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares. DNI 17.433.836.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver Concursos de Méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (BOE de 24 de mayo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones Titulares y Suplentes que han de juzgar los Concurso de Méritos convocados por Resolución del día 16 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre), que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2001 (BOE DE 6 DE DICIEMBRE) CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL-1

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.
DNI 27940697.
Vocales:

Don Manuel Ramón Alarcón Caracuel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 28365775.

Don Fermín Radríguez-Sañudo Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.
DNI 28031111.

Don Salvador del Rey Guanter, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra. DNI 28559057.

Vocal Secretaria: Doña M.ª Fernanda Fernández López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
DNI 28431068.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Martín Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 28130585.
Vocales:

Don Miguel Rodríguez Piñero Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva. DNI 28876753.

Don Eduardo Rojo Torrecilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona. DNI 37722459.

Don Santiago González Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III. DNI 28346337.

Vocal Secretario: Doña Julia López López, Catedrática de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra. DNI 654100.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2001 (BOE DE 6 DE DICIEMBRE) CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA APLICADA-47

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Gascón Latasa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 17009319.
Vocales:

Don Marcelo Rodríguez Danta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 29395277.

Don Juan Miguel Barrigón Morillas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.
DNI 6977769.

Don Julio León Alvarez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba. DNI 772266.

Vocal Secretario: Don Jaime Gutiérrez Benítez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
DNI 28380531.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael García-Tenorio García Balmaseda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
DNI 75393154.

Vocales:

Don Francisco Barranco Paulano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 28672841.

Doña Pilar Martínez Jiménez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba. DNI 30424784.

Don Rafael Luzón Cuesta, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén. DNI 25803966.

Vocal Secretaria: Doña Amelia Criado Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
DNI 28657487.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

HA RESUELTO

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinada a Entidades Locales y Entidades Privadas en materia de Turismo Rural para el año 2002.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero.8 de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural para el ejercicio 2002, al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), esta Delegación Provincial

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes, Entidades Locales y Entidades Privadas, admitidos y excluidos, respecto a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, en los Anexos de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, 2.ª planta.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber subsanado los defectos, conforme a lo establecido en el punto tercero de la Resolución de 25 de abril de 2002 y de conformidad con el art. 71

de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 4 de junio de 2002.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/85), El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

ANEXO I

ENTIDADES PUBLICAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Certificación del correspondiente acuerdo de Pleno u Organo competente, en su caso: a) Solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden b) Aceptando, en su caso, las estipulaciones del Convenio tipo que figura en Anexo III
08	Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión: a) Son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbre, o b) Documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo
09	Certificación del Acuerdo de Pleno u Organo competente, en su caso: a) Asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona, expresión de otras fuentes financieras b) De iniciarse la inversión en el ejercicio de la convocatoria, no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
10	En caso de embellecimiento de zonas con procedimiento para su catalogación como conjunto histórico o ya declarados como tales, Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa procedimiento de catalogación o, en su caso, Resolución de inscripción

Código	Causa de exclusión
11	Certificado sobre la concesión de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto o actividad. Indicando importe y entidad concedente
12	Declaración de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso
13	Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud
14	Memoria descriptiva de la inversión a realizar
15	No se acredita documentalmente el cumplimiento de los criterios de priorización según el apartado primero.4 de la convocatoria
16	Presupuesto desglosado
17	Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión (incluyendo fecha de inicio)
18	No cumple los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación

ANEXO II

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica, copia compulsada de: a) CIF b) Escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente c) Estatutos de la sociedad, inscritos en el registro correspondiente
09	Solicitantes cooperativas, asociaciones y demás entidades, copia compulsada de: a) CIF b) Documentación constitutiva c) Estatutos, inscritos en el registro correspondiente
10	Acreditación mediante cualquier medio admitido en derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación
11	Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
12	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
13	En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario

Código	Causa de exclusión
14	Declaración expresa responsable del compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada, con una aportación mínima del 25%, libre de toda ayuda
15	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso
16	Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda
17	Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar
18	No se acredita documentalmente el cumplimiento de los criterios de priorización según el apartado primero.4 de la convocatoria
19	Presupuesto desglosado
20	Plazo para su ejecución (incluyendo fecha de inicio)
21	No cumple los requisitos exigidos por la Normativa Turística de aplicación, especialmente la falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinada a Entidades Locales y Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística para el año 2002.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero.8 de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística para el ejercicio 2002, al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes, Entidades Locales y Entidades Privadas, admitidos y excluidos, respecto a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión en los Anexos de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, 2.ª planta.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber subsanado los defectos, conforme a lo establecido en el punto tercero de la Resolución de 25 de abril de 2002 y de conformidad con el art. 71 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 4 de junio de 2002.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/85), El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

ANEXO I

ENTIDADES PUBLICAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Certificación del correspondiente acuerdo de Pleno u Órgano competente, en su caso: a) Solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden b) Aceptando, en su caso, las estipulaciones del Convenio tipo que figura en Anexo III
08	Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión: a) Son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbre, o b) Documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo
09	Certificación del Acuerdo de Pleno u órgano competente, en su caso: a) Asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona, expresión de otras fuentes financieras b) De iniciarse la inversión en el ejercicio de la convocatoria, no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
10	En caso de embellecimiento de zonas con procedimiento para su catalogación como conjunto histórico o ya declarados como tales, Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa procedimiento de catalogación o en su caso Resolución de inscripción
11	Certificado sobre la concesión de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto o actividad. Indicando importe y entidad concedente
12	Declaración de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en caso contrario, acreditación de su ingreso
13	Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud
14	Memoria descriptiva de la inversión a realizar

Código	Causa de exclusión
15	No se acredita documentalmente el cumplimiento de los criterios de priorización según el apartado primero.4 de la convocatoria
16	Presupuesto desglosado
17	Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión (incluyendo fecha de inicio)
18	No cumple los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación

ANEXO II

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica, copia compulsada de: a) CIF b) Escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente c) Estatutos de la sociedad, inscritos en el registro correspondiente
09	Solicitantes cooperativas, asociaciones y demás entidades, copia compulsada de: a) CIF b) Documentación constitutiva c) Estatutos, inscritos en el registro correspondiente
10	Acreditación mediante cualquier medio admitido en Derecho o poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación
11	Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
12	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
13	En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario
14	Declaración expresa responsable del compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada, con una aportación mínima del 25%, libre de toda ayuda
15	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso
16	Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad

Código	Causa de exclusión
	Autónoma, así como de no ser deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda
17	Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar
18	No se acredita documentalmente el cumplimiento de los criterios de priorización según el apartado primero.4 de la convocatoria
19	Presupuesto desglosado
20	Plazo para su ejecución (incluyendo fecha de inicio)
21	No cumple los requisitos exigidos por la Normativa Turística de aplicación, especialmente la falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía

CORRECCION de errata a la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes y la contratación de obras por el procedimiento negociado. (BOJA núm. 69, de 13.6.2002).

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 10.303, columna de la izquierda, línea 47, donde dice: «Consejería de Turismo y Transporte»; debe decir: «Consejería de Turismo y Deporte».

En la misma página y columna, en las líneas 48 y 49, donde dice: «Orden de 21 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban los pliegos de ...»; debe omitirse la mención a la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 18 de junio de 2002.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de mayo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 145.748,02 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 72.874,01 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 31 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo					
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia ALMERIA					
ABRUCENA	27.045,54	10.818,22	8.113,66	2.704,55	2.163,64
ALBOLODUY	34.967,52	13.987,01	10.490,25	3.496,75	2.797,40
ALCOLEA	36.652,45	14.660,98	10.995,74	3.665,25	2.932,19
ALHABIA	46.657,50	18.663,00	13.997,25	4.665,75	3.732,60
ALHAMA DE ALMERIA	12.020,24	4.808,10	3.606,07	1.202,02	961,62
ALICUN	42.070,85	16.828,34	12.621,25	4.207,08	3.365,67
BENITAGLA	28.512,01	11.404,81	8.553,60	2.851,20	2.280,96
GADOR	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	1.923,24
LUBRIN	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	1.923,24

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
OHANES	83.927,24	33.570,90	25.178,17	8.392,72	6.714,18
PADULES	89.520,75	35.808,30	26.856,23	8.952,08	7.161,66
RAGOL	36.371,66	14.548,66	10.911,50	3.637,17	2.909,73
Total Provincia ALMERIA	485.826,74	194.330,69	145.748,02	48.582,67	38.866,13

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

693. Teleclean, S.L.; 694. Marcamp; 695. London Centre; 696. English Language Institute, S.L.; 697. English Centre; 698. Lexis C.B.; 699. Windsor School of English, S.L.; 700. Instituto Hispano Germano; 701. Inglescuela; 702. St. James English School, S.L.; 703. Aljarafe English, S.L.; 704. El Centro de Inglés; 705. Raintree School, S.L.; 706. The English Language Centre; 707. Sonia E. Lasaga Gutiérrez; 708. Alan Christopher Mcayre (Idiomaster); 709. Academia Oxford.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- La Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, Catalina Monago Ramiro.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 18 de enero de 2002 (BOJA núm. 21, de 19 de febrero de 2002), por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 2002, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

A N E X O

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA)

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 028/A.Fed/86.

Art. 2.1.a): Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de

representación y audiencia que les asiste (programa núm. 1): 77,99% sobre importe solicitado: 98.447,12 euros.

Art. 2.1.c): Realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.

- Edición y publicación de la Revista «Consumerismo» (programa núm. 2).

78% sobre importe solicitado: 31.200 euros.

- Campaña formativa sobre consumo, realizadas por la Escuela de Formación de FACUA a través de cursos y publicación de materiales didácticos (programa núm. 3).

78% sobre importe solicitado: 16.368,3 euros.

- Campaña para el control e información sobre el sector de las Telecomunicaciones a través de Internet, telefonía móvil y por cable y sobre su vinculación al comercio electrónico (programa núm. 8).

78% sobre importe solicitado: 17.940 euros.

- Campaña informativa sobre la compra, mantenimiento y reparación de vehículos automóviles (programa núm. 10).

78% sobre importe solicitado: 9.763,26 euros.

- Campaña de información a los usuarios sobre los servicios bancarios (programa núm. 11).

78% sobre importe solicitado: 9.763,26 euros.

Art. 2.1.d): Celebración de actos estatutarios (programa núm. 4).

78% sobre importe solicitado: 16.380 euros.

Art. 2.1.e): Funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

- Programa para la Mejora del Funcionamiento de la Federación y de sus asociaciones provinciales (programa núm. 5).

78% sobre importe solicitado: 14.040 euros.

Art. 2.2.b): Fomento del Asociacionismo.

- Campaña de información a los consumidores para contribuir al Fomento del Asociacionismo y de la Vertebración Social (programa núm. 6).

78% sobre importe solicitado: 30.165,72 euros.

Art. 2.2.e) Control de publicidad.

- Programa para el control y análisis de la publicidad comercial dirigida a los consumidores y usuarios a través de los distintos medios de comunicación (programa núm. 9).

78% sobre importe solicitado: 9.360 euros.

Art. 2.2.g): Programas dedicados a la protección de colectivos específicos más desprotegidos de la sociedad y actividades de cooperación.

- Los discapacitados físicos (programa núm. 7).

78% sobre importe solicitado: 27.846 euros.

Total: 281.273,66 euros.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA-UCE

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 13, Sección 2.^a

Art. 2.1.a): Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste (programa núm. 1).
80,87% sobre el importe solicitado: 61.971,19 euros.

Art. 2.1.c): Realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.

- Aula de consumo (programa núm. 2).

80,89% sobre el importe solicitado: 34.560,25 euros.

- Red de alerta (programa núm. 3).

80,89% sobre el importe solicitado: 15.773,55 euros.

- Edición y publicación de la revista «Suced» (programa núm. 12).

80,89% sobre el importe solicitado: 36.461,17 euros.

Art. 2.1.d): Celebración de actos estatutarios (programa núm. 4).

80,89% sobre el importe solicitado: 22.928,27 euros.

Art. 2.1.e): Funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios (programa núm. 5).

80,89% sobre el importe solicitado: 24.331,71 euros.

Art. 2.2.a): Programas de información sobre vivienda (programa núm. 6).

80,89% sobre el importe solicitado: 4.610,73 euros.

Art. 2.2.b): Fomento del Asociacionismo (programa núm. 7).

80,89% sobre el importe solicitado: 13.468,19 euros.

Art. 2.2.c): Fomento del sistema arbitral de consumo (programa núm. 8).

80,89% sobre el importe solicitado: 4.853,40 euros.

Art. 2.2.d) Fomento del consumo sostenible (programa núm. 9).

80,89% sobre el importe solicitado: 6.086,97 euros.

Art. 2.2.e): Control de publicidad. (programa núm. 10).

80,89% sobre el importe solicitado: 8.089 euros.

Art. 2.2.f): Sociedad de la información. (programa núm. 14).

80,89% sobre el importe solicitado: 5.896,88 euros.

Art. 2.2.g): Programas dedicados a la protección de colectivos específicos más desprotegidos de la sociedad y actividades de cooperación minusválidos.

- Dedicado a la inmigración y a minusválidos (programa núm. 11).

80,89% sobre el importe solicitado: 3.397,38 euros.

Otros programas:

- Programa sobre protección de datos de los consumidores y usuarios (programa núm. 13).

80,89% sobre el importe solicitado: 7.170,90 euros.

- Financiación de compras y préstamos al consumo (programa núm. 15).

80,89% sobre el importe solicitado: 8.234,60 euros.

Total: 257.834,19 euros.

FEDERACION ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA AL-ANDALUS

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 023/A

Art. 2.1.a): Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste (programa núm. 1).
80,59% sobre importe solicitado: 79.195,01 euros.

Art. 2.1.c): Realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc. (programa núm. 2).

80,60% sobre importe solicitado: 19.376,63 euros.

- Edición y publicación de la Revista «Saber Consumir» (programa núm. 3).

80,60% sobre importe solicitado: 43.597,41 euros.

Art. 2.1.d): Celebración de actos estatutarios (programa núm. 4).

80,60% sobre importe solicitado: 9.695,57 euros.

Art. 2.1.e): Funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios (programa núm. 5).

80,60% sobre importe solicitado: 15.259,1 euros.

Art. 2.2.a): Programas de información sobre vivienda (programa núm. 6).

80,60% sobre importe solicitado: 12.110,4 euros.

Art. 2.2.b): Fomento del Asociacionismo (programa núm. 7).

80,60% sobre importe solicitado: 19.376,63 euros.

Art. 2.2.c): Fomento del sistema arbitral de consumo (programa núm. 8).

80,60% sobre importe solicitado: 14.532,47 euros.

Art. 2.2.d): Fomento del consumo sostenible.

- El papel del consumidor en la conservación del Medio Ambiente (programa núm. 9).

80,60% sobre importe solicitado: 9.688,31 euros.

Art. 2.2.f): Sociedad de la información (programa núm. 10).

80,60% sobre importe solicitado: 9.688,31 euros.

Art. 2.2.g): Programas dedicados a la protección de colectivos específicos más desprotegidos de la sociedad y actividades de cooperación.

- Dedicado al Colectivo juvenil infantil y tercera edad (programa núm. 11).

80,60% sobre importe solicitado: 9.688,31 euros.

Total: 242.208,15 euros.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002.

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios

para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 con destino al programa de Compensación por la prestación de Servicios Municipales que corresponderá a los municipios andaluces de menos de 50.000 habitantes.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 891.798,50 euros, correspondientes al Programa de Compensación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.468.99.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo en dos pagos por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por compensación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO
DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

ENTIDAD	
AYUNTAMIENTO ALAMEDA	8.250,37
AYUNTAMIENTO ALCAUCIN	7.679,75
AYUNTAMIENTO ALFARNATE	5.841,52
AYUNTAMIENTO ALFARNATEJO	5.140,65
AYUNTAMIENTO ALGARROBO	8.490,06
AYUNTAMIENTO ALGATOCIN	5.509,93
AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	19.590,69
AYUNTAMIENTO ALHAURIN EL GRANDE	16.418,94
AYUNTAMIENTO ALMACHAR	6.201,21
AYUNTAMIENTO ALMARGEN	6.330,69
AYUNTAMIENTO ALMOGIA	9.176,13

ENTIDAD	
AYUNTAMIENTO ALORA	15.858,39
AYUNTAMIENTO ALOZAINA	6.318,36
AYUNTAMIENTO ALPANDEIRE	5.067,35
AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	34.951,03
AYUNTAMIENTO ARCHEZ	5.092,70
AYUNTAMIENTO ARCHIDONA	11.376,91
AYUNTAMIENTO ARDALES	6.887,69
AYUNTAMIENTO ARENAS	5.682,58
AYUNTAMIENTO ARRIATE	7.215,17
AYUNTAMIENTO ATAJATE	4.976,91
AYUNTAMIENTO BENADALID	5.039,26
AYUNTAMIENTO BENAHAVIS	6.737,44
AYUNTAMIENTO BENALAURIA	5.803,64
AYUNTAMIENTO BENALMADENA	25.753,46
AYUNTAMIENTO BENAMARGOSA	5.924,42
AYUNTAMIENTO BENAMOCARRA	6.772,59
AYUNTAMIENTO BENAJOJAN	5.990,19
AYUNTAMIENTO BENARRABA	5.308,51
AYUNTAMIENTO BORGE (EL)	5.568,85
AYUNTAMIENTO BURGO (EL)	6.225,87
AYUNTAMIENTO CAMPILLOS	10.090,57
AYUNTAMIENTO CAÑETE LA REAL	6.378,65
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ACEITUNO	6.407,42
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ALBAIDA	5.327
AYUNTAMIENTO CARRATRACA	5.435,25
AYUNTAMIENTO CARTAJIMA	5.011,17
AYUNTAMIENTO CARTAMA	15.860,54
AYUNTAMIENTO CASABERMEJA	8.082,11
AYUNTAMIENTO CASARABONELA	6.614,33
AYUNTAMIENTO CASARES	7.368,53
AYUNTAMIENTO COIN	16.937,56
AYUNTAMIENTO COLMENAR	7.631,51
AYUNTAMIENTO COMARES	7.019,5
AYUNTAMIENTO COMPETA	6.712,98
AYUNTAMIENTO CORTES DE LA FRONTERA	7.900,76
AYUNTAMIENTO CUEVAS BAJAS	5.846,32
AYUNTAMIENTO CUEVAS DE SAN MARCOS	7.613,22
AYUNTAMIENTO CUEVAS DEL BECERRO	6.185,45
AYUNTAMIENTO CUTAR	6.174,18
AYUNTAMIENTO ESTEPONA	35.928,38
AYUNTAMIENTO FARAJAN	5.048,17
AYUNTAMIENTO FRIGILIANA	6.338,91
AYUNTAMIENTO FUENGIROLA	36.644,75
AYUNTAMIENTO FUENTEPIEDRA	6.190,24
AYUNTAMIENTO GAUCIN	6.017,6
AYUNTAMIENTO GENALGUACIL	5.252,33
AYUNTAMIENTO GUARO	6.163,52
AYUNTAMIENTO HUMILLADERO	6.881,42
AYUNTAMIENTO IGUALEJA	5.485,95
AYUNTAMIENTO ISTAN	5.766,85
AYUNTAMIENTO IZNATE	5.375,65
AYUNTAMIENTO JIMERA DE LIBAR	5.148,19
AYUNTAMIENTO JUBRIQUE	5.442,10
AYUNTAMIENTO JUZCAR	5.013,91
AYUNTAMIENTO MACHARAVIAYA	5.098,18
AYUNTAMIENTO MANILVA	8.635,4
AYUNTAMIENTO MIJAS	33.280,35
AYUNTAMIENTO MOCLINEJO	5.598,31
AYUNTAMIENTO MOLLINA	7.152,82
AYUNTAMIENTO MONDA	6.005,95
AYUNTAMIENTO MONTEJAQUE	5.559,94
AYUNTAMIENTO NERJA	15.933,09
AYUNTAMIENTO OJEN	6.227,24
AYUNTAMIENTO PARAUTA	5.013,86
AYUNTAMIENTO PERIANA	7.195,98
AYUNTAMIENTO PIZARRA	11.164,9
AYUNTAMIENTO PUJERRA	5.073,51
AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA	20.041,01
AYUNTAMIENTO RIOGORDO	6.705,45
AYUNTAMIENTO RONDA	28.320,57
AYUNTAMIENTO SALARES	5.007,06
AYUNTAMIENTO SAYALONGA	5.942,82
AYUNTAMIENTO SEDELLA	5.491,33

ENTIDAD		
AYUNTAMIENTO	SIERRA DE YEGUAS	7.364,42
AYUNTAMIENTO	TEBA	8.170,11
AYUNTAMIENTO	TOLOX	6.565,68
AYUNTAMIENTO	TORREMOLINOS	31.627,01
AYUNTAMIENTO	TORROX	13.624,17
AYUNTAMIENTO	TOTALAN	5.282,47
AYUNTAMIENTO	VALLE DE ABDALAJIS	6.940,44
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	8.009,11
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE TAPIA	5.961,42
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL ROSARIO	7.148,71
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL TRABUCO	8.117,46
AYUNTAMIENTO	VIÑUELA	5.971,6
AYUNTAMIENTO	YUNQUERA	7.091,85
TOTAL		891.798,50

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 268/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 268/2002, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, publicada en el BOJA núm. 30, de 12 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 266/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 266/2002, interpuesto por la Federación de Asociaciones de Interinos de Andalucía y Asociación Asamblea de Interinos de Sevilla contra la Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, publicada en el BOJA núm. 38, de 2 de abril, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 214/2002, interpuesto por doña Victorina Toscano Liger contra la Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, publicada en el BOJA núm. 30, de 12 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Sánchez Aguilera Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Carmen Sánchez Aguilera, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Carmen Sánchez Aguilera, con DNI 34.007.621, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0035.JA/02.
Beneficiario: Toxyreypa, S.L.L.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención.: 2.700 €.

Núm. expediente: SC.0091.JA/01.
Beneficiario: Formación Sierra de Segura, S.L.L.
Municipio y provincia: Beas de Segura (Jaén).
Subvención: 150.000 €.

Núm. expediente: SC.0018.MA/02.
Beneficiario: Link, S.C.A.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 200.000 €.

Núm. expediente: SC.0180.JA/01.
Beneficiario: Sosearca, S.C.A.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 7.000 €.

Núm. expediente: SC.0009.CO/02.
Beneficiario: Lorplast, S.C.A.

Municipio y provincia: La Carlota (Córdoba).
Subvención: 40.000 €.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en la Orden de 10 de mayo 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga) y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, aplicación económica: 773.00; dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. expte.: MA/066/PTA.
Empresa: Actividades Químicas Andaluzas, S.L.
Localización: Málaga.
Inversión: 734.472,85 €.
Subvención: 80.792,01 €.
Empleo:

Grear: 7.
Mant.: 0.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre el desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.0025.CA/01.
Beneficiario: Al-Qutum Agroturismo, S.L.L.
Municipio: Algodonales.
Subvención: 6.611,13 €.

Cádiz, 30 de mayo de 2002.- El Delegado, (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto que se cita.

En base a la Orden de 5 de noviembre de 2001, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, se han concedido ayudas a las entidades que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32 B, aplicación económica 771.00:

Expediente: 5/CEE/02/MA.

Entidad: Asociación de Empleados de Iberia Padres de Minusv.

CIF: G28641116.

Importe: 81.048,64 euros.

Expediente: 23/CEE/02/MA.

Entidad: Centro Especial de Empleo Antakira, S.L.

CIF: B92066588.

Importe: 24.040,48 euros.

Expediente: 25/CEE/02/MA.

Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.

CIF: B29683992.

Importe: 6.755,08 euros.

Expediente: 33/CEE/02/MA.

Entidad: Singilia Barba, A.M.F.

CIF: G29642444.

Importe: 72.121,45 euros.

Expediente: 44/CEE/02/MA.

Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.

CIF: B29683992.

Importe: 20.747,89 euros.

Málaga, 30 de mayo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. de expediente: ARS-MTS-0175/00-SE.

Nombre y apellidos: Juan Bautista Cebolla Arteaga.

DNI: 28701725-W.

Ultimo domicilio conocido: Asunción, 76, 5.º dcha. 41011, Sevilla.

Contenido: Resolución de 22 de mayo de 2002, por la que se remite al interesado escrito de requerimiento de justificación de una subvención para inicio de la actividad, correspondiente al ejercicio 2000. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: ARS-MTS-0757/00-SE.

Nombre y apellidos: Jean Luc Marie Fontugne.

DNI: X-2740261-H.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Innovación. Edif. Sierra Este. Apto. 310, 41020 Sevilla.

Contenido: Resolución de fecha 22 de mayo de 2002, por la que se remite a la interesada escrito de requerimiento

de justificación de una subvención para inicio de la actividad, correspondiente al ejercicio 2000. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se aprueba el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en los procedimientos negociados de suministros y arrendamientos de bienes homologados.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de suministro y arrendamiento por Procedimiento Negociado, derivados de expedientes de Determinación de Tipo, adjudicados de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

La Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 49.3 de la citada Ley, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de suministro y arrendamiento de bienes homologados en expedientes de determinación de tipo, adjudicados por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y la Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo. El presente pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO g) DEL ARTICULO 182 DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1. Objeto del contrato.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la compra o el arrendamiento de los bienes homologados que se detallan en el Anexo II, donde se indican referencias, lotes, modelos, precios, así como número de unidades, importes y empresas seleccionadas de los expedientes de Determinación de Tipo, adjudicados por la Consejería de Educación y Ciencia y del catálogo de Bienes Homologados por la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Decreto 44/1993, de 20 de abril, modificado por Decreto 198/1997, de 29 de julio, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, así como la restante normativa que le sea de aplicación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como por las condiciones que rigen los correspondientes contratos de Determinación de Tipo. Supletoriamente se registrará por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

3. Presupuesto y existencia de crédito.

3.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con los precios de los Bienes Homologados vigentes, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento, actualización de precios u ofertas puntuales. Estos precios incluirán el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego y se abonará con cargo a la aplicación reflejada en el Anexo I.

3.2. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato al que se refiere el presente Pliego, del Presupuesto General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4. Revisión de precios.

Los precios de contratación de este servicio no serán objeto de revisión en base a lo establecido en la Resolución motivada que se une al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.3 del TRLCAP.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo núm. 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El adjudicatario podrá solicitar la entrega anticipada de la mercancía a la Consejería de Educación y Ciencia, y ésta resolverá en función de la capacidad disponible en su almacén regulador de mercancías, sin que ello suponga obligación alguna de modificar el contrato entre ambas partes.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de suministro de Bienes Homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, o por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación y Ciencia, para su utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y efectuada la Determinación del Tipo de los bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, previa, e independientemente, en virtud de concurso público que se indica en el Anexo núm. 1, de conformidad con la letra g) del artículo 182 de TRLCAP.

8. Documentación.

8.1. Al haberse presentado por las empresas adjudicatarias en el concurso de Determinación de Tipo la preceptiva documentación para concurrir al mismo, en el presente procedimiento de adjudicación de bienes homologados sólo habrán de aportar la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

8.2. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la propuesta de adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este certificado podrá incorporarse de oficio al expediente.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo. Igualmente y en cumplimiento del apartado e) del artículo citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones a que se refiere dicho artículo.

8.3. Las empresas adjudicatarias, en la utilización de materiales y equipos para la ejecución de este contrato, deberá en su caso, obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación y abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

8.4. Así mismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

9. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de las empresas adjudicatarias en el concurso de Determinación del Tipo y en relación con los bienes cuya compra o arrendamiento constituye el objeto del contrato, por el Servicio de Equipamiento.

10. Resolución de adjudicación.

La resolución será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, en un plazo no superior a 48 horas.

Al adjudicatario del contrato se le dará notificación de la misma.

11. Obligaciones de las empresas adjudicatarias.

11.1. Garantía definitiva.

Las empresas adjudicatarias, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la recepción de la notificación de adjudicación, deberán entregar, en el Servicio de Equipamiento, resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 55 del RGLCAP, a favor de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, garantía definitiva por un importe equivalente al 4%, del importe adjudicado.

11.2. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo de su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12. Lugar de entrega e instalación del material adjudicado.

El material adjudicado se entregará e instalará, en su caso, en los centros y/o almacenes designados por el Servicio de Equipamiento. El transporte hasta los centros designados y descarga será por cuenta del adjudicatario.

13. Inspección.

La Administración, por medio de sus funcionarios competentes, tendrá la facultad de inspeccionar y ser informada cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del artículo o producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato. Pudiendo ordenar y realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El suministrador quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde la Administración, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.

14. Recepción.

La recepción se efectuará por una Comisión Receptora, de la que al menos formará parte un representante de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, si hubiese sido designado, y un técnico facultativo adscrito al Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

15. Abono del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente por el sistema de abono a cuenta, si así se establece en Anexo I.

16. Plazo de garantía.

16.1. El plazo de garantía para este contrato será el ofertado por cada una de las empresas adjudicatarias, nunca inferior a doce meses, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción de conformidad.

16.2. La garantía responderá de vicios ocultos del material suministrado y fallos de instalación, incluido desplazamiento y mano de obra.

16.3. Transcurrido el plazo de garantía, si el adjudicatario está exento de responsabilidad, le será devuelta la garantía definitiva.

17. Penalidades administrativas.

17.1. Incumplimiento del plazo.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos y condiciones del contrato, con estricta sujeción al presente pliego.

Ante el incumplimiento de dichos plazos y condiciones por causas imputables al adjudicatario, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.2. Prórroga.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al suministrador, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había designado, podrá concedérsele por la Administración un plazo, que será por lo menos igual al tiempo transcurrido, a no ser que el adjudicatario pidiera otro menor.

18. Resolución del contrato.

Será causa de resolución del contrato las señaladas en el artículo 111 y 192 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al interesado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos cabe interponer en el plazo de dos (2) meses, a partir de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La sujeción a arbitraje exigirá el cumplimiento de lo previsto al efecto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Expte. núm.:
Objeto del contrato:
Procedimiento de adjudicación: Negociado.
Presupuesto: Euros:

Concepto presupuestario y anualidades.
Año Aplicación presupuestaria Importe
Tramitación del expediente: Ordinaria
urgente emergencia.
Plazo de ejecución: total: parciales:
Lugar de destino:

ANEXO II

ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

Empresa adjudicataria en el concurso de Determinación del Tipo:

Lote
Variante
Ud.
Artículo
Referencia
Marca
Modelo
Precio unitario
Precio total

Informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 31 de mayo de 2002.

Conocido y aceptado en su totalidad.- El Adjudicatario.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Fundación Save the Children para la atención domiciliaria de escolares enfermos de larga duración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Save the Children, instrumentalizada a través de convenio, por importe de 72.121,45 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.48303.42E.5, del ejercicio económico 2002, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el programa de atención domiciliaria a niños y niñas enfermos y convalecientes de larga duración, para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje, en aplicación del principio de solidaridad.

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Ecija a Teba, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 658/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 1.º, que va desde el término municipal de Ecija hasta la entrada al cortijo Calderón, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 300 de fecha 29 de diciembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 259, de fecha 8 de noviembre de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla y don Juan Haro González, don Antonio y don Juan Haro González y don Miguel Costa Berni, Delegado de Defensa en Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos, pueden resumirse tal como sigue:

El representante de ASAJA-Sevilla, D. Antonio y D. Juan Haro González, sostienen:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Don Miguel Costa Berni, Delegado de Defensa en Sevilla, manifiesta que el proyecto de deslinde afecta a zona propiedad del Estado perteneciente al Ministerio de Defensa, declarada por Resolución del Ministro de Defensa de 15 de diciembre de 1992, como inmueble afecto al servicio público de la Defensa Nacional, estando sujeta a lo establecido en el R. D. 689/78, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés de la Defensa Nacional.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se ha tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostienen los alegantes que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman

las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. Los alegantes manifiestan que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc.).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en los escritos de alegaciones utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en

Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. Los alegantes manifiestan que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...), los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. Los alegantes indican que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de refe-

rencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas, longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta, ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tienen, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostienen los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser sal-

vaguados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

En otro orden de cosas, sostienen el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Por último, con referencia a las alegaciones articuladas por el Delegado de Defensa, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación, por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

El territorio, como se sostiene en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de considerarse como soporte físico

para el ejercicio de competencias diversas. En este caso, este ejercicio ha de sujetarse a los principios de colaboración, cooperación y coordinación que presiden las relaciones interadministrativas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 6 de marzo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de abril de 2002,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 1.º, que va desde el término municipal de Ecija hasta la entrada al cortijo Calderón, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 4.024 metros y la superficie deslindada es de 30-26-74 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Ecija a Teba»; Tramo 1.º, que linda al Norte, con la línea de término de Ecija; al Sur, más vía pecuaria; al Este con fincas de don Carlos Lomelino Cascajosa, don Manuel Delgado Pérez, don Manuel Sánchez Ortiz, don José Molina Miro, doña Angeles Cejudo Porras, don José Galván Fernández, don Antonio Haro González, don Manuel Haro González, doña María Quesada Periañez; al Oeste, con fincas de don Carlos Lomelino Cascajosa, Ministerio de Defensa, don Antonio Haro González, don Juan Haro González y Consejería de Obras Públicas y Transportes».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	312521,637	4139789,779
2	312503,896	4139668,186

PUNTO	X	Y
3	312464,154	4139468,832
4	312443,290	4139325,840
5	312447,520	4139299,790
6	312441,712	4139198,074
7	312458,371	4139012,066
8	312465,552	4138798,485
9	312465,612	4138696,264
10	312474,386	4138582,518
11	312474,271	4138438,846
12	312471,704	4138324,611
13	312461,053	4138226,520
14	312457,609	4138051,049
15	312470,044	4137969,637
16	312474,771	4137779,234
17	312486,921	4137684,038
18	312494,736	4137399,955
19	312483,467	4137279,660
20	312454,095	4137103,551
21	312415,621	4137002,456
22	312396,385	4136911,175
23	312366,752	4136701,071
24	312337,408	4136448,108
25	312321,414	4136355,779
26	312260,023	4136049,850
27	312207,667	4135800,424
1'	312443,922	4139780,547
2'	312429,988	4139682,176
3'	312389,973	4139481,411
4'	312367,199	4139325,318
5'	312372,673	4139291,084
6'	312366,372	4139198,893
7'	312383,399	4139005,964
8'	312390,393	4138795,456
9'	312390,503	4138691,931
10'	312399,199	4138577,077
11'	312399,023	4138437,794
12'	312396,694	4138330,232
13'	312385,929	4138231,012
14'	312382,319	4138045,703
15'	312395,085	4137963,372
16'	312399,633	4137775,274
17'	312411,748	4137679,075
18'	312419,517	4137399,480
19'	312409,010	4137290,421
20'	312381,457	4137123,091
21'	312343,259	4137023,859
22'	312322,257	4136924,200
23'	312291,747	4136708,194
24'	312263,214	4136460,485
25'	312247,201	4136368,056
26'	312186,369	4136065,103
27'	312131,026	4135801,324

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Fuente La Lancha, en el término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba (V.P. 597/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Fuente La Lancha», en toda su longitud, en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Fuente La Lancha», en el término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 21 de marzo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2000. En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones por parte de:

- Don Juan Peñas Leal manifiesta que no se ha habilitado ningún paso para el ganado junto a su finca después de arreglar la carretera A-420.

- Don Pablo Caballero Calero manifiesta su desacuerdo con la propuesta de trazado realizada por la Administración.

- Don Miguel Luis Eloy Muñoz Fernández, don Marcelino Romero Torrico, don Víctor Mateos Belagarda y don Vicente Ruiz Granados muestran también su disconformidad con el trazado propuesto de la vía pecuaria y solicitan se respeten las alambradas existentes en sus fincas.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 137, de fecha 15 de junio de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Con fecha 16 de julio de 2001, mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, por la que se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano a la Viceconsejera de Medio Ambiente, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante 9 meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo informe con fecha 30 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Fuente La Lancha», en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, decir lo siguiente:

En cuanto a lo manifestado por parte de don Juan Peñas Leal, alegando que no se ha habilitado ningún paso para el tránsito ganadero después de arreglar la carretera A-420, informar que el presente procedimiento tiene por objeto únicamente determinar los límites de la vía pecuaria, no siendo éste, por lo tanto, el procedimiento adecuado para plantear esta cuestión.

Respecto a la disconformidad con la propuesta de trazado mostrada por el resto de alegantes, al entender que no coincidían los lugares descritos en el Proyecto de Clasificación, con los descritos en la Cartografía actual, señalar que, estudiadas estas alegaciones, se ha confirmado el trazado propuesto por la Administración, ajustándose el deslinde a lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte, en cuanto a la solicitud realizada por los alegantes, informar que las alambradas existentes en sus fincas constituyen una intrusión en la vía pecuaria, viniendo así reflejado en los Planos de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 29 de septiembre de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 30 de noviembre de 2000.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Fuente La Lancha», con una longitud de 8.207 metros lineales, una anchura de 20,89 metros, y 171.444 metros cuadrados, en el término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 8.207 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 171.444 m².

Descripción:

«Parcela de forma alargada, con dirección Nor-Noroeste, de 8.207 m de longitud, 20,89 m de anchura, y una cabida de 171.444 m², que linda:

- Al Norte: Con parcelas de doña Ana Fernández Alcudia, Vicente Ruiz Granados, Diego Fernández Aranda, Francisco Caballero Murillo, Jesús María Caballero Roper, Fermina Español Romero, Heliodoro Español Romero, Julián Jiménez Benito, Francisca Avila Mansilla, Juan José Antón Ortiz, Francisca Aranda Murillo, Clara Torrico Roper, Manuela Roper Fernández, María Jesús Pozo Castillejos, Rosario Castillejos Fernández, Carmen Pozo Castillejo, Víctor Luque Mateos, Víctor Mateos Belagarda, Miguel Muñoz Fernández, Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, Nicolás Sánchez Romero, Carmen Esquinas de la Bella, Antonio Hurtado Mendoza, Francisco Sánchez Luna, Anselmo Perea Villarreal, Angeles Moreno Redondo, Feliciano Rubio Fernández, Miguel Murillo Penas, María del Carmen Jurado Barbero, Manuela Pla Luque y Amparo Peñas Barbancho.

- Al Sur: Con parcelas de Ana Fernández Alcudia, Vicente Ruiz Granados, Diego Fernández Aranda, Francisco Caballero Murillo, Jesús María Caballero Roper, Fermina Español Romero, Heliodoro Español Romero, Julián Jiménez Benito, Francisca Avila Mansilla, Juan José Antón Ortiz, Francisca Aranda Murillo, Clara Torrico Roper, Manuela Roper Fernández, María Jesús Pozo Castillejos, Carmen Pozo Castillejo, Víctor Luque Mateos, Víctor Mateos Belagarda, Miguel Muñoz Fernández, Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, Jesús Rubio Murillo, Juan Obrero Romero, Concepción Alcudia Maya, José López Sánchez, Isabel González Torrico, Ascensión Fernández Ortigoso, María Luisa Rubio Rojas, Margarita Revaliente Cano, Carmen Pimentel Luna, Salvador Perea Moreno, Diego Chamorro Murillo, Nicolás Sánchez Moreno, Carmen Esquinas de la Bella, Antonio Hurtado Mendoza, Francisco Sánchez Luna, Anselmo Perea Villarreal, Baldomero Ruiz de Viana Cano, Angeles Moreno Redondo, Feliciano Rubio Fernández, Miguel Murillo Penas, María del Carmen Jurado Barbero, Manuela Pla Luque y Amparo Peñas Barbancho.

- Al Este: Con el límite del municipio de Hinojosa del Duque y el de Fuente La Lancha y la A-420.

- Al Oeste: Con la Vereda del Camino Viejo de Córdoba.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO DE FUENTE LA LANCH», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

VEREDA DEL CAMINO DE FUENTE LA LANCH

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
1D	319778.74	4256436.99
2D	319713.51	4256498.40
3D	319694.51	4256516.15
4D	319654.35	4256583.11
5D	319629.13	4256639.27
6D	319605.86	4256667.55
7D	319583.73	4256683.11
8D	319571.77	4256709.64
9D	319539.09	4256765.03
10D	319520.08	4256788.22
11D	319476.15	4256835.98
12D	319448.73	4256875.31
13D	319421.51	4256896.47
14D	319409.28	4256897.15
15D	319341.44	4256956.56
16D	319317.96	4256977.21
17D	319312.60	4256989.91
18D	319275.84	4257032.39
19D	319275.27	4257041.67
19D'	319273.27	4257049.36
19D"	319268.60	4257055.71
20D	319239.71	4257082.41
21D	319232.75	4257105.93
22D	319196.21	4257169.36
23D	319155.34	4257249.28
24D	319125.69	4257297.87
25D	319106.85	4257337.76
26D	319099.30	4257421.73
27D	319087.32	4257484.18
28D	319083.34	4257516.14
29D	319074.67	4257553.82
30D	319069.50	4257564.05
31D	319017.50	4257637.90
32D	318987.22	4257680.72
33D	318971.41	4257694.15

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
34D	318914.15	4257775.22
35D	318870.32	4257841.47
36D	318853.62	4257866.68
37D	318804.34	4257925.02
38D	318796.24	4257945.66
39D	318745.56	4258029.67
40D	318705.48	4258073.15
41D	318702.14	4258076.52
42D	318655.05	4258144.73
43D	318634.13	4258188.31
44D	318604.89	4258212.65
45D	318569.12	4258223.51
46D	318543.65	4258234.93
47D	318507.43	4258269.74
48D	318460.57	4258307.93
49D	318443.53	4258315.01
50D	318398.78	4258319.00
51D	318373.97	4258327.12
52D	318312.29	4258370.99
53D	318263.98	4258416.81
54D	318209.33	4258475.65
55D	318176.93	4258509.78
56D	318108.97	4258572.15
57D	318078.50	4258601.85
58D	318001.82	4258666.47
59D	317958.56	4258702.89
60D	317899.29	4258740.82
61D	317840.33	4258778.51
62D	317781.25	4258816.30
63D	317735.66	4258845.30
64D	317677.35	4258898.34
65D	317650.53	4258922.71
66D	317602.00	4258965.61
67D	317566.25	4259017.79
68D	317551.86	4259056.48
69D	317545.73	4259083.35
70D	317499.92	4259169.51
71D	317481.21	4259224.74
72D	317458.16	4259283.31
73D	317444.94	4259335.88
74D	317426.42	4259387.92
75D	317407.47	4259441.22
76D	317364.04	4259501.01
77D	317351.80	4259519.86

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
78D	317320.58	4259590.88
79D	317295.99	4259615.80
80D	317252.38	4259647.07
81D	317208.25	4259678.65
82D	317178.59	4259695.77
83D	317108.48	4259748.41
84D	317039.68	4259799.51
85D	316969.98	4259851.25
86D	316936.56	4259888.13
87D	316901.45	4259926.81
88D	316847.29	4259985.28
89D	316821.39	4260013.24
90D	316753.88	4260086.41
91D	316693.26	4260152.10
92D	316638.87	4260210.31
93D	316599.28	4260252.65
94D	316556.43	4260294.31
95D	316523.61	4260318.05
96D	316468.46	4260398.06
97D	316429.45	4260432.12
98D	316387.01	4260497.70
99D	316372.53	4260520.14
100D	316305.37	4260565.88
101D	316254.22	4260615.13
102D	316208.85	4260645.91
103D	316133.96	4260676.05
104D	316077.42	4260698.78
105D	316026.98	4260720.75
106D	315982.68	4260730.09
107D	315930.66	4260728.17
108D	315854.52	4260710.80
109D	315793.50	4260721.27
110D	315751.89	4260773.98
110D'	315739.70	4260781.48
111D	315725.55	4260779.40
112D	315661.85	4260856.46
113D	315598.15	4260933.52
114D	315534.45	4261010.57
115D	315470.74	4261087.62
116D	315419.36	4261149.76
117D	315351.97	4261220.22
118D	315312.77	4261257.44
119D	315272.19	4261295.92

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
120D	315209.24	4261367.07
121D	315134.50	4261416.13
122D	315060.61	4261486.03
123D	315013.87	4261521.02
124D	314966.66	4261556.36
125D	314900.80	4261609.88
126D	314844.27	4261679.09
127D	314799.51	4261739.96
128D	314723.90	4261801.14
129D	314665.96	4261848.84
130D	314608.53	4261886.38
131D	314573.10	4261912.13
132D	314556.89	4261933.51
133D	314520.50	4261980.80
134D	314476.56	4262011.10
135D	314432.98	4262041.17
136D	314364.25	4262102.16
137D	314317.55	4262128.58
137D'	314311.33	4262130.86
137D"	314304.75	4262131.11
138D	314281.78	4262128.26
II	319764.45	4256421.79
2I	319699.20	4256483.19
3I	319678.23	4256503.07
4I	319635.81	4256573.48
5I	319611.39	4256628.25
6I	319589.72	4256654.30
7I	319571.73	4256666.02
7I'	319567.64	4256669.81
7I"	319564.70	4256674.52
8I	319553.22	4256700.00
9I	319521.93	4256753.03
10I	319504.36	4256774.47
11I	319459.83	4256822.88
12I	319433.43	4256860.75
13I	319413.84	4256875.98
14I	319408.13	4256876.30
14I'	319401.40	4256877.82
14I"	319395.52	4256881.44
15I	319327.64	4256940.89
16I	319300.55	4256964.70
17I	319294.62	4256978.78
18I	319260.04	4257018.73

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
18I'	319256.50	4257024.51
18I''	319255.00	4257031.09
19I	319254.42	4257040.37
20I	319225.53	4257067.07
20I'	319221.96	4257071.41
20I''	319219.67	4257076.52
21I	319213.21	4257098.60
22I	319177.85	4257159.38
23I	319137.51	4257238.42
24I	319107.30	4257287.96
25I	319086.39	4257332.23
26I	319078.63	4257418.81
27I	319066.69	4257480.94
28I	319062.77	4257512.53
29I	319055.06	4257546.67
30I	319051.63	4257553.24
31I	319000.43	4257625.87
32I	318971.81	4257666.62
33I	318956.03	4257680.04
34I	318896.91	4257763.42
35I	318852.92	4257829.95
36I	318836.93	4257854.14
37I	318786.17	4257914.17
38I	318777.45	4257936.38
39I	318728.77	4258017.07
40I	318690.38	4258058.71
41I	318686.01	4258063.14
42I	318636.94	4258134.21
43I	318617.28	4258175.17
44I	318594.78	4258193.89
45I	318561.84	4258203.88
46I	318531.80	4258217.35
47I	318493.54	4258254.12
48I	318449.72	4258289.81
49I	318438.48	4258294.49
50I	318394.54	4258298.42
51I	318364.46	4258308.24
52I	318299.04	4258354.86
53I	318249.15	4258402.10
54I	318194.12	4258461.36
55I	318162.30	4258494.88
56I	318094.62	4258556.99
57I	318064.47	4258586.39

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
58I	317988.36	4258650.50
59I	317946.17	4258686.09
60I	317888.04	4258723.23
61I	317829.08	4258760.93
62I	317770.00	4258798.70
63I	317722.99	4258828.72
64I	317663.32	4258882.89
65I	317636.61	4258907.16
66I	317586.23	4258951.69
67I	317547.56	4259008.14
68I	317531.83	4259050.38
69I	317525.97	4259076.01
70I	317480.75	4259161.26
71I	317461.60	4259217.58
72I	317438.27	4259276.94
73I	317424.98	4259329.80
74I	317406.75	4259380.92
75I	317388.76	4259431.44
76I	317346.81	4259489.22
77I	317333.43	4259509.96
78I	317303.02	4259578.94
79I	317282.42	4259599.94
80I	317240.23	4259630.11
81I	317196.92	4259661.12
82I	317167.12	4259678.33
83I	317095.98	4259731.67
84I	317027.23	4259782.75
85I	316955.97	4259835.77
86I	316921.10	4259874.10
87I	316886.06	4259912.71
88I	316831.98	4259971.09
89I	316806.06	4259999.07
90I	316738.53	4260072.24
91I	316677.96	4260137.88
92I	316623.62	4260196.06
93I	316584.37	4260238.05
94I	316543.02	4260278.32
95I	316508.45	4260303.22
96I	316452.85	4260384.09
97I	316413.54	4260418.28
98I	316369.48	4260486.38
99I	316357.29	4260505.23
100I	316292.20	4260549.68

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
101I	316241.05	4260598.94
102I	316199.02	4260627.49
103I	316126.18	4260656.68
104I	316069.36	4260679.52
105I	316020.60	4260700.88
106I	315980.91	4260709.27
107I	315933.36	4260707.46
108I	315855.12	4260689.51
109I	315789.98	4260700.68
109I'	315782.84	4260703.31
109I''	315777.12	4260708.32
110I	315735.49	4260761.04
111I	315721.55	4260758.91
111I'	315709.45	4260766.11
112I	315645.75	4260843.15
113I	315582.05	4260920.21
114I	315518.35	4260997.26
115I	315454.64	4261074.31
116I	315403.27	4261136.46
117I	315338.63	4261204.17
118I	315298.39	4261242.29
119I	315257.17	4261281.42
120I	315195.44	4261351.14
121I	315121.48	4261399.68
122I	315047.17	4261470.06
123I	315001.36	4261504.32
124I	314953.83	4261539.89
125I	314886.06	4261595.09
126I	314827.75	4261666.30
127I	314784.30	4261725.38
128I	314710.69	4261784.97
129I	314653.60	4261832.01
130I	314596.69	4261869.19
131I	314558.30	4261897.06
132I	314540.29	4261920.84
133I	314505.96	4261965.45
134I	314464.70	4261993.93
135I	314420.10	4262024.74
136I	314352.10	4262085.18
137I	314307.30	4262110.37
138I	314284.36	4262107.55

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de la Alcaldía, desde su inicio, límite de suelo urbano del municipio de Córdoba, hasta el cruce con la Vereda de la Pasada del Pino, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 645/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Alcaldía», en el tramo comprendido desde su inicio, límite del suelo urbano del término municipal de Córdoba, hasta el cruce con la Vereda de la Pasada del Pino, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Alcaldía», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, con la Modificación posterior del Proyecto de Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1973, con una anchura de 20,89 metros, y una longitud aproximada dentro del término municipal, de 12.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 6 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 57, de fecha 10 de marzo de 2000.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones por parte de:

- Don Javier Rubio López-Cubero muestra su desacuerdo con la propuesta de trazado realizada por la Administración.
- Don Vicente Porras de la Puente también manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Doña Marta de la Puente y del Rey.
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las cuestiones formuladas por la primera alegante pueden resumirse como sigue:

- Considera que se trata de una colada, y no de una vereda.
- Entiende que un tramo de la vereda es un camino particular, y cuestiona la existencia de la vía pecuaria.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Séptimo. Con fecha 16 de julio de 2001, mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, por la que se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano a la Viceconsejera de Medio Ambiente, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante 9 meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de diciembre de 2000. A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Alcaidía», en el término municipal de Córdoba (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, con la modificación posterior del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1973, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas, decir lo siguiente:

En cuanto a la discrepancia con parte del trazado de la vía pecuaria alegada en el acto de apeo por don Javier Rubio López-Cubero y don Vicente Porras de la Puente, indicar que no aportan ningún tipo de prueba que justifique sus pretensiones, y que desvirtúe la propuesta realizada por la Administración; en este sentido, señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria.

Más concretamente, y de acuerdo con la normativa aplicable, en el expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de situación de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la Vía pecuaria,

y plano de deslinde; por ello, con las alegaciones formuladas, y considerando que no aportan ningún tipo de documentación que acredite lo manifestado, no procede corrección del trazado de la vía pecuaria en el tramo de estos alegantes.

En cuanto a las alegaciones formuladas a la Proposición de deslinde por parte de doña Marta de la Puente y del Rey, decir lo siguiente:

Respecto a la discrepancia mostrada en cuanto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola como excesiva, al quedar reducida a una colada, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

Por otra parte, la alegante entiende que un primer tramo de la vereda que atraviesa la finca de su propiedad es, en realidad un camino particular, cuestionando la existencia de la vía pecuaria deslindada. A este respecto, informar que en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Córdoba, la «Vereda de la Alcaidía» aparece como una de las vías pecuarias clasificadas, lo que no deja lugar a dudas de la existencia de la vía pecuaria deslindada, ya que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria, y el deslinde tiene por objeto determinar los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada.

En este sentido, aclarar que el objeto del presente expediente es el deslinde de una vía pecuaria, que fue clasificada por Orden Ministerial y, por lo tanto, clasificación incuestionable, siendo un acto administrativo ya firme, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día; en este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde; por ello, los motivos que tratan de cuestionar la referida Orden de clasificación, así como las características de la vía pecuaria clasificada, no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada la extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos los plazos que dicha Orden establecía para su impugnación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 17 de octubre de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 1 de diciembre de 2000.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Alcaidía», con una longitud de 10.276 metros lineales, una anchura de 20,89 metros, y 214.666 metros cuadrados, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 10.276 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 214.666 m².

Descripción:

«Parcela de forma alargada, con dirección Nor-Noroeste, de 10.276 m de longitud, 20,89 m de anchura, y una cabida de 214.666 m², que linda:

- Al Sur: Con el casco urbano de Córdoba.
- Al Norte: Con más vía pecuaria.
- Al Este: Con las parcelas de Ayuntamiento de Córdoba, Ministerio de Fomento, Marta Jiménez Conde, Joaquín Doblas Martín, Francisco Rojas Arjona, José López Maroto, Francisco Sánchez Guerra, Rafael García Arjona, Francisco Requena Rodríguez, Lucía Requena Rodríguez, Natividad Requena Rodríguez, Encarnación Requena Rodríguez, Fernanda Requena Perea, Diego Merino Alcalde, Ana Manzano Morón, Francisco López Maroto, Luis Manzano Martín, Alfonso Tarín Herro, Antonio Ortega Lozano, José Llamas Jaén, Hugosabel S.A., Euroexplotaciones S.A., José García Courtoy, Marta de la Puente y del Rey y José Rubio Courtoy.
- Al Oeste: Con las parcelas del Ayuntamiento de Córdoba, Grupo de Empresas Prasa, Ministerio de Fomento, Jesús Campo Jiménez y hermanos, Angel Tarín Ramírez, Eduarda Rodríguez Rivero, Vicente Rodríguez Duque, Francisco Pulido Melendo, Manuel Rider Giraldo, José Guillén Martínez, Francisco del Campo García, Euroexplotaciones Agrarias S.A., José García Courtoy, Marta de la Puente y del Rey y José Ignacio Rubio Courtoy.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA ALCAIDIA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA (CORDOBA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

VEREDA DE LA ALCAIDIA

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
1D	346102.37	4196248.25
2D	346147.05	4196293.48
3D	346186.50	4196327.88
4D	346226.07	4196362.35
5D	346298.91	4196404.71
6D	346383.41	4196442.97
6D'	346388.75	4196446.47
6D"	346392.76	4196451.35
7D	346419.12	4196495.80
8D	346440.03	4196534.47
9D	346459.42	4196550.96
10D	346542.29	4196607.21
11D	346583.23	4196638.52
12D	346623.97	4196669.67
13D	346666.61	4196695.50
14D	346709.94	4196721.73
15D	346796.14	4196767.60
16D	346867.01	4196812.24
16D'	346871.94	4196816.57
16D"	346875.25	4196822.09
17D	346885.90	4196848.44
18D	346958.37	4196915.24
19D	347029.60	4196980.35
20D	347082.01	4197015.92
21D	347104.81	4197035.95
22D	347149.42	4197081.78
23D	347218.80	4197139.78
24D	347287.41	4197191.23
25D	347328.22	4197237.54
26D	347359.47	4197279.41
27D	347391.11	4197321.77
28D	347427.63	4197378.67
29D	347455.76	4197435.57
30D	347496.67	4197523.60
31D	347534.61	4197606.01
32D	347573.47	4197697.90
33D	347589.91	4197740.07
34D	347607.47	4197787.35
35D	347625.38	4197836.53
36D	347658.97	4197930.21
37D	347682.29	4197995.32
38D	347704.57	4198056.27
39D	347729.49	4198099.10
40D	347755.19	4198143.20
41D	347804.89	4198229.27

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
42D	347853.34	4198313.59
43D	347874.34	4198351.08
44D	347909.76	4198445.50
45D	347943.50	4198540.71
46D	347975.10	4198636.11
47D	347990.56	4198689.57
48D	348037.68	4198774.71
49D	348062.58	4198819.48
50D	348088.81	4198866.60
51D	348099.45	4198919.15
52D	348109.58	4198970.50
53D	348125.02	4199049.55
54D	348127.96	4199081.64
55D	348130.89	4199105.66
56D	348143.53	4199140.31
57D	348159.77	4199168.32
57D'	348161.91	4199173.54
57D"	348162.58	4199179.05
58D	348162.10	4199219.97
59D	348179.67	4199275.28
60D	348196.00	4199285.13
60D'	348200.78	4199289.12
60D"	348204.14	4199294.21
61D	348214.48	4199316.44
62D	348221.35	4199365.57
63D	348272.25	4199452.17
64D	348302.47	4199515.59
65D	348323.88	4199573.59
66D	348365.56	4199637.92
67D	348420.26	4199674.30
68D	348475.80	4199706.04
69D	348515.17	4199733.12
70D	348586.22	4199804.48
71D	348626.94	4199845.65
72D	348667.99	4199887.12
73D	348729.98	4199952.80
74D	348790.99	4200031.31
75D	348822.39	4200072.57
76D	348853.92	4200113.98
77D	348885.97	4200155.20
78D	348918.86	4200197.46
79D	348975.01	4200278.45
80D	349028.90	4200359.21
81D	349083.62	4200439.42
82D	349113.73	4200482.95
83D	349144.86	4200527.93
84D	349173.56	4200572.49
85D	349202.59	4200617.51
86D	349216.43	4200638.22
87D	349271.34	4200670.43
87D'	349275.54	4200673.68
87D"	349278.76	4200677.82
88D	349311.32	4200732.90
89D	349361.69	4200825.60
90D	349390.89	4200866.35
90D'	349392.87	4200871.46
90D"	349393.46	4200876.80
91D	349391.75	4200965.55

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
92D	349369.26	4201051.88
93D	349373.16	4201148.31
94D	349372.21	4201242.94
95D	349366.46	4201330.01
96D	349358.53	4201386.48
97D	349343.78	4201422.70
98D	349307.59	4201455.75
99D	349300.03	4201491.85
100D	349331.29	4201526.33
100D'	349335.97	4201535.63
100D"	349336.05	4201545.52
101D	349321.84	4201606.10
102D	349269.74	4201673.10
103D	349258.13	4201748.23
104D	349264.72	4201814.13
104D'	349264.14	4201821.51
104D"	349261.05	4201828.21
105D	349231.26	4201870.71
106D	349231.09	4201915.98
107D	349221.02	4201951.88
108D	349207.70	4201975.77
109D	349208.24	4202021.21
110D	349229.92	4202088.16
111D	349247.39	4202135.90
112D	349250.51	4202175.17
113D	349288.32	4202204.04
114D	349329.62	4202235.55
115D	349386.91	4202261.57
115D'	349394.12	4202266.99
115D"	349398.37	4202274.90
116D	349405.82	4202301.17
116D'	349406.61	4202306.57
116D"	349405.99	4202311.95
117D	349400.13	4202335.28
117D'	349394.72	4202344.88
117D"	349385.22	4202350.39
118D	349355.58	4202358.26
119D	349317.35	4202383.19
120D	349245.84	4202451.10
121D	349201.17	4202485.77
122D	349133.79	4202544.99
123D	349059.95	4202571.66
124D	349040.59	4202595.76
125D	348991.72	4202625.34
126D	348946.15	4202652.97
127D	348929.66	4202682.23
127D'	348925.31	4202687.62
127D"	348919.40	4202691.31
128D	348862.81	4202714.58
129D	348838.92	4202800.40
130D	348791.54	4202884.54
131D	348767.42	4202928.72
132D	348743.79	4202972.03
133D	348728.17	4203046.29
134D	348729.39	4203098.96
135D	348730.44	4203143.99
135D'	348725.07	4203158.46
135D"	348711.22	4203165.31

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
136D	348664.61	4203169.02
137D	348670.28	4203241.39
138D	348686.76	4203324.31
139D	348727.64	4203388.71
140D	348782.97	4203409.16
140D'	348788.48	4203412.22
140D"	348792.82	4203416.74
141D	348820.81	4203456.58
142D	348851.77	4203500.59
143D	348874.98	4203557.87
144D	348877.53	4203619.55
145D	348884.70	4203671.33
146D	348892.05	4203724.43
147D	348897.30	4203789.20
148D	348921.80	4203881.00
149D	348991.04	4203941.02
150D	349064.40	4204009.44
151D	349086.68	4204032.89
152D	349126.91	4204062.31
153D	349161.21	4204087.33
153D'	349169.13	4204099.10
153D"	349167.73	4204113.20
154D	349138.01	4204175.45
155D	349119.16	4204234.54
156D	349101.59	4204327.50
157D	349100.96	4204389.77
157D'	349099.76	4204396.48
157D"	349096.49	4204402.47
158D	349074.63	4204430.27
159D	349067.01	4204465.38
160D	349038.99	4204499.12
161D	349032.36	4204522.83
1I	346087.50	4196262.94
2I	346132.65	4196308.64
3I	346172.79	4196343.62
4I	346213.81	4196379.39
5I	346289.33	4196423.31
6I	346374.80	4196462.01
7I	346400.98	4196506.16
8I	346423.53	4196547.85
9I	346446.82	4196567.66
10I	346530.12	4196624.19
11I	346570.55	4196655.11
12I	346612.25	4196686.99
13I	346655.80	4196713.37
14I	346699.62	4196739.91
15I	346785.72	4196785.72
16I	346855.88	4196829.92
17I	346868.28	4196860.62
18I	346944.24	4196930.63
19I	347016.70	4196996.85
20I	347069.21	4197032.48
21I	347090.41	4197051.09
22I	347135.19	4197097.11
23I	347205.83	4197156.17
24I	347273.15	4197206.65
25I	347312.02	4197250.75
26I	347342.75	4197291.91

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
27I	347373.82	4197333.54
28I	347409.44	4197389.02
29I	347436.93	4197444.60
30I	347477.70	4197532.37
31I	347515.50	4197614.44
32I	347554.12	4197705.77
33I	347570.38	4197747.46
34I	347587.88	4197795.06
35I	347605.75	4197843.66
36I	347639.30	4197937.26
37I	347662.64	4198002.43
38I	347685.55	4198065.13
39I	347711.46	4198109.61
40I	347737.12	4198153.67
41I	347786.78	4198239.70
42I	347835.17	4198323.90
43I	347855.38	4198360.00
44I	347890.13	4198452.65
45I	347923.73	4198547.48
46I	347955.13	4198642.24
47I	347971.12	4198697.57
48I	348019.41	4198784.84
49I	348044.33	4198829.63
50I	348068.95	4198873.86
51I	348078.98	4198923.25
52I	348089.09	4198974.55
53I	348104.30	4199052.53
54I	348107.19	4199083.87
55I	348110.45	4199110.60
56I	348124.51	4199149.15
57I	348141.70	4199178.80
58I	348141.16	4199223.09
59I	348159.75	4199281.60
59I'	348163.27	4199288.21
59I"	348168.86	4199293.15
60I	348185.20	4199303.02
61I	348194.04	4199322.04
62I	348201.24	4199372.57
63I	348253.94	4199462.31
64I	348283.20	4199523.73
65I	348305.10	4199583.01
66I	348350.40	4199652.92
67I	348409.27	4199692.09
68I	348464.62	4199723.71
69I	348501.69	4199749.22
70I	348571.39	4199819.19
71I	348612.10	4199860.34
72I	348652.96	4199901.63
73I	348714.11	4199966.41
74I	348774.44	4200044.04
75I	348805.78	4200085.22
76I	348837.37	4200126.71
77I	348869.50	4200168.02
78I	348901.99	4200209.81
79I	348957.74	4200290.20
80I	349011.62	4200370.94
81I	349066.41	4200451.25
82I	349096.56	4200494.33

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
83I	349127.49	4200539.54
84I	349156.05	4200583.85
85I	349185.12	4200628.98
86I	349201.73	4200653.84
87I	349260.78	4200688.46
88I	349293.47	4200743.76
89I	349343.70	4200836.23
90I	349372.58	4200876.40
91I	349370.91	4200962.71
92I	349348.26	4201049.62
93I	349352.26	4201148.58
94I	349351.32	4201242.11
95I	349345.66	4201327.87
96I	349338.21	4201381.00
97I	349326.20	4201410.46
98I	349293.50	4201440.32
98I'	349289.45	4201445.41
98I''	349287.14	4201451.46
99I	349279.58	4201487.56
99I'	349279.85	4201497.24
99I''	349284.46	4201505.76
100I	349315.72	4201540.75
101I	349302.56	4201596.86
102I	349253.24	4201660.27
102I'	349250.56	4201664.85
102I''	349249.09	4201669.90
103I	349237.07	4201747.67
104I	349243.94	4201816.22
105I	349214.15	4201858.71
105I'	349211.36	4201864.39
105I''	349210.36	4201870.63
106I	349210.21	4201913.08
107I	349201.58	4201943.84
108I	349189.45	4201965.59
108I'	349187.45	4201970.65
108I''	349186.81	4201976.01
109I	349187.38	4202024.61
110I	349210.18	4202095.00
111I	349226.79	4202140.36
112I	349229.68	4202176.82
112I'	349232.18	4202185.17
112I''	349237.83	4202191.77
113I	349275.66	4202220.64
114I	349318.84	4202253.61
115I	349373.28	4202280.60
116I	349385.73	4202306.87
117I	349379.87	4202330.20
118I	349347.00	4202338.92
119I	349304.29	4202366.77
120I	349232.15	4202435.28
121I	349187.82	4202469.71
122I	349122.97	4202526.69
123I	349052.85	4202552.01
123I'	349047.81	4202554.67
123I''	349043.66	4202558.57
124I	349026.61	4202579.80
125I	348980.91	4202607.49
126I	348935.32	4202635.10

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
126I'	348931.15	4202638.44
126I''	348927.94	4202642.71
127I	348911.46	4202671.99
128I	348854.86	4202695.25
128I'	348847.18	4202700.73
128I''	348842.68	4202708.97
129I	348819.46	4202792.36
130I	348773.27	4202874.41
131I	348749.09	4202918.73
132I	348723.97	4202964.77
133I	348707.25	4203044.35
134I	348708.52	4203099.44
135I	348709.56	4203144.48
136I	348662.95	4203148.19
136I'	348648.73	4203155.46
136I''	348643.78	4203170.55
137I	348649.54	4203244.23
138I	348667.02	4203332.19
139I	348710.00	4203399.90
139I'	348714.55	4203404.98
139I''	348720.40	4203408.31
140I	348775.73	4203428.76
141I	348803.74	4203468.59
142I	348833.27	4203510.61
143I	348854.26	4203562.39
144I	348856.71	4203621.41
145I	348864.01	4203674.19
146I	348871.26	4203726.61
147I	348876.62	4203792.76
148I	348901.61	4203886.38
148I'	348904.11	4203892.10
148I''	348908.11	4203896.78
149I	348977.07	4203956.55
150I	349049.63	4204024.23
151I	349072.84	4204048.65
152I	349114.60	4204079.17
153I	349148.88	4204104.20
154I	349118.51	4204167.77
155I	349098.88	4204229.30
156I	349080.72	4204325.51
157I	349080.06	4204389.56
158I	349055.24	4204421.13
159I	349047.69	4204455.93
160I	349020.06	4204489.19
161I	349012.24	4204517.21

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de los Mártires, en su tramo 3.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 836/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Mártires», en su tramo 3.º, que va desde el camino del Terrosillo hasta la Cañada Real de Lucena, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Mártires», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Mártires», en su tramo 3.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 1 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 19 de abril de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Mártires» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para, acto seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo; por tanto, se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamen-

te el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje, en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo, en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc.).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden, así mismo, eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además, se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales...)

Si se empleara el sistema de observación que se expone en el escrito de alegaciones presentado por ASAJA, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000 la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además, podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien, de momento, sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular, indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...), los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando

vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas, longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta, ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tienen, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene el alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de domi-

nio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostiene el representante de ASAJA-Sevilla, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Sevilla con fecha 15 de noviembre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 28 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Mártires», en su tramo 3.º, que va desde el Camino del Terrosillo hasta la Cañada Real de Lucena, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Osuna (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 6.087 metros; la superficie deslindada de 12,7111 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de los Mártires», Tramo 3.º, que linda:

- Al Norte: con las fincas de don Manuel Pérez González; doña María Angeles Pérez Galván; doña Gertrudis Pérez Galván; don José López Mazuelos y Jolma, S.A.
- Al Sur: Con fincas de don José López Mazuelos; Jolma, S.A.; doña Isabel Pérez Galván; don Manuel Pérez González; doña María Dolores Pérez Galván; don Manuel Pérez González; don José López Mazuelos; Jolma, S.A.; Compañía Sevillana de Electricidad; Jolma, S.A., y Diputación Provincial de Sevilla.
- Al Este: Con la Cañada Real de Lucena.
- Al Oeste: Con el Camino del Terrosillo.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	314823,136	4130969,219
2	314926,631	4130969,705
3	315011,662	4130977,442
4	315034,227	4130976,678
5	315104,818	4130970,322
6	315159,880	4130961,352
7	315276,445	4130936,510
8	315363,347	4130914,543
9	315388,744	4130906,580
10	315468,450	4130887,232
11	315548,128	4130871,018
12	315621,617	4130851,596
13	315641,476	4130849,252
14	315789,558	4130817,277

PUNTO	X	Y
15	315835,710	4130806,862
16	315874,622	4130799,972
17	315925,623	4130795,533
18	315992,949	4130798,837
19	316040,552	4130828,949
20	316050,171	4130872,278
21	316089,436	4130890,593
22	316151,196	4130899,185
23	316188,011	4130909,919
24	316198,206	4130912,891
25	316272,419	4130964,139
26	316314,443	4131006,254
27	316331,839	4131031,595
28	316347,240	4131066,618
29	316377,217	4131166,814
30	316419,209	4131275,976
31	316458,316	4131385,396
32	316473,162	4131459,876
33	316493,299	4131561,361
34	316511,637	4131675,652
35	316531,552	4131753,130
36	316554,374	4131847,997
37	316646,518	4131870,407
38	316698,050	4131866,031
39	316728,410	4131867,339
40	316768,307	4131877,487
41	316805,629	4131891,577
42	316864,392	4131898,572
43	316917,657	4131902,222
44	316972,498	4131899,064
45	317006,339	4131899,925
46	317026,816	4131903,506
47	317047,256	4131909,235
48	317102,232	4131915,755
49	317133,504	4131931,409
50	317171,708	4131949,942
51	317222,491	4131967,295
52	317270,790	4131984,550
53	317330,269	4132003,929
54	317390,952	4132026,449
55	317456,385	4132048,203
56	317496,409	4132063,050
57	317550,563	4132081,768
58	317595,070	4132091,582
59	317654,578	4132104,161
60	317728,126	4132121,093
61	317797,195	4132145,334
62	317966,587	4132204,600
63	318030,302	4132228,857
64	318133,545	4132263,149
65	318194,649	4132287,580
66	318264,597	4132314,185
67	318341,415	4132349,978
68	318354,661	4132357,983
69	318403,746	4132408,106
70	318455,150	4132427,158
71	318479,611	4132440,105
72	318516,275	4132483,570

PUNTO	X	Y
73	318581,811	4132566,793
74	318639,979	4132642,488
75	318694,040	4132707,521
1'	314824,723	4130948,301
2'	314926,896	4130948,816
3'	315011,443	4130956,553
4'	315033,319	4130955,843
5'	315102,873	4130949,523
6'	315156,366	4130940,759
7'	315277,601	4130914,894
8'	315358,013	4130894,346
9'	315383,641	4130886,357
10'	315465,002	4130866,573
11'	315544,986	4130850,269
12'	315618,391	4130830,842
13'	315640,265	4130828,380
14'	315787,222	4130796,388
15'	315831,928	4130786,317
16'	315872,540	4130779,186
17'	315925,585	4130774,643
18'	316002,311	4130780,154
19'	316060,110	4130821,608
20'	316067,842	4130861,137
21'	316103,343	4130871,727
22'	316165,131	4130881,488
23'	316194,623	4130890,087
24'	316204,928	4130893,112
25'	316284,926	4130947,407
26'	316329,621	4130991,901
27'	316349,381	4131020,251
28'	316366,515	4131058,562
29'	316397,167	4131160,617
30'	316439,501	4131270,421
31'	316474,230	4131366,376
32'	316493,613	4131455,617
33'	316513,995	4131558,521
34'	316531,973	4131670,917
35'	316552,009	4131748,834
36'	316574,080	4131841,064
37'	316644,750	4131849,592
38'	316698,222	4131845,160
39'	316730,603	4131846,615
40'	316774,271	4131857,491
41'	316809,926	4131871,051
42'	316866,459	4131877,775
43'	316917,771	4131881,291
44'	316972,681	4131878,182
45'	317008,101	4131879,137
46'	317030,801	4131883,010
47'	317051,330	4131888,682
48'	317104,692	4131895,010
49'	317141,201	4131912,087
50'	317179,596	4131930,598
51'	317229,206	4131947,515
52'	317277,350	4131964,717
53'	317337,416	4131984,300
54'	317398,120	4132006,827
55'	317463,549	4132028,580

PUNTO	X	Y
56'	317503,005	4132043,233
57'	317557,042	4132061,908
58'	317599,467	4132071,160
59'	317658,960	4132083,735
60'	317733,911	4132101,003
61'	317804,101	4132125,619
62'	317972,392	4132184,457
63'	318037,011	4132209,074
64'	318140,301	4132243,382
65'	318202,130	4132268,076
66'	318272,228	4132294,739
67'	318351,134	4132331,487
68'	318367,331	4132341,373
69'	318415,261	4132390,641
70'	318463,576	4132408,043
71'	318492,505	4132423,669
72'	318532,257	4132470,116
73'	318598,316	4132553,987
74'	318656,120	4132629,227
75'	318714,584	4132699,555

COORDENADAS RAMAL PRIMERO

PUNTO	X	Y
1'R1	316057,504	4130879,289
2'R1	316048,355	4130899,355
3'R1	316032,239	4130941,493
4'R1	316010,643	4130997,961
1'R2	316561,810	4131857,971
2'R2	316533,455	4131858,187
3'R2	316499,513	4131870,321
4'R2	316487,837	4131879,487
5'R2	316449,257	4131927,579
6'R2	316428,906	4132001,761
7'R2	316419,281	4132047,821
8'R2	316401,391	4132140,700
9'R2	316380,605	4132210,184
10'R2	316336,673	4132276,803
11'R2	316253,099	4132395,535
12'R2	316167,835	4132537,683
13'R2	316092,894	4132690,212
14'R2	316074,311	4132762,635
1R1	316045,981	4130854,206
2R1	316029,268	4130890,866
3R1	316012,728	4130934,031
4R1	315991,653	4130989,135
1R2	316551,018	4131837,540
2R2	316526,914	4131838,347
3R2	316489,101	4131852,209
4R2	316471,771	4131866,128
5R2	316429,942	4131920,069
6R2	316408,464	4131997,466
7R2	316398,780	4132043,809
8R2	316381,099	4132135,603
9R2	316361,584	4132201,315
10R2	316317,586	4132267,627
11R2	316233,958	4132386,835

PUNTO	X	Y
12R2	316148,782	4132529,089
13R2	316072,899	4132684,302
14R2	316053,225	4132760,760

RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de la Dehesa de la Boyada, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (VP 347/98).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Dehesa de la Boyada», en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Dehesa de la Boyada», en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960.

Segundo. Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 1997, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de julio de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 142, de fecha 21 de junio de 1997.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública a partir del día 1 de diciembre de 1997, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones, de parte de los siguientes interesados: Don Adolfo Noya Gómez, don Manuel Bejerano Ariza, doña Dolores Torres Pérez, don Juan Sánchez Guiñones, don Andrés Ponce Aragón, don Sebastián Rivera Amado, don Leonardo Noya Gómez, doña Rosario Real Velázquez, don Manuel Salmeron Embial, don Francisco Reina Ortiz, Mercería Aragonsan S.L., don Jerónimo Núñez Marín, don Francisco Palomo Molina, doña Rosa Tinoco López de la Osa, doña Rosario Román Tocino, don Manuel Moreno Aragón, don Manuel Panez Rodríguez, doña Francisca Avila Sánchez, don Francisco Rosales Barragán, doña Rosalía Utrera Morales, don Manuel Carmona Cornejo, don Jesús Martínez Benítez, en nombre y representación de Playa Santi Petri, S.A., don José Díaz Montero, Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Distribuciones Ortega, don Antonio Ureba Mejías y doña Manuela Gallardo Leal, doña Rosario Muñoz de Luna Torre, doña Josefa Sánchez Ortiz, don Antonio Barbera Moreno, en nombre y representación de la entidad mercantil Barbera Moreno, don José Antonio Yeste Guindos, doña María Ysern Torres Lanza, don Tomás Gutiérrez Forero, doña Carmen Forero Díaz, don Pedro Gutiérrez Forero, doña Dolores Pizones Ramírez, doña Josefa López Ragel, don Antonio Sánchez Romero, don Antonio López Ariza, doña Carmen García Ortega, don Rafael Vela Alvarez, don José Muñoz Saucedo, don Miguel Cabeza de Vaca Mora-

les, doña Josefa Sánchez González, don Manuel Román Fernández, doña M.^a Carmen y doña Inmaculada Ramírez Ureba, don Amado Peña Lorenzo, don Rafael García Alba, doña Remedios García Verdubo, doña Carmen Marín Morales, don Pedro Rodríguez Tenorio Tocino, don Pedro Ramos Melerio, don Juan González Izquierda, doña Carmen Leal Mayo, don José Antonio García Ibáñez, don Juan Bosco Bertón Ruiz, don Félix Pina Navarro, don Julián Delgado Gardón, don Antonio González Parra, don Jesús Martínez Benítez, don Rafael Oliver Alcón y don Rafael Oliver Alcón.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

- Disconformidad con el deslinde realizado, al tratarse de suelo urbano consolidado.
- Prescripción de los terrenos de la vía pecuaria, con reclamación del amparo legal que otorga la inscripción registral.
- Disconformidad con la anchura, al no ser acorde con la establecida en el Código Civil y en la vigente Ley de Vías Pecuarias. La vía pecuaria de referencia ha de ser deslindada con una anchura de 10 metros, dada la consideración de la vía pecuaria como excesiva en su acto de clasificación.
- Indefensión ante la carencia de procedimiento regulado para el deslinde de las vías pecuarias, así como falta de clasificación previa al deslinde efectuada con garantías para los administrados.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Dehesa de la Boyada», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960, siendo esta Clasificación como se dispone en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Andalucía sobre las mismas, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas durante el período de exposición pública cabe manifestar:

1. Respecto al tramo de la vía pecuaria que discurre por suelo urbano consolidado, manifestar que se ha excluido en el presente deslinde el tramo de vía pecuaria calificado como suelo urbano por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de referencia aprobadas con fecha 18 de septiembre de 1987; concretamente el tramo definido por los puntos 1 al 17 y 2 al 18 de ambas márgenes respectivamente.

En segundo lugar, con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuaras se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuaras.

Además, ya la Ley de Vías Pecuaras de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto a la cuestión relativa a la anchura máxima de la vía pecuaria, cifrada en el acto de clasificación en 37,61 metros, siendo así que la anchura máxima prevista en la Ley actualmente en vigor, para los cordeles es de 37,50 metros, se ha de sostener que el deslinde como acto definidor de los límites y trazado de la vía pecuaria se ha ajustado al acto de clasificación, como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 21 de julio, de Vías Pecuaras, a cuyo tenor: «El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

Por otra parte, como se sostiene en el informe del Gabinete Jurídico, dicha anchura máxima, prevista en el art. 4 de la vigente Ley de Vías Pecuaras y en el art. 5 del Reglamento de Vías Pecuaras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya venía establecida en la anterior normativa, constituyendo un problema de Derecho Transitorio, en general resuelto en el artículo 16 del Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuaras. Dicho precepto establecía:

«Las vías pecuarias cuya clasificación haya sido aprobada con anterioridad a la promulgación de la vigente Ley, mantendrán las anchuras con las que en su día fueron clasificadas, sin perjuicio de su posible reducción mediante el expediente de innecesariedad que determina el artículo noventa.»

Por lo tanto, la normativa de vías pecuarias anteriormente vigente, contemplaba un supuesto como el que nos ocupa y se atenía al principio de conservación de la anchura adicional, si bien remitía la posibilidad de su reducción posterior, de modo que no excediera de los límites previstos, a un expediente de innecesariedad. Habiendo desaparecido esta categoría, debe entenderse como válida sin perjuicio de que nos parezca que debe adecuarse la vía a la anchura máxima legalmente prevista a través de la correspondiente desafectación, si bien en un momento posterior al del deslinde.

En otro orden de cosas, la anchura legal de la vía pecuaria, a la que ha de ajustarse el deslinde, es de 37,61 m, dado que los conceptos de vías pecuarias necesarias o excesivas no pueden tomarse en consideración en el presente procedimiento de deslinde, al tratarse de afirmaciones incompatibles con la Ley de Vías Pecuaras vigente.

Conforme al antiguo Reglamento de Vías Pecuaras, la clasificación perseguía la determinación y categoría de las vías pecuarias. Con la nueva Ley de Vías Pecuaras surge la necesidad de interpretar el acto de clasificación conforme a ella. En la misma, se define la clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por tanto, por mucho que las antiguas Ordenes de clasificación contengan la relación de terrenos sobrantes e innecesarios, el deslinde no se ve vinculado por aquellos extremos de la clasificación incompatibles con la nueva concepción de la clasificación, que responde a la voluntad de la Ley de hacer gravitar la materia sobre la demanialidad e integridad superficial como regla general y desafectación como excepción.

Por otra parte, respecto a la indefensión causada por la falta de desarrollo reglamentario de la Ley, que supuestamente, según el tenor de las alegaciones, impediría la aplicación de la misma, al no existir un procedimiento de deslinde regulado, manifestar que dicha interpretación queda desvirtuada en la medida en que el principio de continuidad del ordenamiento hace que pasado el período de vacación legal (veinte días a partir de su completa publicación en el periódico oficial si en ella no se dispone otra cosa) la Ley esté en completa vigencia y sea plenamente aplicable, sin que puedan los poderes públicos, vinculados de modo inmediato y directo por aquella, sueditar su aplicación a un posterior desarrollo reglamentario.

La falta del mismo, por lo tanto, no empece a la más plena virtualidad de la Ley, si bien el operador jurídico debe buscar, en el ordenamiento, el modo de suplirla, como en este caso se hace, consiguiendo la máxima garantía de los derechos ciudadanos.

No puede por tanto, tampoco, hablarse de indefensión, en la medida en que los interesados han tenido oportunidad de ser parte en el procedimiento y alegar lo que a su Derecho convenga, como queda claramente de manifiesto en la propia presentación de escrito de alegaciones.

En último lugar, sostener que no es procedente la impugnación en el presente procedimiento del acto firme y consentido de clasificación de la vía pecuaria.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuaras y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuaras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 21 de septiembre de 1997, así como

los informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitidos con fecha 4 de noviembre de 1998 y 17 de junio de 1999,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Dehesa de la Boyada», en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 8.297 metros, la superficie deslindada de 312.044 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de la Dehesa de la Boyada», que linda al Norte, con terrenos de carácter urbano desde el hito núm. 1 al núm. 18, terrenos de pastos de don Juan Ramón Jiménez Moreno, terrenos de cultivo de don Jesús Martínez Benítez, chatarrería de don Antonio Sánchez Núñez, terrenos de cultivo y parcelas de don Juan Bosco Bertón, Julián Delgado Gardón, Antonio González Parra, Juan Rodríguez Tenorio, Autovía Cádiz-Málaga, terrenos de cultivo de doña María Soledad Isern y Torres, Félix Rina Navarro, Bolando, Carmen Carranza Gómez, José Chaves Gómez, parcelas de doña Florentina Gutiérrez Jiménez, José Pulido Gutiérrez, Gloria Gutiérrez Jiménez, María Luisa García Jiménez, Juan José Palacios Martín, Herederos de Diego Benítez, José Luis Trigan Villero, Antonio Ricardo Pecci, José Romero Herrera, Vía pecuaria «Cordel del Taraje a la Molineta», parcelas de don Clodoveo López Mariscal, Hermanos López Rodríguez, Hermanos Gómez, Manuel Tocino Jiménez, Rosario Muñoz Luna, Luis Sánchez Sánchez, Antonio Gutiérrez Valle, Margarita Carreira Ferrero, Carmen Castañeda Cabeza, Rafael Cabeza de Vaca Cobelo, Francisco Gómez Montiel, Ginés Ruiz Catalán, Francisco Rosales Barrajón, Isabel Rendón Olvera, José Prieto Leoniza, Leonardo Noya Gómez, Antonio Gil Gómez, José Antonio García Ibáñez, vía pecuaria Vereda del Alamillo, terrenos de labor de doña Rocío de la Cámara Isern, terrenos de labor de don Manuel Moreno Aragón, don Esteban Fernández Moreno. Al Sur con fincas: Con terrenos de carácter urbano hasta el hito núm. 17, terrenos de don Francisco Palomo Molina, Joaquín García Balsera, Hermanos Gutiérrez Peinado, S.L., vía pecuaria Colada de la Laguna de la Paja, parcela de don Juan Moreno de Corta, Renault, Distribuciones Ortega, Muebles Ramírez, Distribuciones Gallardo, Rendelsur, Autovía Cádiz-Málaga, EMSISA, parcelas de doña Francisca Toscano Muriel, Manuel Ramos Domínguez, Concepción Toscano Muriel, José Leal Rodríguez, Bernabé Rodríguez Aragón, José Belmonte Ruiz, Francisco Muriel Fernández, Sebastián Tizón Aragón, Pedro Sánchez Zájara, Manuel Trujillo Sánchez, Gonzalo Cano Curtido, vía pecuaria Cordel del Taraje a la Molineta, parcelas de don Angel Giquezabal Bilbao, Juan Moreno Moreno, Regla Moreno Moreno, Salvador Díaz Manzorro, Antonia Díaz Manzorro, José Díaz Manzorro, Juan Caballero Aragón, Abrevadero y Descansadero del Pozo de la Boyada, parcelas de don Rafael Oliver Alcón, Rafael Miguel Oliver Jiménez, Carmen Castañeda Cabeza, Manuel Martín Ponce, José Antonio Yestes Guindos, Manuel Carmona Cornejo, Adolfo Noya Gómez, terrenos de pasto y labor de doña Rocío de la Cámara Isern, Celestino Sigler Bernal, Manuel Moreno Aragón, Explotaciones Agrícolas y Ganadera Guijarro, S.A. Al Este con fincas: Con la vía pecuaria «Cordel del Pozo de los Alamos». Y al Oeste con fincas: Con terrenos pertenecientes al casco urbano de la ciudad de Chiclana de la Frontera.»

Abrevadero y Descansadero de la Boyada.

«Finca rústica, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma rectangular con una, la superficie deslindada de 15.250 m², que en adelante se

conocerá como «Abrevadero Descansadero de la Boyada», linda al Norte con fincas: Cordel de la Dehesa de la Boyada. Al Sur con: Rafael Oliver Alcón. Al Este con: Terrenos baldíos, parcela de don Rafael Oliver Alcón. Al Oeste con: Parcelas de don Juan Caballero Aragón, Manuel Galindo Guerrero, José Vela Cerrato, María Rosario Salas González.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

PUNTO	X	Y
17	218611.35	4034337.34
18	218631.19	4034368.72
19	218719.34	4034267.92
20	218739.65	4034298.91
21	218926.62	4034066.71
22	218951.79	4034093.80
23	218971.29	4034027.58
24	218987.12	4034062.52
25	219012.98	4034020.91
26	219019.41	4034057.31
27	219147.51	4033996.96
28	219155.22	4034033.10
29	219360.31	4033952.07
30	219368.06	4033988.19
31	219552.40	4033909.25
32	219561.11	4033945.30
33	219728.49	4033843.67
34	219741.42	4033878.34
35	219866.04	4033795.35
36	219878.62	4033830.07
37	219990.45	4033748.32
38	220026.70	4033775.79
39	220034.30	4033734.55
40	220048.32	4033769.07
41	220046.81	4033732.54
42	220070.03	4033765.62
43	220154.98	4033698.67
44	220170.43	4033733.28
45	220287.94	4033600.49
46	220313.69	4033627.29
47	220357.72	4033506.27
48	220381.44	4033537.04
49	220515.41	4033444.19
50	220528.50	4033478.86

PUNTO	X	Y
51	220690.74	4033373.88
52	220705.27	4033407.96
53	220938.82	4033225.02
54	220957.99	4033256.68
55	221040.79	4033163.15
56	221055.76	4033197.10
57	221196.10	4033100.24
58	221203.49	4033136.52
59	221346.52	4033059.86
60	221353.06	4033096.79
61	221491.66	4033006.54
62	221505.40	4033041.07
63	221599.61	4032947.58
64	221616.26	4032980.61
65	221817.91	4032835.74
66	221834.80	4032868.68
67	221913.63	4032745.89
68	221930.62	4032780.95
69	221983.38	4032678.38
70	221999.19	4032713.97
71	222084.00	4032581.72
72	222101.28	4032616.16
73	222267.25	4032404.51
74	222284.88	4032438.47
75	222503.59	4032336.29
76	222518.66	4032370.19
77	222723.15	4032214.67
78	222742.31	4032246.15
79	222984.00	4032066.90
80	223001.08	4032099.96
81	223220.66	4031983.61
82	223228.10	4032020.01
83	223472.32	4031913.38
84	223481.24	4031949.28
85	223713.86	4031847.98
86	223724.73	4031883.42
87	223913.56	4031838.27
88	223946.54	4031868.47
89	224152.34	4031779.33
90	224169.74	4031815.05
91	224296.32	4031750.95
92	224317.22	4031782.85
93	224338.85	4031687.89
94	224362.21	4031719.31
95	224417.65	4031664.37
96	224421.55	4031701.13
97	224587.80	4031640.97
98	224592.70	4031677.68
99	224843.67	4031613.39
100	224859.67	4031646.76

PUNTO	X	Y
101	225045.67	4031503.88
102	225072.79	4031530.19
103	225200.68	4031335.29
104	225226.13	4031362.40

ABREVADERO-DESCANSADERO DEL POZO DE LA BOYADA

PUNTO	X	Y
A	221726.25	4032882.48
B	221710.80	4032769.50
C	221698.05	4032708.75
D	221772.57	4032674.54
E	221810.66	4032810.78
F	221821.80	4032823.32
G	221817.91	4032835.74

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla, en el tramo Ferrocarril-El Fielato, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 344/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos», desde el Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca hasta el Descansadero Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Ronda fueron clasificadas por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, incluyendo la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 18.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por Resolución de 21 de febrero de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 24 de mayo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Detectado error material de trazado de la vía pecuaria, producido en el acto de apeo, al que se ha hecho referencia

en el párrafo anterior, mediante Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se retrotraen las actuaciones al momento del acuerdo de inicio del presente procedimiento administrativo.

Tras la referida retroacción, se realiza un nuevo acto de apeo el día 19 de octubre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 242, de 20 de diciembre de 2000.

En el desarrollo del presente procedimiento administrativo de Deslinde se han formulado las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio Casas Anaya plantea, en su escrito de alegaciones, una serie de cuestiones que ya fueron recogidas en el Acta de operaciones materiales de deslinde, y que se concretan conforme a lo siguiente: No está de acuerdo con el trazado propuesto, sobre todo en la zona que ocupan las estacas número 4I y 5I, las cuales deberían situarse 30 metros más hacia el NE de su posición actual, ya que siempre ha existido un muro de piedra que servía de linde entre su propiedad y la Cañada Real. Dicho muro hasta donde se ha colocado el punto auxiliar número 1, estando de acuerdo en que parte de la casa quedaba dentro de la vía pecuaria (Estacas 6D, 6D' y 6D''). El alegante aporta documentación complementaria.

Con respecto a esta alegación, hay que manifestar que, efectivamente, tras una revisión, se comprobó que en la fotografía de la zona, correspondiente al vuelo americano 56-57, la traza de la vía pecuaria iba más a la izquierda de la inicialmente propuesta.

Conforme a esto, se procedió a modificar el trazado inicialmente propuesto, haciendo coincidir el lateral izquierdo de la vía pecuaria con el regato existente en la zona, quedando la nueva traza a unos 30 metros al NE del trazado inicialmente propuesto.

2. Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura. Alega que se atienda a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 29 de septiembre, respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos.

A estos efectos, manifestar que dichas manifestaciones han de considerarse como tales y no como una alegación propiamente dicha.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 27 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 9 de abril de 1960, en el término municipal de Ronda, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en ambos actos de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 18 de abril de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla», en el tramo «Ferrocarril-El Fielato», en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Los terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Ronda, como urbanos consolidados, no serán objeto de deslinde por la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.527 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie deslindada: 18,9648 hectáreas.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Ronda (provincia de Málaga), de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros; la longitud deslindada es de 2.527 metros; la superficie deslindada de 18,9648 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Sevilla», Tramo Ferrocarril-El Fielato; que linda:

- Al Norte: Con fincas de doña Herminia Alonso Benítez; don Esteban Mena Acevedo; Tercio Alejandro de Farnesio IV de la Legión; don Alonso Carrasco Moreno; don Salvador Bravo Hormigo; don Antonio Casas Anaya; don Erik Blanco Martínez; don Nicolás Marín Domínguez; don Malcom Wyllyf; Matadero Comarcal de Ronda y terrenos del Ayuntamiento de Ronda.

- Al Sur: Con fincas de Renfe; Hormigones Ruiz Jurado; don Alonso Carrasco Moreno; don Juan Otis Iteogo; Tercio Alejandro Farnesio IV de la Legión y terrenos del Ayuntamiento de Ronda.

- Al Este: Con la misma vía pecuaria.

- Al Oeste: Con la misma vía pecuaria».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SEVILLA», EN EL TRAMO «FERROCARRIL-EL FIELATO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RONDA, PROVINCIA DE MALAGA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1D'	304229.50	4070888.82
1D	304292.74	4070854.73
2D	304316.56	4070841.91
3D	304348.16	4070790.95
3D'	304351.34	4070786.24
3D''	304354.86	4070781.79
4D	304375.40	4070757.74
5D	304374.69	4070735.98
5D'	304381.39	4070702.42
5D''	304402.26	4070675.31
6D	304447.70	4070638.14
6D'	304457.33	4070631.44
6D''	304467.91	4070626.32
7D	304532.48	4070601.05
8D	304597.39	4070575.64
8D'	304609.07	4070572.13
8D''	304621.80	4070570.52
9D	304683.31	4070568.02
10D	304745.11	4070565.52
10D'	304756.30	4070565.90
10D''	304767.47	4070567.98
11D	304804.31	4070577.77
12D	304850.16	4070575.26
13D	304869.91	4070569.97
14D	304935.65	4070545.68
14D'	304942.77	4070543.44
14D''	304950.51	4070541.85
15D	305002.76	4070533.91
16D	305055.28	4070525.91
16D'	305063.54	4070525.11
16D''	305071.79	4070525.22
17D	305116.01	4070528.28
17D'	305139.04	4070533.74
17D''	305159.36	4070545.85
18D	305177.63	4070561.28
19D	305203.55	4070559.05
19D'	305220.40	4070559.49
19D''	305236.66	4070563.66
20D	305312.12	4070592.25
20D'	305321.30	4070596.46
20D''	305329.84	4070601.85
20D'''	305394.39	4070649.02
21D	305456.27	4070694.25
21D'	305535.97	4070687.76

PUNTO	X	Y
22D	305614.27	4070681.42
22D'	305630.19	4070681.82
22D''	305645.69	4070685.57
22D'''	305691.79	4070702.05
23D	305737.93	4070718.56
24D	305795.35	4070678.43
25D	305800.86	4070598.78
25D'	305804.01	4070581.84
25D''	305810.91	4070566.08
26D	305836.40	4070522.40
26D'	305842.93	4070512.95
26D''	305850.83	4070504.60
27D	305893.03	4070466.29
28D	305935.65	4070427.62
29D	305977.87	4070389.32
30D	306008.99	4070338.02
31D	306040.19	4070286.61
32D	306071.32	4070235.32
33D	306095.36	4070173.85
34D	306119.16	4070113.01
34LUD	306138.76	4070062.92
1I	304328.43	4070920.96
2I	304352.24	4070908.13
2I'	304368.11	4070896.69
2I''	304380.47	4070881.56
3I	304412.09	4070830.60
4I	304432.62	4070806.53
4I'	304446.50	4070782.32
4I''	304450.57	4070754.71
5I	304449.85	4070733.54
6I	304495.32	4070696.37
7I	304559.98	4070671.06
8I	304624.84	4070645.67
9I	304686.34	4070643.20
10I	304748.16	4070640.68
11I	304785	4070650.47
11I'	304796.20	4070652.57
11I''	304808.45	4070652.88
12I	304854.27	4070650.37
12I'	304861.00	4070649.69
12I''	304869.62	4070647.92
13I	304895.92	4070640.55
14I	304961.80	4070616.21
15I	305014.09	4070608.28
16I	305066.61	4070600.27
17I	305110.83	4070603.32
18I	305129.10	4070618.75
18I'	305154.82	4070632.97
18I''	305184.07	4070636.22
19I	305210.00	4070633.99
20I	305285.45	4070662.60
20I'	305350.00	4070709.76

PUNTO	X	Y
21I	305411.89	4070754.98
21I'	305435.84	4070766.64
21I''	305462.36	4070769.22
21I'''	305541.86	4070762.77
22I	305620.36	4070756.39
22I'	305666.45	4070772.88
23I	305712.59	4070789.39
23I'	305747.91	4070793.12
23I''	305781.02	4070780.22
24I	305838.44	4070740.08
24I'	305860.82	4070715.47
24I''	305870.38	4070683.62
25I	305875.89	4070603.98
26I	305901.37	4070560.30
27I	305943.58	4070521.99
28I	305986.20	4070483.32
29I	306028.41	4070445.02
29I'	306035.90	4070437.18
29I''	306042.16	4070428.34
30I	306073.30	4070377.04
31I	306104.49	4070325.64
32I	306135.63	4070274.35
32I'	306138.75	4070268.66
32I''	306141.37	4070262.72
33I	306165.41	4070201.25
34I	306189.21	4070140.41
35I	306213.26	4070078.95
35I'	306217.65	4070062.31
35LUI	306218.26	4070056.47

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 108/02, interpuesto por Dehesa de Osborne, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por Dehesa de Osborne, S.L., recurso núm. 108/02 contra la resolución administrativa de la Alcaldía de Villamanrique de la Condesa, dictada a consecuencia de la Resolución de la Comisión Interdepartamental de Medio Ambiente de Sevilla, en el expediente relacionado con la actividad de obras e instalaciones para turismo rural, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 108/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1316/01.S.3.^a, interpuesto por don Antonio F. Sánchez-Peche Gutiérrez, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio F. Sánchez-Peche Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 6.8.2001, por la que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos contra la resolución aprobatoria de los deslindes parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Gibraltar», entre los llanos de «La Zarza» y el abrevadero de «La Parrilla», en el t.m. de El Bosque (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1316/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1257/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 2.7.2001, por la que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos contra la resolución aprobatoria de los deslindes de los tramos primero, segundo y tercero de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Palacios a Carmona» en el t.m. de Utrera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1257/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 45/02.S.1.ª, interpuesto por Especialidades Eléctricas, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Especialidades Eléctricas, S.A., recurso núm. 45/02, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 22 de octubre de 2001, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de agosto de 2001 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se acordó la resolución del contrato de Consultoría y Asistencia denominado «Idea y ejecución de un CD-Rom multimedia interactivo relativo a información sobre las comarcas implicadas en el accidente minero de Aznalcóllar» (Expte. 1543/1999/S/00) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 45/02.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Paterna, tramo 3.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (328/01).

Detectados varios errores materiales en la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

En el antecedente de hecho tercero, donde dice: «Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se iniciaron el 21 de julio de 1999», debe decir: «Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se iniciaron el 22 de julio de 1999».

En la descripción donde dice: «En su segundo tercero», debe decir: «en su tramo tercero».

En la relación de coordenadas debe decir:

Nº	X	Y
1D	227031.14	4048047.90

Nº	X	Y
2D	227063.07	4048025.38
3D	227349.62	4047971.24
4D	227385.93	4047935.98
5D	227501.33	4047864.15
6D	227597.97	4047846.05
7D	227750.94	4047812.85
8D	227880.82	4047760.94
9D	227947.20	4047740.39
10D	227972.38	4047726.22
11D	228081.83	4047681.88
12D	228188.53	4047630.59
13D	228637.96	4047468.04
14D	228886.32	4047344.78
15D	228950.79	4047315.90
16D	228989.84	4047310.84
17D	229158.26	4047228.46
18D	229674.26	4047281.65
19D	230078.61	4047210.01
20D	230198.98	4047255.91
21D	230391.58	4047212.33
22D	231348.09	4046998.07
23D	231421.18	4046978.52
24D	231689.65	4046897.76
25D	231733.96	4046790.35
26D	231830.70	4046771.64
27D	231795.45	4046667.37
II	227043.88	4048064.38
2I	227070.56	4048044.77
3I	227359.43	4047989.67
4I	227398.22	4047952.86
5I	227508.83	4047884.02
6I	227610.14	4047863.24
7I	227758.14	4047832.36
8I	227888.81	4047780.19
9I	227555.72	4047759.46
10I	227978.53	4047746.08
11I	228091.07	4047700.54
12I	228195.24	4047650.54
13I	228645.30	4047487.50
14I	228884.94	4047366.20
15I	228956.54	4047335.75
16I	228991.75	4047331.54
17I	229161.43	4047249.03
18I	229673.52	4047302.42
19I	230080.19	4047230.74
20I	230199.70	4047276.72
21I	230397.87	4047232.19
22I	231354.68	4047017.82
23I	231426.18	4046998.70
24I	231705.14	4046914.85
25I	231748.96	4046808.61
26I	231857.87	4046787.07
27I	231822.05	4046681.12

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 16 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara, en su tramo 1.º, incluyendo el Descansadero-Abrevadero de la Molineta, en el término municipal de Puebla de los Infantes (Sevilla) (V.P. 300/99).

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo, en el registro de coordenadas, debe decir:

PUNTOS	X	Y
1	293057.40	4183426.54
2	293028.13	4183458.31
3	293004.79	4183484.36
4	292983.04	4183497.00
5	292929.32	4183535.93
6	292874.60	4183570.97
7	292799.09	4183602.17
8	292747.01	4183623.60
9	292711.34	4183652.30
10	292611.28	4183695.53
11	292473.31	4183753.65
12	292345.89	4183798.50
13	292242.63	4183808.73
14	292155.15	4183871.36
15	292125.37	4183896.82
16	292103.64	4183941.63
17	292089.28	4183972.36
18	292039.85	4183978.72
19	292034.42	4183981.38
20	291986.96	4183999.27
21	291933.13	4184057.18
22	291872.89	4184094.81
23	291809.25	4184130.25
24	291808.91	4184141.65
25	291832.77	4184177.23
26	291849.78	4184269.51
27	291873.93	4184345.35
28	291893.58	4184387.16
29	291924.14	4184441.96
29 ^a	291921.53	4184449.77
1'	293016.31	4183415.64
2'	293000.29	4183433.02

PUNTOS	X	Y
3'	292980.75	4183454.83
4'	292962.51	4183465.44
5'	292908.13	4183504.84
6'	292857.14	4183537.49
7'	292784.75	4183567.40
8'	292727.67	4183590.89
9'	292691.74	4183619.80
10'	292596.52	4183660.93
11'	292459.75	4183718.55
12'	292337.67	4183761.52
13'	292228.92	4183772.29
14'	292131.94	4183841.72
15'	292094.95	4183873.33
16'	292069.68	4183925.46
17'	292063.97	4183937.70
18'	292028.87	4183942.21
19'	292019.47	4183946.82
20'	291965.43	4183967.20
21'	291908.98	4184027.92
22'	291853.77	4184062.41
23'	291772.28	4184107.78
24'	291770.96	4184152.58
25'	291797.19	4184191.71
26'	291813.23	4184278.66
27'	291838.85	4184359.11
28'	291860.09	4184404.33
29'	291883.21	4184445.79

DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA MOLINETA

PUNTOS	X	Y
1	291875.74	4184468.19
2	291868.09	4184483.39
3	291819.66	4184569.42
4	291768.55	4184607.10
5	291711.46	4184635.83
6	291663.89	4184639.62
7	291596.04	4184629.61
8	291536.67	4184605.33
9	291435.10	4184588.04
10	291423.77	4184589.03
11	291400.12	4184596.81
12	291415.07	4184660.54
13	291406.28	4184666.23
14	291419.99	4184695.23

PUNTOS	X	Y
15	291462.63	4184691.92
16	291494.94	4184700.44
17	291523.94	4184713.90
18	291616.50	4184754.41
19	291671.92	4184767.31
20	291723.11	4184756.56
21	291763.27	4184751.97
22	291835.08	4184777.17
23	291852.66	4184752.05
24	291863.58	4184673.72
25	291851.64	4184635.70
26	291854.31	4184605.89
27	291862.16	4184598.73
28	291890.15	4184567.69
29	291882.61	4184534.26
30	291901.29	4184501.08
31	291910.55	4184482.68

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Paterna, tramo 1.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (V.P. 253/01).

Detectado varios errores materiales en la Resolución de referencia, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

En el resuelto donde dice: «Superficie total deslindada: 9914 has», debe decir «Superficie total deslindada: 9,914 has».

En la descripción registral, donde dice:

«Finca rústica, en el término de municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular de 99.140 m², con una anchura legal de 20,89 mts. y una longitud 4.746 mts., que en adelante se conocerá como "Vereda del camino viejo de paterna", tramo 1.º, cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte; con tierras de labor de don Antonio Henry García, con la Venta Caminero propiedad de don Juan Moreno Amenedo, con la Carretera de Puerto Real a Paterna; con diversas vías pecuarias de labor cuyos propietarios son: Don Sebastián Canca Piñero, don José Moreno Amenedo, don Baltasar Mateos Gutiérrez, doña Tomasa Gallardo Gómez, don Antonio Jiménez Jiménez, don Juan Manuel Moreno López, con tierras de labor de la finca "Olivar de Los Valencianos", propiedad actualmente de doña Carmen Aguilar Toledo, con la Vía pecuaria Cordel 3.º de Servidumbre o Trocha de Jerez, con tierras

de labor de don José Luis Mateo, con tierras de la finca "Majada del Obispo", con parcelas de don Francisco Díaz Vera, y don Domingo Panal Gorondona, con fincas El Castaño, propiedad de don José Manuel Valero Martín, y con parcelas de don Miguel Gallardo Abarzuza.

Al Sur; linda con tierras de labor de don Juan Pérez Henry, con la carretera Puerto Real Paterna, con parcela de don Pedro Vera Moreno, con parcela de labor de don Manuel Sánchez Rodríguez, con la vía pecuaria Cordel Tercero de Servidumbre, con terrenos de Labor de don Manuel Gómez Muñoz, con tierras de labor de doña Teresa Mariscal Castaño, con parcela de labor de don Juan Vías López, con tierras de labor de don Antonio Serrano Peña, y con tierras de labor de la finca El Carpio propiedad de don José Miguel Gallardo Derqui.»

Debe decir:

«Finca rústica, en el término de municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular de 99.140 m², con una anchura legal de 20,89 mts. y una longitud 4.746 mts., que en adelante se conocerá como "Vereda del camino viejo de paterna", tramo 1.º, cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte; con tierras de labor de don Antonio Henry García, con la Venta Caminero propiedad de don Juan Moreno Amenedo, con la Carretera de Puerto Real a Paterna; con diversas parcelas de labor cuyos propietarios son: Don Sebastián Canca Piñero, don José Moreno Amenedo, don Baltasar Mateos Gutiérrez, doña Tomasa Gallardo Gómez, don Antonio Jiménez Jiménez, don Juan Manuel Moreno López, doña Ana Bello López, con tierras de labor de la finca "Olivar de Los Valencianos", propiedad actualmente de doña Carmen Aguilar Toledo, con la Vía pecuaria Cordel 3.º de Servidumbre o Trocha de Jerez, con tierras de labor de don José Luis Mateo, con tierras de la finca "Majada del Obispo", con parcelas de don Francisco Díaz Vera, y don Domingo Panal Gorondona, con fincas El Castaño, propiedad de don José Manuel Valero Martín, y con parcelas de don Miguel Gallardo Abarzuza.

Al Sur; linda con tierras de labor de don Juan Pérez Henry, con la carretera Puerto Real Paterna, con parcela de don Pedro Vera Moreno, con parcela de labor de doña Rosa Gómez Caballero, con parcela de don Manuel Amaya Montero, con parcela de labor de don Manuel Sánchez Rodríguez, con la vía pecuaria Cordel Tercero de Servidumbre, con terrenos de Labor de don Manuel Gómez Muñoz, con tierras de labor de doña Teresa Mariscal Castaño, con parcela de labor de don Juan Vías López, con tierras de labor de don Antonio Serrano Peña, y con tierras de labor de la finca El Carpio propiedad de don José Miguel Gallardo Derqui.»

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel del Camino de los Pescaderos, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (V.P. 554/01).

Detectado un error en los datos técnicos recogidos en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Resuelto de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de

marzo de 2002, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos», desde el Descansadero-Abrevadero del Pilar de Coca hasta el Descansadero-Abrevadero del Puente de la Ventilla, en el término municipal de Ronda, donde dice:

«Longitud deslindada: 6.056 metros.
Anchura: 37,61 metros.
Superficie deslindada: 226.600 metros cuadrados.»

Debe decir:

Longitud deslindada: 3.696 metros.
Anchura: 37,61 metros.
Superficie deslindada: 139.054 metros cuadrados.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda la delegación de competencia para la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Día para Mayores, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales en la provincia de Huelva, en la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Asuntos Sociales.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (en adelante IASS), modificado por el Decreto 80/1997, de 4 de marzo, atribuye, en su artículo 10.2.f), al Director Gerente la celebración de los contratos administrativos que vinculen al IASS, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Por su parte, el artículo 15 del citado Decreto 252/1988, modificado por el Decreto 80/1997 antes citado, establece en su apartado 1.º que, en el ámbito provincial, el IASS desarrollará sus funciones a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, y en su apartado 2.º, que los Delegados Provinciales, representantes igualmente del organismo en las provincias, asumirán la responsabilidad de la gestión del IASS en sus respectivas demarcaciones territoriales y velarán por el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo en su ámbito de competencias, con arreglo a las directrices emanadas de la Consejería Asuntos Sociales.

Por otra parte, por Resolución de 5 de febrero de 2002, en su disposición segunda, apartado b), esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en materia de contratación siempre que su cuantía fuese inferior a 300.506,05 euros en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, en tanto que asumen las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del IASS.

No obstante lo anterior, y en aras de una política de agilización y simplificación administrativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Delegar en la Delegada Provincial de Huelva de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para celebrar el

contrato de servicio de limpieza de los Centros de Día de Mayores, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales en la provincia de Huelva, al superar la licitación del mismo los 300.506,05 euros.

En las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la suscripción de convenios para la realización de proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 23 de marzo de 2001, hecho público en Resolución de 28 de marzo de 2001 (BOE núm. 87, de 11.4.2001), aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 3 de julio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24.7.2001), convocó la presentación de proyectos, entre las entidades de carácter local, para su financiación dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 28, de 1.2.2002), se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de dicho Ministerio y la Comunidad Autónoma de Andalucía y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano, según se relaciona en el Anexo a dicho Convenio.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, Ley General de Hacienda Pública, y la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes a su ámbito competencial (proyectos núms. 1 al 3, ambos inclusive, de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.18.41.460.02.31G.8, y las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía la aplicación 0.1.21.00.01.41.469.02.31G.1.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

PROYECTO NUM. 1:

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: Sevilla.

Denominación del proyecto: «Actuación integral en las barriadas de Bermejales, El Vacie, San Diego y Torreperdigones».

Coste total del proyecto: 120.202,42 euros.

Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 72.121,45 euros.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 24.040,49 euros.

Aportación de la Entidad Local: 24.040,48 euros.

PROYECTO NUM. 2:

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: San Juan de Aznalfarache.

Denominación del proyecto: «Intervención socio-educativa con la población gitana».

Coste total del proyecto: 18.030,36 euros.

Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 10.818,22 euros.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 3.606,07 euros.

Aportación de la Entidad Local: 3.606,07 euros.

PROYECTO NUM. 3:

Entidad responsable: Diputación Provincial de Sevilla.

Municipio de actuación: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algámitas, Aznalcázar, Brenes, Casariche, Los Corrales, La Roda de Andalucía, Lora del Río, Martín de la Jara, Osuna, Pilas, Pruna, Puebla de Cazalla, El Saucejo, Villamanrique de la Condesa.

Denominación del proyecto: «Plan integral de actuación con la comunidad gitana».

Coste total del proyecto: 94.759,58 euros.

Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 56.855,75 euros.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 18.949,91 euros.

Aportación de la Entidad Local: 18.953,92 euros.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 783/01. (PD. 1787/2002).

NIG: 2906742C20010020196.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 783/2001. Negociado: 2C.

De: Don Ricardo Benthem Gross.

Procurador/a: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Letrado/a: Sra. María Isabel Merino Rojas.

Contra: Doña Dolores Jiménez Moreno.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 783/2001, seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 13 de Málaga a instancia de don Ricardo Benthem Gross contra doña Dolores Jiménez Moreno sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a veintidós de mayo de dos mil dos.

Han sido vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguido en este Juzgado con el número 783/2001 a instancias de don Ricardo Benthem Gross, representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y con la asistencia letrada de doña María Isabel Merino Rojas, frente a doña María Dolores Jiménez Moreno, sobre resolución de contrato por falta de pago y reclamación de rentas.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, en nombre y representación de don Ricardo Benthem Gross, frente a doña Dolores Jiménez Moreno, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el día 1 de noviembre de 1970 sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Marquesa Moya, número 10, hoy número 4, condenado a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere.

2. Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y seis céntimos, con más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, así como al pago de las rentas devengadas con posterioridad a la interposición de la demanda.

3. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Dolores Jiménez Moreno, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de junio de dos mil dos.- El/La Secretario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1767/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicios de soporte informático para la Consejería de la Presidencia».
 - b) Plazo de ejecución: Doce meses, prorrogables por otro período igual.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 162.273,26 euros.
5. Garantía provisional: 3.245,47 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.51.63.
 - e) Telefax: 95/503.52.22.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
 - b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - b) Fecha: Al tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 13 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de suministro por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1812/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T001SM0202SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro Unidad Móvil de Salud».
 - b) Número de unidades a entregar: 1.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Centro de Medicina del Deporte, Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: 2 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 143.735,60 euros.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/506.52.83.
 - e) Telefax: 95/506.51.76.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del octavo día, contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP RDL 2/2000).

- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretrejana, planta. 1.ª, Sevilla.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Séptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
- e) Hora: A las 12 horas.
- 10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de pago: De una sola vez, a la recepción del suministro.
- b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.
- 11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1784/2002).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 115/2002-SE-CP.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede del Instituto de Estadística de Andalucía.
- b) División por lotes y número: Lote único.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto máximo de licitación: Ochenta mil euros (80.000 €), incluido el IVA.
- 5. Garantía provisional: Mil seiscientos euros (1.600 €).
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
- b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 95/503.38.00.
- e) Telefax: 95/503.38.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante alguno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 (solvencia económica y financiera) y 19 (solvencia técnica o profesional), respectivamente, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: «Sobre núm. 1», titulado «Documentación General», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP; «Sobre núm. 2», titulado «Propuesta Técnica», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP, y «Sobre núm. 3», titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo IV del PCAP.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
- 2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
- 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
- b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
- c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: No está disponible.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento que se indica. (PD. 1768/2002).

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del siguiente arrendamiento de inmueble:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 44/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Arrendamiento de inmueble para sede del Juzgado y Fiscalía de Menores así como del Equipo de Apoyo Técnico adscrito al mismo en Cádiz».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 - d) Fecha límite de entrega:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe/anual: Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos euros (145.800 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 95/503.18.11 y 95/503.18.27.
 - e) Telefax: 95/503.18.35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ninguno.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres (A y B) firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la Documentación General (sobre A) y Proposición Económica y Técnica (sobre B) exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: A las nueve treinta horas del decimocuarto día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el decimoprimer día después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe del anuncio:

13. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Subdirector General, Miguel Amor Moreno.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de publicación de los cuadernos de estadísticas socio-laborales núms. 53 a 57. (PD. 1778/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 74/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Publicación de los cuadernos de estadísticas socio-laborales núms. 53 a 57.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: Hasta 30.12.2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 18.030,60 euros. (dieciocho mil treinta euros y sesenta céntimos).
5. Garantía provisional: 360,61 euros (trescientos sesenta euros y sesenta y un céntimo).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 95/504.85.00.
 - e) Telefax: 95/504.84.91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: Primero martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de 104 Bungalows, las direcciones de obra y la redacción del estudio de seguridad y seguimiento del mismo en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella. (PD. 1779/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 77/2002.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de reforma de 104 bungalows, las direcciones de obra y la redacción del estudio de seguridad y seguimiento del mismo en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella.

b) Lugar de ejecución: Málaga.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

Importe total: 239.170,61 euros (doscientos treinta y nueve mil ciento setenta euros y sesenta y un céntimos).

5. Garantía provisional.

4.783,41 euros (cuatro mil setecientos ochenta y tres euros y cuarenta y un céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 4100 Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Pagina web de información: www.cedt.junta-andalucia.es

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Coordinación y Gestión del Proyecto de estancias e intercambio de jóvenes trabajadores, FIDES 2000. (PD. 1780/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 76/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de coordinación y gestión del proyecto de estancias e intercambio de jóvenes trabajadores, FIDES 2000.

b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.

c) Plazo de ejecución. Hasta 28.2.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 36.060,00 euros (treinta y seis mil sesenta euros).

5. Garantía provisional. 721,20 euros (setecientos veintíun euros y veinte céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 1786/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Málaga.

Dirección: C/ Mauricio Moro Pareto, núm. 2, 3.ª; C.P. 29006.

Tlfno.: 95/104.00.58; Fax: 95/104.01.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Limpieza de las dependencias ubicadas en la calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga».

b) Número de expediente: 360/2002/S/29.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.081,48 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 801,63 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 7.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

9. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, hasta el importe máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 10 de junio de 2002.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona (Expte. 13/02-CA). (PD. 1762/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Avda. Hytasa, núm. 14. Sevilla, 41006.

Teléfono: 95/504.80.00.

Fax: 95/504.82.34.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 13/02-CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de una Unidad de Estancias Diurnas en Fiñana (Almería).

b) Lugar de ejecución: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Avda. Hytasa, núm. 14, Sevilla, 41006.

c) Plazo de ejecución: Para la redacción del proyecto, tres (3) meses, y para la dirección de obra, el mismo plazo que para las obras correspondientes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros (58.275 euros).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dirección: Avda. Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.80.00.

e) Telefax: 95/504.82.34.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: La de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación de las ofertas: Vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: Quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Doce (12) horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Avda. Hytasa, 14, 41006, Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No remitido.

13. Portal informático o página Web donde figuren informaciones o Pliegos: No figuran.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona (Expte. 7/02-CA). (PD. 1763/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Avda. Hytasa, núm. 14. Sevilla, 41006.

Teléfono: 95/504.80.00.

Fax: 95/504.82.34.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 7/02-CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de un Centro de Día y una Unidad de Estancias Diurnas Hogar II en Almería.

b) Lugar de ejecución: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Avda. Hytasa, núm. 14, Sevilla, 41006.

c) Plazo de ejecución: Para la redacción del proyecto, tres (3) meses, y para la dirección de obra, el mismo plazo que para las obras correspondientes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (188.353 euros).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dirección: Avda. Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.80.00.

e) Telefax: 95/504.82.34.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: La de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación de las ofertas: Vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: Quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Doce quince (12,15) horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Avda. Hytasa, 14, 41006, Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No remitido.

13. Portal informático o página Web donde figuren informaciones o Pliegos: No figuran.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de solicitud de concesión administrativa para la construcción y explotación de la ampliación del Puerto de Marbella (La Bajadilla) y gestión de las actuales instalaciones náutico-deportivas de La Bajadilla (tm de Marbella) y la pública licitación que debería efectuarse en el caso de presentación de alguna oferta alternativa a la presentada por Marina Marbella, SA. (PD. 1785/2002).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha admitido a trámite la solicitud inicial formulada por Marina Marbella, S.A., para el otorgamiento de una concesión, consistente en la construcción y explotación de la ampliación del puerto pesquero y deportivo de Marbella (La Bajadilla) y la gestión de instalaciones náutico-deportivas de La Bajadilla gestionadas actualmente por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 8/1988, de 2 de noviembre), inicia el trámite de publicidad de la petición formulada y el período de presentación de ofertas alternativas a la tramitación planteada.

Exposición del expediente: Dichas peticiones deberán formalizarse según las Bases para la presentación de propuestas alternativas a la tramitación de la concesión para la construcción y explotación de la ampliación del puerto de Marbella (La Bajadilla), y gestión de las actuales instalaciones náutico-deportivas de La Bajadilla.

Dichas bases estarán disponibles a examen durante el plazo de presentación de proposiciones alternativas, de 9,00 a 14,00 horas, en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sita en la calle San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

Plazo de presentación de proposiciones: Noventa (90) días naturales a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), terminando a las catorce (14,00) horas del último día.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de EPPA, sito en la calle San Gregorio núm. 7, 41004, de Sevilla, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Celebración del Acto de apertura de proposiciones: De conformidad al punto séptimo del Pliego de Bases de la presente convocatoria, el séptimo (7) día hábil contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de ofertas, a las 12,00 horas, se celebrará el Acto de Apertura de las proposiciones presentadas. Tal Acto tendrá carácter de público y se celebrará en la sede de EPPA, en Sevilla, calle San Gregorio, núm. 7.

Abono de los anuncios: Los anuncios en BOJA y prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra (Expte. 40/06-2002). (PD. 1766/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 40/06-2002. «Obras de Edificación de 58 Viviendas RAPPa en Paterna de Rivera (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones cuatrocientos veintiún mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (2.421.379,86 €) IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 48.427,60 €.
6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.
 - a) Domicilio: Avda. Amilcar Barca, 47-1.º F. Edificio Caleta.
 - b) Localidad y Código Postal: 11009, Cádiz.
 - c) Teléfono: 956/25.65.03. Fax: 956/25.58.13.
- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.
 - c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 26 de agosto de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de EPSA, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta. Edificio Sponsor, 41012, Sevilla.
- Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Epsa en Cádiz.
 - Domicilio: Avda. Amilcar Barca, 47-1.º F. Edificio Caleta.
 - Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.
 - Teléfono: 956/25.65.03. Fax: 956/25.58.13.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de EPSA.
 - Fecha: A las 12 horas del día 5 de septiembre de 2002.
9. Otras informaciones: Clasificación requerida: (Grupo-Subgrupo-Categoría) C-Completo-e.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra de urbanización. (Expte. núm. 41/06-2002). (PD. 1765/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Núm. 41/06-2002. Contrato de Obras de Urbanización del Espacio Público «Plaza Otero y su Entorno» en Puebla de Guzmán (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: Ocho (8 meses).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y tres mil setenta y cuatro euros con siete céntimos (253.074,07 €), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación. 5.061,48 €.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Huelva.

a) Domicilio: Avda. de Alemania, 5.

b) Localidad y Código Postal: Huelva, 21002.

c) Teléfono: 959/00.47.00. Fax: 959/00.47.10. Servicios Centrales de EPSA.

a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58-2.^a planta.

b) Provincia: 41012, Sevilla.

c) Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 22 de agosto de 2002.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de las bases para la licitación.

c) Lugares de presentación: Registro General de EPSA.

a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58-2.^a planta.

b) Provincia: 41012, Sevilla.

c) Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro EPSA-Gerencia Provincial de Huelva.

a) Domicilio: Avda. de Alemania, 5.

b) Localidad y Código Postal: Huelva, 21002.

c) Teléfono: 959/00.47.00. Fax: 959/00.47.10.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: A las 12,30 horas del día 3 de septiembre de 2002.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: C-6-c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1769/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-GR5219/OEJO. Obra de abastecimiento a la Vega de Granada. Conducción desde el Manantial de Deifontes a la Etapa de El Chaparral (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses + un (1) mes de puesta en marcha.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Nueve millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho euros con dieciocho céntimos, IVA incluido (9.257.338,18).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.^a pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 6 de agosto de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.^a pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.^a pl.

Fecha: Día 21 de agosto de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5219/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 14 de junio de 2002.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1770/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: H-GR5220/OEJO. Obra de abastecimiento a la Vega de Granada. Depósito regulador de agua tratada de El Chaparral. (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seis millones doscientos diecisiete mil doscientos treinta y cuatro euros con dos céntimos, IVA incluido (6.217.234,02).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.^a pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

- Grupo B. Subgrupo 2. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 24 de julio de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones. Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5220/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1771/2002).

Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: H-GR5100/OEJO. Obra de Depósito de Abastecimiento en Baza.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses + un (1) mes de puesta en marcha.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos veintisiete mil doscientos setenta y ocho euros con dieciséis céntimos, IVA incluido (427.278,16).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2º pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo C. Subgrupo 2. Categoría e.

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 26 de julio de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5100/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1773/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-JB3007/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de medidas compensatorias correspondientes a la Autovía A-381, Jerez de la Frontera-Los Barrios. Medidas relacionadas con recursos hídricos.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Treinta y un (31) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y nueve mil novecientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (59.915,84), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 17 de julio de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-JB3007/OD00.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de cons-

titución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra.
(PD. 1772/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-CO5260/OEJO. Obra de conducción para aumento de la capacidad en las redes generales del consorcio sur de Córdoba. Tramo: Ramal Puente Genil-Jauja.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos veintiséis mil trescientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos, IVA incluido (726.317,97).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 26 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: H-CO5260/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1774/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-GR5242/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Abastecimiento a la Vega de Granada. ETAP de El Chaparral.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento sesenta y seis mil ochenta euros con cincuenta y seis céntimos (166.080,56), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 24 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5242/ODOO.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1777/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-GR5242/OEJO. Obra de abastecimiento a la Vega de Granada. ETAP de El Chaparral (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil trece euros con ochenta y ocho céntimos, IVA incluido (4.165.013,88).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 26 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5242/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1776/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: HJA0950/OEJO. Obra de nuevo depósito de mejora del abastecimiento a Porcuna y Alharilla.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón treinta y tres mil doscientos treinta euros con sesenta y un céntimos, IVA incluido (1.033.230,61).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 24 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-JA0950/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1775/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-GR5220/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Abastecimiento a la Vega de Granada. Depósito Regulador de Agua Tratada del Chaparral.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Once (11) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento veinticinco mil quinientos noventa y tres euros con cinco céntimos (125.593,05), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 24 de julio de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR5220/OD00.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-118/02/M.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Jesús M.ª Pereira Cando.

Expediente: MA-118/02/MR.

Infracción: Muy Grave, art. 52.2 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sanción: Multa desde 30.050,61 euros hasta 300.506,05 euros.

Acto: Acuerdo de Inicio.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del Expte.

Málaga, 31 de mayo de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 13 de marzo de 2002, del recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Ríos Ortega contra Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de octubre de 1996, por la que se resolvió el procedimiento sancionador A-036/96, instruido en la Delegación Provincial en Cádiz por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de costas.

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Guillermo Ríos Ortega.

Expediente: A-036/96.

Infracción: Grave, art. 90.c) y 91.2.e), Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.

Fecha: 13 de marzo de 2002.

Sanción: 7.967,16 €.

Acto notificado: Resolución de Recurso de Alzada núm. 1756/2000.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Inspección Regional, sobre entrega de apertura expediente sancionador por infracción tributaria grave, referencia 001-000509502-00-001.

Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. de República Argentina, 23, planta 4.ª, Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de:

Comunicarle la apertura de expediente sancionador por infracción tributaria grave referencia 01-000509502-00-001 por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1999, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y ss. del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y 63.bis.8.º del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Alonso Gómez, Miguel, con NIF 1376205T y domicilio en calle Alfonso XII, núm. 28 A.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- El Inspector Regional Adjunto, Enrique García Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CORDOBA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición y turno libre, de una plaza que está vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Añora, adscrita a la Categoría de Policía de la Escala Básica de su Cuerpo de Policía Local y que pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

1.2. Durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, según se desprende de dicha Ley el puesto a cubrir quedará encuadrado en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; aunque durante ese período el funcionario que la ocupe se entenderá clasificado, sólo a efectos retributivos, en el Grupo C de los establecidos en el mencionado art. 25 de la Ley 30/1984.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; en la Orden de 14 noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos

de Policía Local de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, este último con la autorización prevista en el artículo 7.3 del Reglamento de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (BTP), o de los antiguos equivalentes A2 y B2, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 18 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal,

debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Una persona que represente al personal al servicio del Ayuntamiento, que disponga de la titulación mínima que se exige en las presentes bases, y elegida libremente entre el personal funcionario, el personal laboral fijo y el personal laboral temporal con contrato de más de seis meses de duración.

3. Un Concejal del Grupo Municipal mayoritario designado por su Portavoz.

4. Un Concejal del Grupo Municipal mayoritario designado por su Portavoz.

5. Un Concejal del Grupo Municipal minoritario designado por su Portavoz.

6. Un Policía Local en activo, a designar por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba.

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II. Los aspirantes se calificarán de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba.

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y en cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española,

en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

- Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

A los aspirantes se calificarán de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los supuestos de dispensa del curso regulados en el art. 53 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la relación de aspirantes que han superado todas y cada una de las pruebas por orden de puntuación, quedando propuesto el aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su nombramiento como funcionario en prácticas por el Sr. Presidente. Dicho Tribunal hará pública la citada relación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto por el Tribunal para ser nombrado funcionario en prácticas, por haber obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.

- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en

cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir a los que se refiere la base 3.g) de la presente convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera los requisitos exigidos, o renunciara antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. En el caso que se produzca la circunstancia del párrafo anterior, el Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionario en prácticas al aspirante que haya aprobado todos los ejercicios con la segunda mejor puntuación, y se le requerirá, para que aporte la citada documentación. Si este aspirante también renunciase o se dieran las antedichas circunstancias, se seguirá igual procedimiento con el aspirante que haya obtenido la mejor tercera puntuación, y así sucesivamente, con todos los aspirantes que hayan aprobados todas y cada una de las pruebas de la Primera Fase, y que no hayan sido propuestos inicialmente porque se superaría el número de plazas convocadas.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas, para la realización del Curso de Ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo en los supuestos de dispensa del curso previstos en el art. 53 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre la aptitud del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas o, en su caso, el dispensado del curso de ingreso, será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

Fuerza flexora (hombres).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

Fuerza flexora (mujeres).

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminados.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Añora el día 14 de febrero de 2002.

Añora, 26 de abril de 2002.- El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2002, se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial, incluida en la Oferta de Empleo Público, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE

CONCURSO-OPOSICION

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 896/1991, respecto a los sistemas de acceso, el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso. En este sentido, y considerando la convocatoria simultánea de plazas mediante el sistema de provisión por oposición libre, se estima oportuna la provisión por concurso-oposición permitiendo así determinar especialmente la capacidad profesional de los aspirantes en una materia tan específica como la concerniente a la plaza en cuestión.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico de Administración Especial (Área de Hacienda y Patrimonio) de este Excmo. Ayuntamiento.

Plaza que, perteneciendo al Grupo A de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, está dotada de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes y vigentes en la materia.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en los correspondientes Anexos, así como las siguientes condiciones generales:

a) Ser español/a. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, según el art. 25 de la Ley 30/84.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquéllas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo general de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad 6,22 € y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm.: 710660077233 Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes o, en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria, y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución, en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidentía acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Área de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designados por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con, al menos, quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00, salvo aquéllos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando, desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas, no coincidan con el turno de trabajo.

Sexto. Desarrollo de los ejercicios.

1.º Fase de concurso, que se desarrollará en los términos que se expresan a continuación.

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo, en ningún caso, aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado la totalidad de ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 10 puntos:

- Nivel de Formación (puntuación máxima 4 puntos): Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con el Área de Hacienda y Patrimonio, se valorarán conforme al siguiente baremo:

Cursos de hasta 15 h de duración: 0,4 p.
Entre 16 y 30 h de duración: 0,5 p.
Entre 31 y 60 h de duración: 0,6 p.
Entre 61 y 100 h de duración: 0,7 p.
Entre 101 y 200 h de duración: 0,8 p.
Entre 201 y 300 h de duración: 0,9 p.
Más de 300 h de duración: 1,00 p.

Los cursos recibidos/impartidos relacionados con otras áreas formativas distintas de las anteriores se valorarán aplicando el mismo baremo reducido en un 50%.

- Titulaciones: 2 puntos (independientemente del número de ellas que se posean). Por la posesión de titulación superior distinta a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

- Experiencia profesional y trabajo desarrollado en la Administración Pública Local con funciones de Técnico de Administración General/Especial de carácter temporal o interino (funcionario o laboral): Por cada año completo, o fracción superior a seis meses, de experiencia en Áreas de Hacienda y Patrimonio: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.

2.º La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Constará de los ejercicios que a continuación se relacionan:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre contenidos de los temas del Anexo a esta convocatoria, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión correspondiente. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, que consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de tres supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas de carácter especial contenidos en el Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos y resultar incluido/a dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección, se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil siguiente al de publicación de la oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial del Estado.

La selección no podrá comenzar hasta transcurrido, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptimo. Sistema de calificación.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (45% sobre la puntuación total) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición (55% sobre la puntuación total) a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación.

La no realización por el aspirante de algunas de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Octavo. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada, quedará revocado su nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Novena. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécima. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin per-

juicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

A N E X O

TEMARIO PARTE GENERAL

1. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.
3. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
4. El término municipal. La población municipal.
5. Organización y competencias municipales.
6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
7. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.
8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Autonomía local y tutela.
10. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.
11. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales.
12. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.
13. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.
14. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario del personal al servicio de las Entidades Locales.
15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
19. Las empresas municipales. Los consorcios.
20. Los contratos administrativos en la esfera local.

TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. Entidades Públicas y régimen presupuestario. El régimen presupuestario de las Entidades Locales: Obligatoriedad. Fuentes legales. Entidades a las que afecta.
2. Los principios presupuestarios. Principios políticos. Principios económicos. Principios contables.
3. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
4. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.
5. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector Público.
6. El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público local.
7. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
8. Responsabilidades derivadas de los actos y omisiones en materia de gestión económica local. Causas y clases de

responsabilidad. La responsabilidad por autorizar gastos o reconocer, liquidar o pagar obligaciones sin crédito suficiente.

9. La tesorería de las Entidades Locales. Concepto y acepciones. Regulación legal. Funciones de la tesorería.

10. Instrumentos de los servicios financieros de tesorería.

11. Régimen de las subvenciones. Significación. Normas que limitan y condicionan el otorgamiento de subvenciones. Control de la percepción y aplicación de las subvenciones.

12. Procedimiento de concesión de subvenciones. Exigencia de responsabilidades por aplicaciones indebidas y falta de justificación: Procedimiento de reintegro, procedimiento administrativo de responsabilidad contable, la responsabilidad penal.

13. Estructura presupuestaria: Consideraciones generales.

14. Clasificación funcional de los gastos: Criterios y niveles.

15. Clasificación económica de los gastos: Criterios y niveles.

16. Clasificación orgánica. La partida presupuestaria.

17. Clasificación de las previsiones de ingresos: Criterios y niveles. Régimen especial de las entidades de menos de 5.000 habitantes.

18. Los créditos del Presupuesto de gastos. Delimitación de los créditos. Situación de los créditos. Vinculación jurídica de los créditos.

19. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Elaboración: órganos competentes y plazos. Aprobación inicial y definitiva. Publicidad y comunicaciones. Reclamaciones al Presupuesto: Régimen de recursos. La prórroga del presupuesto.

20. Contenido de los presupuestos. El presupuesto general de la Entidad: Concepto y ámbito.

21. Elementos integrantes del Presupuesto General. Los presupuestos de los Organismos autónomos.

22. Los estados de previsión de las sociedades mercantiles íntegramente pertenecientes a la Entidad Local.

23. Las Bases de ejecución del Presupuesto. Los Anexos al Presupuesto General.

24. Operaciones de gestión del presupuesto de gastos. Autorización del Gasto. Disposición o compromiso del gasto. Reconocimiento y liquidación de obligaciones. Ordenación del pago.

25. Prelación de créditos a efectos de la expedición de las órdenes de pago: El plan de disposición de Fondos. Realización del pago material.

26. Fases acumuladas en la gestión del Presupuesto de Gastos. Competencias para la autorización y disposición de gastos.

27. Los Pagos a justificar y los Anticipos de caja Fija.

28. Fases de ejecución del Presupuesto de Ingresos.

29. Gastos plurianuales: Concepto, requisitos y límites. Normas específicas para la gestión de estos Gastos. Contabilización.

30. Las modificaciones del Presupuesto de Gastos. Limitaciones. Tipos de modificaciones. Requisitos y procedimiento de las modificaciones de crédito.

31. Modificaciones del Presupuesto de Ingresos.

32. Libros de contabilidad de las Entidades Locales. Consideraciones generales. Obligatoriedad y requisitos formales. Libros de contabilidad principal y libros auxiliares. Documentos contables: Necesidad y requisitos formales.

33. Las operaciones de crédito de las Entidades Locales. Consideraciones generales. La apelación al crédito como recurso de las Haciendas Locales.

34. El Ahorro Neto. Organos competentes para aprobar operaciones de crédito. La prestación de avales.

35. La liquidación del presupuesto. Significado. Cierre del presupuesto de Gastos. Determinación de los remanentes de crédito. Cierre del Presupuesto de Ingresos.

36. El Resultado presupuestario: Ajustes. El Remanente de Tesorería. Remanente de Tesorería afectado a Gastos con

financiación afectada. Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

37. Confección y trámite de la liquidación del presupuesto.

38. Agrupación de presupuestos Cerrados. Del Presupuesto de Gastos: Modificaciones de Saldos Iniciales, ordenación de pagos, realización de pagos.

39. Agrupación de presupuestos del presupuesto de Ingresos: Modificación del Saldo inicial de Derechos Reconocidos, anulación de Derechos Reconocidos, recaudación de Derechos Reconocidos. La prescripción de Derechos y Obligaciones.

40. Agrupación de presupuestos de ejercicios posteriores. Gastos: Retención de créditos, autorización de gastos, disposición del gasto. Agrupación de ejercicios posteriores: Ingresos.

41. La rendición de cuentas. La Cuenta General de las Entidades Locales. Estados y Cuentas anuales de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos. Anexos a los Estados Anuales. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles. La Memoria Anexa a la Cuenta General.

42. Formación y tramitación de las Cuentas anuales: Formación y rendición. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas. Información Pública. Pronunciamiento del Pleno. La rendición al Tribunal de Cuentas.

43. Operaciones Extrapresupuestarias y Operaciones sin efectos Patrimoniales inmediatos. Acreedores y Deudores no Presupuestarios.

44. Las operaciones de Tesorería: Concepto y caracteres, procedimiento y formalización.

45. La Gestión Recaudatoria: Régimen legal. Períodos de Recaudación. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales.

46. Figuras fundamentales del sistema tributario español: Las tasas y las contribuciones especiales, los impuestos. El hecho imponible. El sujeto pasivo: El contribuyente, el sustituto, la figura del retenedor.

47. Los responsables tributarios. Tipos de responsabilidad. La base imponible. La base liquidable. Cuota y tipo de gravamen.

48. La deuda Tributaria. La prescripción: Diferencias con la caducidad. Las infracciones: Infracciones simples y graves.

49. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

50. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

51. La Ley 39/1988. Características formales y materiales. Estructura de la Ley.

52. Los tributos locales: Principios.

53. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

54. El establecimiento de recursos no tributarios.

55. Impuestos Municipales sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

56. Referencias a otros impuestos municipales: Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

57. Tasas y Contribuciones especiales de las Entidades Locales.

58. Los precios públicos de las Entidades Locales.

59. Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales.

60. Devolución de ingresos indebidos y rectificación de errores materiales y de hecho.

61. Recursos contra actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales.

62. La participación de Municipios y Provincias en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

63. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

64. El Crédito local. Clases de operaciones de Crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

65. Conceptos económicos básicos. Origen de los problemas económicos. Objetivos económicos. Economía positiva y Economía normativa. Sistemas económicos. Microeconomía y Macroeconomía.

66. La Macroeconomía. Concepto. Los problemas de la Macroeconomía. El crecimiento, el paro, la inflación y el Comercio Internacional. La Política Macroeconómica: Política Fiscal, política Monetaria, Política Económica Internacional y política de Rentas. La Oferta y la Demanda Agregada.

67. El mecanismo de mercado. La función de demanda. La función de oferta. Equilibrio de la oferta y la demanda. Desplazamientos de la demanda a lo largo de la curva de demanda. Desplazamientos de la curva de la demanda. Desplazamientos de la oferta a lo largo de la curva de oferta. Desplazamientos de la curva de la oferta. Elasticidad de la demanda y tipos de bienes. Elasticidad de la oferta. El excedente del consumidor.

68. Teoría elemental de la demanda. La recta de balance. Las curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. La formación de la curva de demanda del consumidor.

69. La demanda Global: Consumo, ahorro e inversión privados y públicos. El efecto multiplicador. El acelerador de la inversión.

70. Teoría elemental de la oferta. Producción, costes y beneficios. La función de producción. Las curvas de costes: Costes a largo plazo y costes a corto plazo.

71. El equilibrio en competencia perfecta. El equilibrio del mercado. Alteraciones del equilibrio ante cambios en la oferta y la demanda. Los impuestos. Traslación de los impuestos.

72. El monopolio. Conceptos generales. Maximización de los beneficios de una empresa monopolista. Equilibrio a corto plazo. Comparación con competencia perfecta. Equilibrio a largo plazo. Comparación con competencia perfecta.

73. La Competencia monopolística. Conceptos generales. Equilibrio a corto y largo plazo.

74. El oligopolio. Conceptos generales. La competencia entre empresas oligopolistas: Modelo de Cournot y Modelo de Bertrand.

75. La Contabilidad Nacional. El Flujo circular de la Renta. La identidad contable entre Producción y Gasto. La identidad Contable entre inversión y ahorro.

76. El Dinero. Las funciones del dinero. La demanda de Dinero. La Oferta Monetaria. El Sistema Monetario y la creación de Dinero. El equilibrio del Mercado Monetario. Los instrumentos de la Política Monetaria.

77. Interés compuesto. Cálculo del montante. Frecuencia, Tanto efectivo anual, tanto proporcional, tanto equivalente y tanto anual convertible.

78. Capitalización en tiempos fraccionados. Intereses anticipados. Capitalización continua.

79. Teoría de Rentas. Concepto y clasificación. Rentas constantes temporales y perpetuas. Rentas fraccionadas temporales y perpetuas.

80. Rentas continuas. Rentas diferidas. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica, temporales y perpetuas.

81. Teoría de Préstamos, reembolso único de capital e intereses a plazo fijo. Amortización por medio de rentas constantes. Sistema progresivo. Préstamos amortizables por el método americano. Préstamos amortizables con intereses anti-

cipados. Valor, nuda propiedad y usufructo de préstamos amortizables por el sistema progresivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- (D. 6.7.01), El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2002, se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (AREA DE URBANISMO) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las dos plazas de Técnico de Administración General (Area de Urbanismo) de este Excmo. Ayuntamiento.

Plazas que, perteneciendo al Grupo A de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales y reglamentaria concordantes y vigentes en la materia.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en los correspondientes Anexos, así como las siguientes condiciones generales:

a) Ser español/a. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, según el art. 25 de la Ley 30/84.

En cualquier momento, los Tribunales, podrán requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquellas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad 6,22 € y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm.: 710660077233, Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido, podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:
 - El Delegado del Área de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
 - Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.
 - Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.
 - Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00. Salvo aquellos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del

Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas no coincidan con el turno de trabajo.

Sexto. Desarrollo de los ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de entre los seis determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas del Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio que, consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de tres supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas de carácter especial contenidos en el Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos y resultar incluido/a dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando en todo caso lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptimo. Sistema de calificación.

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

La no realización del aspirante de algunas de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Octavo. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quiénes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quiénes no lo realizarán en dicho plazo, sin causa justificada quedará revocado el nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Novena. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécima. Contra las presentes bases, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

A N E X O

TEMARIO PARTE GENERAL

1. El concepto de Derecho. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho público y Derecho privado. Los Derechos especiales.

2. La norma jurídica: Su naturaleza. Caracteres y estructuras de la norma. Clasificación. El ordenamiento jurídico: Sus valores superiores.

3. La teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes y el ordenamiento español: Numeración y ordenación jerárquica.

4. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre: Clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho; funciones.

5. La jurisprudencia: Su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

6. Límites de eficacia de las normas. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. Normas de transición. El principio de irretroactividad.

7. La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Sistemática y estructura. Características generales. El bloque de la constitucionalidad.

8. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución. La soberanía. La división de poderes. La representación política.

9. El Estado en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista.

10. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.

11. La Corona. El Rey; Su posición constitucional. Poderes del Rey. El Rey y el Gobierno. El Rey y las Cortes. El Rey y la política internacional. Refrendo de los actos del Rey; sus formas.

12. El Gobierno del Estado y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

13. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa, tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

14. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y actuación judiciales.

15. Las Comunidades Autónomas: Su naturaleza. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y contenido.

16. Teoría de los Derechos Fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites en la Constitución española.

17. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

18. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: La autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución su garantía institucional.

19. Comunidad Autónoma de Andalucía: Su naturaleza y poder. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración; estructura y características generales.

20. Instituciones y organismos de la Junta de Andalucía. Enumeración. El Parlamento de Andalucía: Normas que lo regulan. Su carácter, representación y funciones.

21. Composición y funcionamiento del Parlamento. El Pleno y las Comisiones; sus clases. La Diputación Permanente; sus funciones. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.

22. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases; Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

23. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Organos con potestad reglamentaria.

24. La eficacia normativa del Reglamento: Su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.

25. Las potestades administrativas. El principio. Legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

26. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los

derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

27. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes Administraciones Públicas. Los actos tácitos.

28. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad.

29. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. La teoría de la "vía de hecho". Estudio de sus manifestaciones más importantes según la jurisprudencia.

30. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

31. Declaración de la nulidad de pleno derecho y la anulación de los actos administrativo por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

32. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas; sus instrumentos.

33. Los contratos de la Administración. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Doctrina de los actos separables. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones.

34. Prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa. Invalidez de los contratos. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos de la Administración. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

35. Actuaciones administrativas preparatorias de contratos. La tramitación de los expedientes de contratación. Los procedimientos y formas de adjudicación. La perfección y formalización de los contratos. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios. La cesión de los contratos y la subcontratación.

36. Régimen jurídico de los distintos tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultorio y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

37. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. Regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

38. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

39. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

40. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La "reformatio in peius": Ambito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

41. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Procedimiento general, procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

42. La expropiación forzosa. Teorías sobre sus justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

43. Procedimientos especiales de expropiación. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

44. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación; en especial el "demanio natural". El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía; sus elementos: sujeto, objeto y destino.

45. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación.

46. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

47. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Consideración y atribuciones administrativas. Las Comisiones Delegadas. La Comisión General de Viceconsejeros.

48. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento; sus órganos. El régimen de Concejo Abierto.

49. La modificación de términos municipales: Creación y supresión de municipios; alteración de términos municipales. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades; los Consorcios; los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Areas Metropolitanas.

50. La Provincia. Organización provincial. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

51. Las Tasas: Naturaleza; normas básicas de su Régimen Jurídico; principales supuestos. Los precios públicos.

52. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas; significado, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera.

53. La potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus límites. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

54. Tributos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía según el Estatuto de Autonomía. La Ley de Cesión. Participación en tributos estatales no cedidos. El fondo de compensación interterritorial.

55. Haciendas Locales; recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación.

56. Impuestos municipales sobre bienes inmuebles y actividades económicas. Referencias a otros impuestos municipales.

TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. Ordenación del territorio y urbanismo. La distribución constitucional de las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

2. La legislación urbanística española. Antecedentes legislativos. Normativas vigentes sobre Régimen del suelo y ordenación urbana.

3. El planeamiento urbanístico: Introducción. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Principios de jerarquía del planeamiento. Principio de subsidiariedad.

4. Clases de planes y normas urbanísticas. El planeamiento supramunicipal. Los planes generales municipales de ordenación.

5. Las normas de ordenación complementarias y subsidiarias del planeamiento. Los programas de actuación urbanística.

6. Los planes parciales. Proyectos de urbanización. Los estudios de detalles. Los planes especiales. Las ordenanzas de edificación del suelo. Instrumentos auxiliares de carácter no normativos.

7. Formación y aprobación de los planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana y la suspensión de licencias como medidas preparatorias.

8. La aprobación definitiva. La publicación. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación.

9. Otros efectos de la aprobación de los planes. Derecho-deber de información. Edificaciones fuera de ordenación.

10. Las clases de suelo. El suelo urbano. El suelo no urbanizable. El suelo urbanizable.

11. La distribución equitativa de los beneficios y las cargas. La figura del aprovechamiento medio. El patrimonio municipal del suelo.

12. La expropiación urbanística. El régimen de valoraciones.

13. La ejecución del planeamiento: La introducción. Tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución. La delimitación de unidad de ejecución. Diferentes sistemas de ejecución de planes.

14. El sistema de compensación. Mecánica del sistema. La Junta de compensación.

15. El sistema de cooperación. Régimen jurídico.

16. La expropiación como sistema de ejecución.

17. Los convenios urbanísticos: Clases. Régimen jurídico: Clases.

18. El deber de conservación y sus límites: La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. Protección monumental y rehabilitación urbana.

19. El patrimonio histórico artístico. Regulación estatal. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Normas generales. Procedimiento de autorización y licencia.

20. Las licencias urbanísticas: Naturaleza jurídica. Actos sujetos al deber de obtener previa licencia. Alcance subjetivo del deber de obtener previa licencia.

21. Competencia y procedimiento para la obtención de la licencia. Eficacia de la licencia. El visado colegial.

22. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales.

23. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los actos y acuerdos en materia urbanística.

24. Ordenes de ejecución de obras. Declaración de ruina.

25. Actividades sujetas a licencia municipal de apertura. Regulación jurídica.

26. Procedimiento para la obtención de licencia municipal de apertura.

27. Las infracciones urbanísticas: Clases y tipos. Personas responsables. Prescripción de la infracción.

28. Las sanciones administrativas en materia urbanística. Principios generales. Organos competentes y procedimiento sancionador en materia urbanística. Iniciación, instrucción y terminación.

29. Responsabilidad administrativa, penal y civil en materia urbanística. La acción pública. La tutela judicial de los tribunales ordinarios.

30. El patrimonio municipal del suelo. Características. Constitución. Bienes integrantes.

31. Derecho de superficie. Naturaleza. Elementos reales y formales. Extinción.

32. Actuaciones urbanísticas que tienen acceso al registro de la propiedad. Actos inscribibles. Título. Inscripción mediante certificación administrativa. Clases de asientos.

33. Delitos contra la ordenación del territorio. Supuestos. Elementos subjetivos del tipo. Autores del delito.

34. Instrumentos de ordenación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organos y organismos con competencia territorial y urbanística.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2002 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Rentas, incluida en la Oferta de Empleo Público, y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE RENTAS (AREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad la plaza de Inspector de Rentas (Area de Hacienda y Patrimonio) de este Excmo. Ayuntamiento.

Plaza que, perteneciendo al Grupo A de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales y reglamentaria concordantes y vigentes en la materia.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en los correspondientes Anexos, así como las siguientes condiciones generales:

a) Ser español/a. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los

demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas o Empresariales, según el art. 25 de la Ley 30/84.

En cualquier momento, los Tribunales, podrán requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercero. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ecija, sito en Plaza de España, 1, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, admitiéndose aquéllas que tengan entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el plazo de los diez naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad 6,22 € y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm.: 710660077233, Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos, con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido, podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del

extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Área de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta de personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.
- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con, al menos, quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayun-

tamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00. Salvo aquellos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas no coincidan con el turno de trabajo.

Sexto. Desarrollo de los ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de entre los seis determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas del Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio que, consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de cuatro horas y pudiéndose consultar textos legales en soporte papel, de tres supuestos prácticos elegidos por el/la aspirante entre los seis propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre contenidos de los temas de carácter especial contenidos en el Anexo a esta convocatoria, en la proporción de un supuesto propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos y resultar incluido/a dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando en todo caso lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptimo. Sistema de calificación.

La calificación final será publicada en los tableros de edictos de la Corporación.

La no realización del aspirante de algunas de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Octavo. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quiénes no lo realizarán en dicho plazo, sin causa justificada quedará revocado el nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Novena. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécima. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

A N E X O

TEMARIO PARTE GENERAL

1. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

3. El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

4. El término municipal. La población municipal.

5. Organización y competencias municipales.

6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

7. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. Autonomía local y tutela.

10. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

11. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales.

12. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

13. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario del personal al servicio de las Entidades Locales.

15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

19. Las empresas municipales. Los consorcios.

20. Los contratos administrativos en la esfera local.

TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. El derecho objetivo. Las fuentes del Derecho, el sistema jurídico positivo español. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio.

2. La persona, concepto y clases. Persona individual. Capacidad. Persona jurídica. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de la persona. La nacionalidad. Vecindad. Domicilio. Ausencia. El Registro Civil.

3. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales. La representación.

4. Derecho de familia. El matrimonio canónico y el civil. Regímenes económicos del matrimonio. Patria potestad y filiación. La tutela.

5. Los derechos reales: Concepto, caracteres y clases. El derecho de propiedad: Contenido. Protección, adquisición, modos originarios y derivativos de adquisición del dominio. Pérdida del dominio.

6. El derecho registral o hipotecario.

7. La posesión. La donación. La comunidad de bienes.

8. Derechos reales de garantía.

9. El usufructo uso y habitación. Las servidumbres.

10. La obligación, sus clases, cumplimiento y extinción.

11. El contrato. Elementos y requisitos. Clasificación, Generación perfección y consumación.

12. Contrato de compraventa. Obligaciones de las partes. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

13. El arrendamiento. Arrendamiento de Servicios, obras, cosas, fincas rústicas y fincas urbanas.

14. Contratos normativos. Contrato de sociedad. Contrato de Adhesión. El mandato.

15. El préstamo. El precario. El depósito. El secuestro. La fianza.

16. Contratos aleatorios. Transacción compromiso. Arbitraje. Contratos abstractos. Concurrencia y prelación de créditos. Cuasicontratos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

17. El derecho hereditario. Aceptación y repudiación de herencia. Reservas hereditarias. El derecho de acrecer. Colación y partición de herencia. La sucesión testada.

18. Institución de heredero. Sustitución. Legados. Albaceazgo. La sucesión forzosa. Desheredación. La preterición. La sucesión intestada. La representación hereditaria. La sucesión contractual.

19. El derecho mercantil. Los actos de comercio. Las fuentes del derecho mercantil. El objeto mercantil. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

20. La empresa mercantil. La publicidad en el derecho mercantil.

21. Las sociedades mercantiles.

22. Sociedades Anónimas. Fundación, estatutos, capital y reservas. Organos, impugnación de acuerdos, cierre del ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias.

23. El proceso extintivo de las Sociedades. Transformación y fusión. Unión o concentración. Cooperativas.

24. Los títulos valores. La letra de cambio.

25. La provisión de fondos. Aceptación de la letra. Aval. Pago de la letra. El protesto. La acción cambiaria. El cheque, la libranza y el vale.

26. Las obligaciones y los contratos mercantiles. La prescripción y representación. Contrato de comisión. Contrato de cuentas en participación, de mediación y corretaje. Compra-venta mercantil.

27. Contratos bancarios.

28. El contrato de seguro.

29. Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos y forma de adjudicación.

30. La expropiación forzosa.

31. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para su procedencia.

32. La organización de los servicios administrativos locales.

33. El Derecho Financiero: Concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

34. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

35. El establecimiento de recursos no tributarios.

36. El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto y contenido. Aprobación, modificaciones, ejecución y liquidación.

37. El Derecho tributario: Concepto y contenido. Fuentes. Principios del derecho tributaria español.

38. Los tributos, impuestos, tasas y contribuciones especiales.

39. Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible.

40. Elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones. Responsables tributarios. El retenedor.

41. Extinción de la obligación tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción.

42. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración. La liquidación. Las autoliquidaciones. La comprobación y la consulta tributaria.

43. La inspección de los tributos. Funciones, órganos, derechos y deberes. Actuaciones. Lugar y tiempo.

44. El procedimiento de inspección. Iniciación. Comparecencia del obligado. Obtención de información.

45. Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones, diligencias e informes.

46. Actas: Requisitos de todas ellas y sus clases.

47. Tramitación de diligencias y actas y liquidaciones resultantes de estas ultimas.

48. La comprobación e investigación en la Ley General Tributaria.

49. Las infracciones tributarias. Concepto y elementos. Sujetos activos. Eximentes. Clasificación.

50. Derecho Administrativo sancionador. Principios aplicables. Causas excluyentes de la responsabilidad.

51. Tramitación del procedimiento sancionador.

52. Las sanciones tributarias. Clases. Compatibilidad. Graduación. Competencias para su aplicación.

53. La suspensión de la ejecución de las sanciones.

54. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos.

55. Recursos de las Haciendas Locales. Recursos de los municipios.

56. Imposición y ordenación de los tributos locales.

57. Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible.

58. Impuesto sobre bienes inmuebles. Cuota devengo y período impositivo. Gestión del impuesto.

59. Impuesto sobre actividades económicas Naturaleza, hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Período impositivo. Devengo.

60. Impuesto sobre actividades económicas. Gestión y delegación de competencias.

61. Las tarifas y la instrucción del I.AA.EE.

62. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

63. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

64. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

65. Las Tasas municipales. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Ecija.

66. La gestión recaudatoria.

67. El procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

68. Los obligados al pago. Efectos, formas y garantías del pago.

69. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

70. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

71. El embargo de bienes. Disposiciones generales. Regulación de los embargos. Depósito de bienes. Enajenación. Procedimiento, Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes. Finalización del procedimiento.

72. Conceptos económicos básicos. Origen de los problemas económicos. Objetivos económicos. Economía positiva y Economía normativa. Sistemas económicos. Microeconomía y Macroeconomía.

73. La Macroeconomía. Concepto. Los problemas de la Macroeconomía. El crecimiento, el Paro, la inflación y el Comercio Internacional. La Política Macroeconómica: Política Fiscal, Política Monetaria, Política Económica Internacional y Política de Rentas. La Oferta y la Demanda Agregada.

74. El mecanismo de mercado. La función de demanda. La función de oferta. Equilibrio de la oferta y la demanda. Desplazamientos de la demanda a lo largo de la curva de demanda. Desplazamientos de la curva de la demanda. Desplazamientos de la oferta a lo largo de la curva de oferta. Desplazamientos de la curva de la oferta. Elasticidad de la demanda y tipos de bienes. Elasticidad de la oferta. El excedente del consumidor.

75. Teoría elemental de la demanda. La recta de balance. Las curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. La formación de la curva de demanda del consumidor.

76. La demanda Global: Consumo, ahorro e inversión privados y públicos. El efecto multiplicador. El acelerador de la inversión.

77. Teoría elemental de la oferta. Producción, costes y beneficios. La función de producción. Las curvas de costes: Costes a largo plazo y costes a corto plazo.

78. El equilibrio en competencia perfecta. El equilibrio del mercado. Alteraciones del equilibrio ante cambios en la oferta y la demanda. Los impuestos. Traslación de los impuestos.

79. El monopolio. Conceptos generales. Maximización de los beneficios de una empresa monopolista. Equilibrio a corto plazo. Comparación con competencia perfecta. Equilibrio a largo plazo. Comparación con competencia perfecta.

80. La competencia monopolística. Conceptos generales. Equilibrio a corto y largo plazo.

81. El oligopolio. Conceptos generales. La competencia entre empresas oligopolistas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 21 de marzo de 2002.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ANUNCIO de corrección de errores, relativo a la provisión de una plaza de Ordenanza.

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 21 de mayo de 2002, página núm. 8.437, para la provisión de una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, se ha advertido error en la base 7.1.a), que quedaría redactada de la siguiente forma:

Donde dice:

«Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local desempeñando el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,10 puntos; si dichos servicios han sido prestados en este Ayuntamiento: 0,15 puntos. Se valorarán estos méritos hasta un máximo de 13 puntos.»

Debe decir:

«Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local desempeñando el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,15 puntos. Se valorarán estos méritos hasta un máximo de 13 puntos.»

Hornachuelos, 12 de junio de 2002.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de corrección de errores de las bases para selección de cuatro plazas de Policía.

Con fecha 6 de mayo de 2002, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Aceptando propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, en relación a la convocatoria efectuada en su día por este Ayuntamiento para cobertura reglamentaria de cuatro plazas de Funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Policía, cuyas bases fueron remitidas al Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, con la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, mediante el que se confiere a esta Alcaldía la atribución de la aprobación de la Oferta Pública de Empleo y las bases de las pruebas de selección del personal, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, ha resuelto:

Subsanar error material sufrido, en su día, en las citadas bases, en el siguiente sentido:

En la base quinta, donde dice: «... De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio,...»; debe decir: «... De acuerdo con el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía».

En la indicada base, se añade el siguiente párrafo:

- La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto otro Concejal Delegado.

También en la referida base quinta, en el último párrafo, donde dice: «... los que todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de completar el número de plazas convocadas.»; debe decir: «... los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en todas las fases hasta completar el número de plazas convocadas».

En la base novena, Pruebas Físicas, ordinal 9.1, Fuerza Flexora, apartado b) Mujeres, donde dice: «... Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.»; debe decir «... Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas».

En la base novena, Pruebas Físicas, ordinal 9.1, Fuerza Salto vertical, donde dice: «Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.»; debe decir: «Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres, en los dos intentos de que disponen, serán eliminados».

En la base decimotercera, donde dice: «... en su caso, con la fase de concurso,...»; debe decir: «... en su caso, junto con la fase de concurso,...».

Publíquese en los Boletines Oficiales de la Provincia y la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 6 de mayo de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de corrección de errores de las bases para selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

Con fecha 6 de mayo de 2002, por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, se ha dictado la siguiente Resolución:

Aceptando propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, en relación a la convocatoria efectuada en su día por este Ayuntamiento para cobertura reglamentaria de una plaza de funcionario, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subinspector, cuyas bases fueron publicadas en

el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/ 1985, con la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, mediante el que se confiere a esta Alcaldía la atribución de la aprobación de la Oferta Pública de Empleo y las bases de las pruebas de selección del personal, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, ha resuelto:

Subsanar error material sufrido, en su día, en las citadas bases, en el siguiente sentido:

En la Base Quinta, donde dice: «... De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio,...»; debe decir: «... De acuerdo con el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía».

En la indicada base, se añade el siguiente párrafo:

- La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto otro Concejal Delegado.

También en la referida base quinta, en el último párrafo, donde dice: «... los que todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de completar el número de plazas convocadas»; debe decir: «... los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en todas las fases hasta completar el número de plazas convocadas».

Publíquese en los Boletines Oficiales de la Provincia y la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 6 de mayo de 2002.- El Alcalde.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares. 11.227

Orden de 28 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar. 11.243

Orden de 31 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería. 11.259

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia). 11.276

Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 11.288

Resolución de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo E, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Cecador, Limpiadora, Peón y Pinche). 11.303

Número formado por dos fascículos

Martes, 25 de junio de 2002

Año XXIV

Número 74 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Costurera, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista).

11.314

Resolución de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo C dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Administrativos de Función Administrativa y Cocineros).

11.326

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en la materia, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y comprobada la adecuación de la propuesta a la referida Ley 10/2001, procede la aprobación del referido Reglamento por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LINARES.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito
territorial

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, conforme dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, todo ello sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, así como de las actuaciones que otras organizaciones sociales legalmente constituidas pudieren ejercitar en relación al mismo objeto corporativo de la Cámara.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

Artículo 4. Ambito territorial y domicilio.

Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares se circunscribe a la ciudad de Linares, fijándose el domicilio corporativo en la calle Sagunto nº 1 de dicha localidad.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y RÉGIMEN
ELECTORAL

CAPÍTULO ÚNICO
Composición y división de la Cámara, procedimiento y
sistema electoral

Artículo 5. Censo electoral.

El censo electoral de la Cámara de Linares comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero.

Artículo 6. Electores.

1. Son electores de la Cámara de Linares, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales o industriales, siempre que dentro de su circunscripción o demarcación cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, construcción, comercial, junto con el sector servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, valores negociables, seguros y créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial o industrial cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, éstas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, a veinticinco vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

2. Los vocales a que se refiere el apartado anterior elegirán a cuatro vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara de Linares, propuestas por las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales más representativas; a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, cada una de las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial e industrial de Linares, en atención al número de electores y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, los vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

SECTOR INDUSTRIA

Comprende los electores inscritos en el censo de esta Corporación que tributan en las Divisiones 1 a 5, ambas inclusive, de las tarifas de la Sección Primera del Impuesto sobre Actividades Económicas:

GRUPO PRIMERO: ENERGÍA Y AGUA; EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS, INDUSTRIA QUÍMICA; INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES Y MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Abarca los electores comprendidos en la División 1, 2 y 3:

ELEGIRÁN 3 VOCALES

GRUPO SEGUNDO: OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Se incluyen las siguientes categorías: industrias de productos alimenticios y bebidas; industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; industria textil; industria del cuero; industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles; industrias de la

madera, corcho y muebles de madera; industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición; industrias de transformación del caucho y materias plásticas; otras industrias manufactureras.

Abarca los electores comprendidos en las agrupaciones 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Sección Primera:

ELEGIRÁN 5 VOCALES

GRUPO TERCERO: CONSTRUCCIÓN.

Se incluyen las siguientes categorías: Edificación y obra civil; consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones; preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.; instalaciones y montajes; acabado de obras; servicios auxiliares de la construcción y dragados; construcción, reparación y conservación de toda clase de obras; agrupaciones y uniones temporales de empresas.

Abarca los electores comprendidos en los grupos 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 de la Sección Primera:

ELEGIRÁN 2 VOCALES

SECTOR COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS

Comprende los electores inscritos en el censo de esta Corporación que tributan por actividades comerciales y de servicios de la Sección Primera, comprendidos en las divisiones 6 a 9, ambas inclusive, de las tarifas de la Sección Primera del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como los profesionales de la Sección Segunda que se enumeran en el Grupo Sexto.

GRUPO CUARTO: COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJES, REPARACIONES.

Se subdivide en las siguientes categorías:

Categoría 1: Comercio al por mayor; recuperación de productos; intermediarios del comercio.

Abarca los electores comprendidos en las agrupaciones 61, 62 y 63 de la Sección Primera:

ELEGIRÁN 3 VOCALES

Categoría 2: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Abarca los electores comprendidos en la agrupación 64 de la Sección Primera:

ELEGIRÁN 1 VOCAL

Categoría 3: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Abarca los electores comprendidos en el grupo 651 de la Sección Primera.

ELEGIRÁN 3 VOCALES

Categoría 4: Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Abarca los electores comprendidos en el grupo 652 de la Sección Primera:

ELEGIRÁN UN VOCAL

Categoría 5: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Abarca los electores comprendidos en la agrupación 66.

También se incluyen en esta categoría las actividades de comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción; comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio; comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes; comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico; comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios; otro comercio al por menor.

Abarcan los grupos 653, 654, 655, 656, 657 y 659

ELEGIRÁN 2 VOCALES

Categoría 6: Servicio de alimentación; servicio de hospedaje; reparaciones.

Abarca los electores comprendidos en las agrupaciones 67, 68 y 69 de la Sección Primera:

ELEGIRÁN 1 VOCAL**GRUPO QUINTO: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.**

Se incluye transporte de mercancías por carretera y los restantes.

Abarca los electores comprendidos en la División 7 de la Sección Primera:

ELEGIRÁN 1 VOCAL

GRUPO SEXTO: INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS; SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; SERVICIOS PROFESIONALES; OTROS SERVICIOS.

Abarca los electores comprendidos en la División 8 y 9 de la Sección Primera, así como los profesionales de

los grupos 511, 611, 721, 722, 724, 725, 727, 728, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884 y 885 de la Sección Segunda:

Agentes comerciales, agentes de ferrocarriles; agentes colegiados de la propiedad industrial e inmobiliaria; gestores administrativos; intermediarios en la promoción de edificaciones; habilitados de clases pasivas; agentes o intermediarios en facilitar préstamos; agentes de aduanas; administradores de la cartera de valores; corredores intérpretes y corredores marítimos; agentes de colocación de artistas; expertos en organización de congresos, asambleas y similares; agentes y corredores de apuestas en los espectáculos; expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855); expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado; expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas; peritos tasadores de seguros, alhajas, géneros y efectos; liquidadores y comisarios de averías.

ELEGIRÁN 3 VOCALES**Artículo 9. Modificación de la representación.**

Cuando a juicio de la Cámara, o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la clasificación establecida anteriormente y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejaron su estructura y, en todo caso, antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, si procede, con el acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, sin perjuicio de la formación y revisión anual, con referencia al día 1 de enero, prevista en el artículo 8.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración de elecciones e impugnación de las mismas, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el artículo 7.1.a). 2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPÍTULO II

El Pleno

Sección 1ª

Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por veintinueve miembros, de los cuales veinticinco son vocales electivos y serán elegidos mediante sufragio, libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los cuatro miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2ª

Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1. a). 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a cuyo fin el Secretario entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

2. Si en el mencionado plazo, alguno o algunos no tomaran posesión del puesto a cubrir, el Pleno acordará la convocatoria y celebración de nuevas elecciones para cubrir la vacante o vacantes existentes.

3. Una vez que al menos el ochenta por ciento de los vocales elegidos entre los electores de la Cámara tomen posesión de su cargo, los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación requerirán a las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos a vocales del Pleno que cada una de ellas proponga. Estas listas tendrán un carácter abierto.

4. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a los vocales electos para que elijan a los cuatro vocales del Pleno entre los candidatos propuestos por las organizaciones empresariales.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el de vocales a cubrir en el Pleno.

La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos suficientes no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes o industriales elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno de la Cámara ejercerán su mandato personalmente; las personas jurídicas, por cualquiera de sus socios, directores, gerentes, consejeros o administradores, designados expresamente a tal efecto por sus órganos de gobierno o administración o por apoderado o representantes generales especialmente habilitados a tal efecto y, todo ello, mediante comunicación fehaciente al Presidente de la Cámara, entregada y consignada en la Secretaría.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.

b) Por fallecimiento o por disolución, si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevinida de algunos de los requisitos necesarios para ser elegido.

d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.

e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, siempre y cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos previstos en las letras a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica miembro del Pleno en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que la Consejería competente haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría correspondiente para elegir a su sustituto, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el artículo 7.1.a), 2º, de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en la legislación electoral vigente.

En ambos casos, la persona elegida para sustituir al miembro que haya cesado en el Pleno ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª Funciones

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No obstante y en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales, así como el ejercicio de acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción y todo ello sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo, en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, la

propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Cámara.

e) La elección y cese del Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo, la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros y todo ello de acuerdo con lo previsto en legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de comisiones de carácter consultivo y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las limitaciones previstas en la legislación vigente.

i) Nombramiento y destitución del Secretario General, Vicesecretario, Contador y Gerente, si los hubiere, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del Recurso Cameral Permanente.

m) Conceder honores y distinciones

n) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerde el Presidente, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

1. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Pleno de la Cámara de Linares deberá estar constituido, en primera convocatoria, por al menos dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el

Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la mitad más uno de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) m) y n) del artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Si la ausencia se produjere por causa justificada o de fuerza mayor, el vocal ausente podrá proceder a su justificación, si bien ésta habrá de hacerse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro

horas antes de que se produzca la convocatoria de la reunión.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

a) Por aclamación.

b) A mano alzada.

c) Nominales.

d) Nominales secretas, por papeletas.

2. Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan, al menos, el veinte por ciento de los miembros asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, "sí" o "no", según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría, lo establezca la legislación vigente, o el asunto a tratar afecte directamente a uno o varios miembros del Pleno.

Artículo 27. Actas.

El Secretario levantará acta de cada sesión que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

CAPÍTULO III El Comité Ejecutivo

Sección 1ª

Naturaleza y composición

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes Primero y Segundo, el Tesorero y cinco vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido, al menos, por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2ª

Elección y cese del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 29 Elección del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Una vez constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección de Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente y seguidamente la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidentes Primero y Segundo, Tesorero y vocales.

3. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de vocales electos. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de uno de ellos, en cuyo caso pasará a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Para el caso en que persista la igualdad se proclamará electo al candidato que satisfaga mayor cuota cameral.

En caso de propuesta de un único candidato para cada uno de los cargos señalados en el apartado 2, su proclamación equivaldrá a la elección automática y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando del resultado al Pleno y advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que resolverá definitivamente, con audiencia, en su caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando seguidamente a los elegidos.

Artículo 30. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31. Suplencia del Tesorero.

El Comité Ejecutivo determinará por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Cese de la condición de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo, coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, siempre y cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 de este Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

**Sección 3ª
Funciones**

Artículo 33. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

- a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.
- b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 18 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.
- c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.
- d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos

que deba adoptar el Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de comisiones consultivas, así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinario y extraordinarios, así como sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución del convenio, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la memoria económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Formar y revisar anualmente con referencia al día 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

p) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General, Vicesecretario o Gerente, las funciones señaladas en el apartado anterior de conformidad con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar las instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto, en el que podrá no celebrar sesión.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas y acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que designe el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente, o a petición de tres vocales del mismo.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 35. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y

excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 37. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV El Presidente

Artículo 38. Funciones.

1. Corresponden al Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la Cámara, e impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día de los órganos colegiados de la Corporación, propuesto por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, en asuntos de extrema urgencia de la competencia del Comité Ejecutivo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del artículo 33.1 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser

objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

2. El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO V Los Vicepresidentes

Artículo 39. Funciones de los Vicepresidentes y suplencia de los mismos.

1. La Cámara de Comercio e Industria de Linares contará con los Vicepresidentes Primero y Segundo, los cuales sustituirán al Presidente, por su orden, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En los citados casos, los Vicepresidentes Primero y Segundo sustituirán, por su orden, al Presidente en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, salvo que éste fuere cesado por mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los Vicepresidentes podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los Vicepresidentes, serán sustituidos por el Tesorero o vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI El Tesorero

Artículo 40. Funciones del Tesorero y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

b) La dirección de los servicios de recaudación.

2. El Tesorero será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, éste será sustituido en sus funciones por el vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero. En todo caso se requerirá la firma de uno de los tres primeros cargos y la del Tesorero o la de su suplente.

TÍTULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO Las comisiones

Artículo 42. Creación.

Corresponde al Pleno crear las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 43. Naturaleza y número de miembros.

Las comisiones son órganos consultivos y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo. Sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

Las comisiones estarán integradas por el número de miembros del Pleno que se determine en el momento de su creación.

Artículo 44. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá entre sus componentes un Presidente para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente de la comisión será sustituido por el vocal de la misma de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones, el Secretario General de la Cámara, así como también, en ausencia de éste, el Vicesecretario; y todo ello sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime más adecuado.

Artículo 45. Convocatoria y actuación.

1. Las comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en

los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes con el objeto de documentar su gestión.

Artículo 46. Actuación del Presidente.

El Presidente de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 47. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 48. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o del que haga sus veces.

La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

2. Las comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, puedan contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Artículo 49. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente y, en todo caso, al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 50. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente podrán también constituirse, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, otras comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 51. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente, previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deba ser percibido por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 52. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 53. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones y donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

CAPÍTULO II El Recurso Cameral Permanente

Artículo 54. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral Permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en dicha ley, las personas físicas o jurídicas, así como las

entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara de Linares que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio o la industria a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se confeccionarán los oportunos censos matriculas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 55. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente se refieren.

Artículo 56. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria indispensables para su gestión que hayan sido facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno, sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 57. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidades especializadas a las que se pudiera encomendar la gestión, dentro del ámbito de la legislación básica.

Artículo 58. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y, en todo lo que no esté previsto

por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en la legislación tributaria vigente.

CAPÍTULO III El Presupuesto ordinario

Artículo 59. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del día 1 de noviembre de cada año, el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación, acompañado, en su caso, por la documentación que reglamentariamente se señale.

4. Si el día 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPÍTULO IV Créditos presupuestarios

Artículo 60. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

CAPÍTULO V Presupuestos extraordinarios

Artículo 61. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto

previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPÍTULO VI

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 62. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la Corporación y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.

CAPÍTULO VII

Fiscalización

Artículo 63. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara como rendimiento del Recurso Cameral Permanente y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI

EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL GERENTE Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

El Secretario General

Artículo 64. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un Secretario General que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma.

Corresponden al Secretario General las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, cuyas bases

deberán ser aprobadas por la Consejería con competencia en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario General será permanente, imparcial e inamovible y tendrá autonomía funcional con sometimiento a la legalidad.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 65. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a propuesta del Pleno, se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 66. Sustitución.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el técnico de la Cámara, de entre los que ostenten el título de Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 67. Funciones.

1. Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas; y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente si lo hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2. El Secretario General asumirá la gestión del personal mientras no exista la figura del Gerente.

Artículo 68. Vicesecretario.

1. La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.

2. El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con el apartado anterior, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

3. El nombramiento se realizará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General.

4. Su destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

CAPÍTULO II El Contador

Artículo 69. Funciones, nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos establecidos para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el técnico de la Cámara, Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de la contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

3. El Contador podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPÍTULO III El Gerente

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y, atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara.

4. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV El personal

Artículo 71. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 72. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 73. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII SERVICIOS DE LA CÁMARA

CAPÍTULO ÚNICO Servicios de la Cámara

Artículo 74. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes e industriales de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 75. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio y la industria de Linares y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TÍTULO VIII RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 76. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer convenios de colaboración con otras Cámaras, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara podrá crear y promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio y la industria.

TÍTULO IX SÍMBOLOS DISTINTIVOS DE LA CÁMARA, PREMIOS Y HONORES

CAPÍTULO ÚNICO

Símbolos distintivos de la Cámara, premios y honores

Artículo 77.- Bandera.

La bandera de la Cámara de Comercio de Linares estará constituida por dos franjas verticales, de igual dimensión, siendo la de la izquierda de color verde (símbolo heráldico del comercio) y la de la derecha de color morado (símbolo heráldico de la industria). En el centro de ambas franjas irá bordado o sobreimpreso, en color plata, el emblema de la Cámara.

El emblema de la Cámara de Comercio de Linares está constituido por una rueda dentada, símbolo de la industria, dentro del cual se insertará un caduceo, símbolo del comercio, rematado el casco con las alas de Mercurio y se sobreinsertará el escudo de la ciudad de Linares, todo ello circundado con la leyenda "Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares".

Artículo 78.- Medalla corporativa.

La medalla corporativa, que es la más alta distinción de la Cámara de Linares, será de plata y se ostentará pendiente del cuello. En anverso de la medalla estará compuesto por el escudo de la Cámara, orlada en su parte derecha con una guirnalda de laureles, símbolo de honor y, en su parte izquierda, con una guirnalda de roble, símbolo del trabajo. El reverso estará compuesto por la leyenda "Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares".

Artículo 79.- Premio a la Trayectoria Empresarial Ejemplar.

El denominado "Premio a la Trayectoria Empresarial Ejemplar" tiene por objeto distinguir la labor desarrollada por empresarios individuales o societarios que pertenezcan al censo de la Cámara de Comercio de Linares y que hayan destacado de manera notable a lo largo del tiempo en el desarrollo de su actividad.

Cualquier miembro del Pleno podrá proponer como candidato a aquel aspirante que considere con méritos suficientes, acompañando, en cualquier caso, un informe justificativo de los mismos.

Dicha propuesta será sometida a la consideración del Pleno en la primera sesión inmediatamente posterior que éste celebre. A tal efecto, una vez debatida la propuesta, se procederá a su votación, la cual será nominal secreta por papeletas; siendo necesario, para la concesión del Premio, el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Este galardón, dado su carácter honorífico, se concederá teniendo en cuenta la concurrencia en el candidato de circunstancias de notable mérito como son la integración de la empresa en la ciudad, proyección de la misma a nivel nacional e internacional, aportación a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, e integración del candidato en la actividad cameral.

El "Premio a la Trayectoria Empresarial Ejemplar" no tiene carácter periódico y sólo se concederá cuando el Pleno de la Cámara de Comercio de Linares entienda que el candidato reúne los méritos relacionados en el párrafo anterior.

ORDEN de 28 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en la materia, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y comprobada la adecuación de la propuesta a la referida Ley 10/2001, procede la aprobación del referido Reglamento por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito
territorial

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, conforme disponen la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en las leyes referidas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

Artículo 4. Ámbito territorial, domicilio y dependencias.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, se extiende a los términos municipales de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa, todos pertenecientes a la provincia de Cádiz.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Algeciras, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y RÉGIMEN
ELECTORAL

CAPÍTULO ÚNICO
Composición y división de la Cámara, procedimiento y
sistema electoral

Artículo 5. Censo electoral.

El censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero.

Artículo 6. Electores.

1. Son electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras, siempre que dentro de su circunscripción o demarcación cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la

propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, éstas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, a veinticinco vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

2. Los vocales a que se refiere el apartado anterior elegirán a cuatro vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, cada una de las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y naviera de la demarcación, en atención al número de electores y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, los vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

GRUPO 1º.- ENERGIA Y AGUA.

Elige cinco vocales y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 11.- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12.- Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13.- Refino de petróleo.

Agrupación 14.- Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15.- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16.- Captación y distribución de agua, y fabricación de hielo.

GRUPO 2º.- EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

Elige un vocal y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 21.- Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22.- Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23.- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Agrupación 24.- Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25.- Industria química.

GRUPO 3º.- INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Elige un vocal y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 31.- Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32.- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33.- Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Agrupación 34.- Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35.- Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36.- Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37.- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38.- Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39.- Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

GRUPO 4º.- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Elige dos vocales y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 41.- Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42.- Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Agrupación 43.- Industria textil.

Agrupación 44.- Industria del cuero.

Agrupación 45.- Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Agrupación 46.- Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47.- Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Agrupación 48.- Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49.- Otras industrias manufactureras.

GRUPO 5º.- CONSTRUCCIÓN.

Elige tres vocales y comprende la agrupación 50 de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO 6º.- COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE. REPARACIONES.

Elige nueve vocales.

Categoría A.- Elige un vocal y comprende la agrupación 61 de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Categoría B.- Elige dos vocales y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 62.- Recuperación de productos.

Agrupación 63.- Intermediarios de comercio.

Agrupación 64.- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Categoría C.- Elige tres vocales y comprende la agrupación 65 de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Categoría D.- Elige tres vocales y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 66.- Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos o mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Agrupación 67.- Servicio de alimentación.

Agrupación 68.- Servicio de hospedaje.

Agrupación 69.- Reparaciones.

GRUPO 7º.- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Elige dos vocales y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 71.- Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72.- Otros transportes terrestres.

Agrupación 73.- Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Agrupación 74.- Transporte aéreo.

Agrupación 75.- Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76.- Telecomunicaciones.

GRUPO 8º.- INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

Elige un vocal y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 81.- Instituciones financieras.

Agrupación 82.- Seguros.

Agrupación 83.- Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84.- Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85.- Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86.- Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 9º.- OTROS SERVICIOS.

Elige un vocal y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 91.- Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92.- Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Agrupación 93.- Educación e investigación.

Agrupación 94.- Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95.- Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96.- Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97.- Servicios personales.

Agrupación 98.- Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99.- Servicios no clasificados en otras rubricas.

Profesionales a que se refiere el artículo 6.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo comprendidos en los siguientes epígrafes de la Sección 2ª del Impuesto sobre Actividades Económicas: 511, 721, 724, 725, 728, 871, 872, 873, 884 y 885.

Artículo 9. Modificación de la representación.

Cuando a juicio de la Cámara, o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la clasificación establecida anteriormente y el número de representaciones asignadas, no respondan a las circunstancias que aconsejaron su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, si procede, con el acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, sin perjuicio de la formación y revisión anual, con referencia al día 1 de enero, prevista en el artículo 8.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el artículo 7.1. a), 2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPÍTULO II El Pleno

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por veintinueve miembros, de los cuales veinticinco son vocales electivos eligiéndose mediante sufragio, libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los cuatro miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a). 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a cuyo fin el Secretario entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

2. Si en el mencionado plazo, alguno o algunos no tomaran posesión del puesto a cubrir, el Pleno acordará la convocatoria y celebración de nuevas elecciones para cubrir la vacante o vacantes existentes.

3. Una vez que al menos el ochenta por ciento de vocales elegidos entre los electores de la Cámara tomen posesión de su cargo, los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos a vocales del Pleno que cada una de ellas proponga. Estas listas tendrán un carácter abierto.

4. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a los vocales electos para que elijan a los cuatro vocales del Pleno entre los candidatos propuestos por las organizaciones empresariales.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el de vocales a cubrir en el Pleno.

La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos suficientes no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes, industriales o nautas elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida miembro del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, una persona física de entre las que ostenten y ejerzan cargos de mayor representación o responsabilidad en la empresa, tales como presidente, administrador, consejero o altos cargos directivos.

2. Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.

b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para ser elegido.

d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.

e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos previstos en las letras a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica miembro del Pleno en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma, en el plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que la Consejería competente haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría correspondiente para elegir a su sustituto, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el artículo 7. 1. a), 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en la legislación electoral vigente.

En ambos casos, la persona elegida para sustituir al miembro que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª Funciones

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No obstante, en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y ejercitar acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese del Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las limitaciones previstas en la legislación vigente.

i) Nombramiento y destitución del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, del Contador y Gerente si los hubiere, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del Recurso Cameral Permanente.

m) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas

sesiones extraordinarias acuerden el Presidente, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o persona que legalmente les sustituyan.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la mitad mas uno de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo

los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes que se produzca la fecha de convocatoria.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan, al menos, el veinte por ciento de los miembros asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, "sí" o "no", según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 27. Actas.

El Secretario levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

CAPÍTULO III El Comité Ejecutivo

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, el Tesorero y seis vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a

las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2ª Elección y cese del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 29. Elección del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección de Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente, y seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Tesorero y vocales.

3. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de vocales electos. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de uno de ellos, en cuyo caso pasará a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Para el caso en que persista la igualdad se proclamará electo al candidato que satisfaga mayor cuota cameral.

En caso de propuesta de un único candidato para cada uno de los cargos señalados en el apartado 2, su proclamación equivaldrá a la elección automática y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando del resultado al Pleno y advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, quien resolverá definitivamente, con audiencia, en su caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 30. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31. Suplencia del Tesorero.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Cese de la condición de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo coincidirá con el Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 de este Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

**Sección 3ª
Funciones**

Artículo 33. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

- a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.
- b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 18 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.
- c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los

ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.

d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de Comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de convenios, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la Memoria Resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la Memoria Económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Formar y revisar anualmente con referencia al día 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la

forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

p) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

q) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o en el Gerente, las funciones señaladas en el apartado anterior de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto, en el que podrá no celebrar sesión.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que designe el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres vocales del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 35. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del

día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 37. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV El Presidente

Artículo 38. Funciones del Presidente.

1. El Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatorias y aprobar el orden del día de los órganos colegiados de la Corporación, propuesto por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación, así como respecto a los asuntos de extrema urgencia de la competencia del Comité Ejecutivo, de los que dará cuenta al mismo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del artículo 33.1 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

k) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

2. El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualesquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO V Los Vicepresidentes

Artículo 39. Funciones de los Vicepresidentes y suplencia de los mismos.

1. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden, al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En los citados casos, los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, salvo que el cese de éste, haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los Vicepresidentes podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andalúz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicepresidentes serán sustituidos por el Tesorero o vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI El Tesorero

Artículo 40. Funciones del Tesorero y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

b) La dirección de los servicios de recaudación.

2. El Tesorero será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Tesorero será sustituido en sus funciones por el vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero. En todo caso se requerirá la firma de uno de los tres primeros cargos y la del Tesorero o la de su suplente.

TÍTULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO Las Comisiones

Artículo 42. Creación.

Corresponde al Pleno crear las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 43. Naturaleza y número de miembros.

1. Las comisiones son órganos consultivos y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo. Sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las comisiones estarán integradas por el número de miembros del Pleno que se determine en el momento de su creación.

Artículo 44. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá un Presidente para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la comisión será sustituido por el vocal de la misma de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

Artículo 45. Convocatoria y actuación.

1. Las comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 46. Actuación del Presidente.

El Presidente de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 47. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 48. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara, o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

3. Las comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, puedan contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Artículo 49. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente y en todo caso al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara,

pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 50. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 51. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deba ser percibido por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 52. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 53. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones y donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerale permanentes en cada ejercicio.

CAPÍTULO II El Recurso Cameral Permanente

Artículo 54. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral Permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en dicha Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación en Cádiz de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 55. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 56. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria indispensables para su gestión facilitados por la Delegación en Cádiz de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno, sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 57. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 58. Publicación de los períodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 59. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y, en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

CAPÍTULO III El Presupuesto ordinario

Artículo 60. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del día 1 de noviembre de cada año, el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada, para su aprobación.

4. Si el día 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPÍTULO IV Créditos presupuestarios

Artículo 61. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el

presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

CAPÍTULO V Presupuestos extraordinarios

Artículo 62. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPÍTULO VI Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 63. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la Corporación y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.

CAPÍTULO VII Fiscalización

Artículo 64. Fiscalización

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara como rendimiento del Recurso Cameral Permanente y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el

artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL GERENTE Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I El Secretario General

Artículo 65. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un Secretario General, que asistirá, con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, correspondiéndole las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario General habrá de ejercer sus funciones con carácter permanente, imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a propuesta del Pleno, se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 67. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el técnico de la Cámara de entre los que ostenten el título de Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

1. Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente si lo hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2. El Secretario General asumirá la gestión del personal mientras no exista la figura del Gerente.

Artículo 69. Vicesecretario.

1. La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.

2. El nombramiento del Vicesecretario se realizará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General.

3. El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara, cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

4. Su destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

CAPÍTULO II

El Contador

Artículo 70. Funciones y nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos establecidos para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Técnico de la Cámara, Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de la contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

3. El Contador podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPÍTULO III El Gerente

Artículo 71. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

4. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara.

CAPÍTULO IV El personal

Artículo 72. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 73. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 74. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII SERVICIOS DE LA CÁMARA

CAPÍTULO ÚNICO Servicios de la Cámara

Artículo 75. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 76. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, de la industria y de la navegación de su demarcación y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TÍTULO VIII RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 77. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer convenios de colaboración con otras Cámaras para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara podrá crear, promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

ORDEN de 31 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en la materia, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y comprobada la adecuación de la propuesta a la referida Ley 10/2001, procede la aprobación del referido Reglamento por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE ALMERÍATÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito
territorial

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Almería es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue conforme disponen la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en las leyes referidas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación y la prestación de servicios a empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

Artículo 4. Ámbito territorial, domicilio y dependencias.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Almería se extiende a toda la provincia.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Almería pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y RÉGIMEN
ELECTORAL

CAPÍTULO ÚNICO

Composición y división de la Cámara, procedimiento y
sistema electoral

Artículo 5. Censo electoral.

El censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Almería comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero.

Artículo 6. Electores.

1. Son electores de la Cámara de Almería, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras, siempre que dentro de su circunscripción o demarcación cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a

profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a treinta vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

2. Los vocales a que se refiere el apartado anterior elegirán a cinco vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara de Almería, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, cada una de las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y naviera de la demarcación, en atención al número de electores y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, los vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

GRUPO I.- ENERGÍA Y AGUA.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en la División 1ª de la Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las empresas de este grupo eligen un vocal.

GRUPO II.- EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

Se divide en dos categorías o subgrupos:

Categoría 1ª (Subgrupo 1º).- Industria química.

Comprende este subgrupo a todas aquellas empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en la agrupación 25 de la División 2ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

Categoría 2ª (Subgrupo 2º).- Industrias extractivas y de transformación de minerales no metálicos y metálicos.

Comprende este subgrupo a todas aquellas empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 21, 22, 23 y 24 de la División 2ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

GRUPO III.- INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES, MECÁNICA DE PRECISIÓN.-

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en la División 3ª Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

GRUPO IV.- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Se divide en 2 categorías o subgrupos:

Categoría 1ª (Subgrupo 1º).- Industrias del plástico, caucho, papel y artes gráficas.

Comprende este subgrupo todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 47, 48 y 49 de la División 4ª Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

Categoría 2ª (Subgrupo 2º).- Alimentación, calzado, vestido y madera.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la División 4ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

GRUPO V.- CONSTRUCCIÓN.

Se divide en tres categorías o subgrupos:

Categoría 1ª (Subgrupo 1º) Promoción.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en el grupo 833 de la División 8ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

Categoría 2ª (Subgrupo 2º).- Edificación.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en los grupos 501, 502 y 503 de la División 5ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige dos vocales.

Categoría 3ª (Subgrupo 3º).- Instalaciones y servicios auxiliares.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en los grupos 504, 505, 506, 507 y 508 de la División 5ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

GRUPO VI.- COMERCIO, RESTAURANTES, HOSPEDAJE Y REPARACIONES.

Se divide en cinco categorías o subgrupos:

Categoría 1ª (Subgrupo 1º).- Comercio al por mayor.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 61, 62 y 63 de la División 6ª Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas a excepción de los epígrafes 612-2 y 612-3.

Elige un vocal.

Categoría 2ª (Subgrupo 2º).- Comercio al por menor de productos alimenticios.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en la agrupación 64 de la División 6ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige dos vocales.

Categoría 3ª (Subgrupo 3º).- Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en la agrupación 65, de la División 6ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige tres vocales.

Categoría 4ª (Subgrupo 4º).- Otras formas de comercio al por menor.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes de la agrupación 66, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

Categoría 5ª (Subgrupo 5º).- Servicios de alimentación, hostelería y reparaciones.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 67, 68 y 69 de la División 6ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige tres vocales.

GRUPO VII.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Se divide en dos categorías o subgrupos.

Categoría 1ª (Subgrupo 1º).- Transporte.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 71, 72, 74, 75 y 76 (exceptuando los epígrafes 752-1, 752-2, 752-3, 752-6, 752-7 y 756-2) de la División 7ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige dos vocales.

Categoría 2ª (Subgrupo 2º).- Actividades anexas al transporte marítimo.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en la agrupación 73, así como en los epígrafes 752-1, 752-2, 752-3, 752-6, 752-7 y 756-2 de la División 7ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

GRUPO VIII.- INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

Se divide en dos categorías o subgrupos.

Categoría 1ª (Subgrupo 1º).- Instituciones financieras y seguros.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 81 y 82 de la División 8ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige dos vocales.

Categoría 2ª (Subgrupo 2º).- Servicios prestados a las empresas y profesionales comerciantes.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 83 (excepto el grupo 833, actividades inmobiliarias), 84, 85 y 86 de la División 8ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como las que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 511, 611, 721, 724, 725, 727, 728, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885 y 888 de las Divisiones 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, Sección 2ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

GRUPO IX.- OTROS SERVICIOS.

Comprende todas las empresas electoras que figuren dadas de alta en cualquiera de los epígrafes incluidos en las agrupaciones 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la División 9ª, Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige un vocal.

GRUPO X.- EXPORTACIÓN HORTOFRUTÍCOLA.

Comprende aquellas empresas electoras que figuren dadas de alta en los epígrafes 612.2 y 612.3 de la División 6ª Sección 1ª del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elige tres vocales.

Artículo 9. Modificación de la representación.

Cuando a juicio de la Cámara, o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la clasificación establecida anteriormente, y el número de representaciones asignadas, no respondan a las circunstancias que aconsejaron su estructura y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, si procede, con el acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, sin perjuicio de la formación y revisión anual, con referencia al día 1 de enero, prevista en el artículo 8.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el artículo 7.1.a).2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPÍTULO II El Pleno

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por treinta y cinco miembros, de los cuales treinta son vocales electivos eligiéndose mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los cinco miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a).2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a cuyo fin el Secretario entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

2. Si en el mencionado plazo, alguno o algunos no tomaran posesión del puesto a cubrir, el Pleno acordará la convocatoria y celebración de nuevas elecciones para cubrir la vacante o vacantes existentes.

3. Una vez que al menos el ochenta por ciento de vocales elegidos entre los electores de la Cámara tomen posesión de su cargo, los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos a vocales del Pleno que cada una de ellas proponga. Estas listas tendrán un carácter abierto.

4. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a los vocales electos para que elijan a los cinco vocales del Pleno entre los candidatos propuestos por las organizaciones empresariales.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el de vocales a cubrir en el Pleno.

La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos suficientes no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos.

Artículo 14. Inelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes, industriales o nautas elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno de la Cámara, ejercerán su mandato personalmente; las personas jurídicas por cualquiera de sus socios, directores, gerentes, consejeros o administradores, designados expresamente a tal efecto por sus órganos de gobierno o administración, o por apoderados especialmente habilitados a tal efecto y todo ello mediante comunicación fehaciente al Presidente de la Cámara, entregada y consignada en la Secretaría.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.
- b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para ser elegido.
- d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.
- e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos previstos en las letras a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica miembro del Pleno en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección para cubrir la vacante no

se producirá hasta que la Consejería competente haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría correspondiente para elegir a su sustituto, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el artículo 7.1.a).2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en la legislación electoral vigente.

En ambos casos, la persona elegida para sustituir al miembro que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª Funciones

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

- a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No obstante, en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.
- b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.
- c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y ejercitar acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.
- d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, propuesta del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.
- e) La elección y cese de Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de comisiones de carácter consultivo y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las limitaciones previstas en la legislación vigente.

i) Nombramiento y destitución del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, del Contador y Gerente si los hubiere y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del Recurso Cameral Permanente, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

m) Conceder honores y distinciones.

n) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden el Presidente, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la mitad más uno de sus componentes,

estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de convocatoria.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas, por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan, al menos, el veinte por ciento de los miembros asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, "sí" o "no", según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 27. Actas.

El Secretario levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

CAPÍTULO III El Comité Ejecutivo

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, el Tesorero y cinco vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2ª

Elección y cese del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 29. Elección del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección de Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente y seguidamente la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Tesorero y vocales.

3. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de vocales electos. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de uno de ellos, en cuyo caso pasará a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Para el caso en que persista la igualdad se proclamará electo al candidato que satisfaga mayor cuota cameral.

En caso de propuesta de un único candidato para cada uno de los cargos señalados en el apartado 2, su proclamación equivaldrá a la elección automática y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando del resultado al Pleno y advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, quien resolverá definitivamente, con audiencia, en su caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 30. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31. Suplencia del Tesorero.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Cese de la condición de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo coincidirá con el Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.

b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 de este Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª

Funciones

Artículo 33. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.

b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 18 de presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.

d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así

como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de convenios, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la memoria económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Formar y revisar anualmente con referencia al día 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

p) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

q) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto al menos de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o en el Gerente las funciones señaladas en el apartado anterior de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto, en el que podrá no celebrar sesión.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que designe el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres vocales del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 35. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 37. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

**CAPÍTULO IV
El Presidente****Artículo 38. Funciones.**

1. El Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día de los órganos colegiados de la Corporación, propuesto por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, respecto a los asuntos de extrema urgencia de la competencia del Comité Ejecutivo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del artículo 33.1 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

k) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

2. El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualesquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

**CAPÍTULO V
Los Vicepresidentes****Artículo 39. Funciones de los Vicepresidentes y suplencia de los mismos.**

1. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En los citados casos, los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, salvo que el cese de éste haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los Vicepresidentes podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicepresidentes serán sustituidos por el Tesorero o vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

**CAPÍTULO VI
El Tesorero****Artículo 40. Funciones del Tesorero y suplencia.**

1. Son funciones del Tesorero:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

b) La dirección de los servicios de recaudación.

2. El Tesorero será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero será sustituido en sus funciones por el vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero. En todo caso se requerirá la firma de uno de los tres primeros cargos y la del Tesorero o su suplente.

TÍTULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO Las Comisiones

Artículo 42. Creación.

Corresponde al Pleno crear las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 43. Naturaleza y número de miembros.

1. Las comisiones son órganos consultivos y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo. Sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las comisiones estarán integradas por el número de miembros del Pleno que se determine en el momento de su creación.

Artículo 44. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá un Presidente para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la comisión será sustituido por el vocal de la misma de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

Artículo 45. Convocatoria y actuación.

1. Las comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 46. Actuación del Presidente.

El Presidente de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 47. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 48. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara, o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

3. Las comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, puedan contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Artículo 49. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente y en todo caso al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 50. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 51. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deba ser percibido por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 52. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 53. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones y donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

CAPÍTULO II El Recurso Cameral Permanente

Artículo 54. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral Permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en dicha Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito

territorial de la Cámara que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación en Almería de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 55. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 56. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria indispensables para su gestión facilitados por la Delegación en Almería de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno, sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 57. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 58. Publicación de los períodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 59. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas

contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

CAPÍTULO III El presupuesto ordinario

Artículo 60. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del día 1 de noviembre de cada año, el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

4. Si el día 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPÍTULO IV Créditos presupuestarios

Artículo 61. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 10 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

CAPÍTULO V Presupuestos extraordinarios

Artículo 62. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario, que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con

ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPÍTULO VI Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 63. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la Corporación y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.

CAPÍTULO VII Fiscalización

Artículo 64. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara como rendimiento del Recurso Cameral Permanente y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL GERENTE Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I El Secretario General

Artículo 65. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un Secretario General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, correspondiéndole las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario General habrá de ejercer sus funciones con carácter permanente, imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario deberán reunirse las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a propuesta del Pleno.

Artículo 67. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido en sus funciones por el técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

1. Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas; y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de

entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

k) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

l) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2. El Secretario General asumirá la gestión del personal mientras no exista la figura del Gerente.

Artículo 69. Vicesecretario.

1. La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad.

2. El nombramiento de Vicesecretario se realizará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General.

3. El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

4. Su destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

CAPÍTULO II El Contador

Artículo 70. Funciones, nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos establecidos para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el técnico de la Cámara, Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de la contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

3. El Contador podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPÍTULO III **El Gerente**

Artículo 71. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y, atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

4. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y comisiones de la Cámara.

CAPÍTULO IV **El personal**

Artículo 72. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 73. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la

Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 74.- Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII **SERVICIOS DE LA CÁMARA**

CAPÍTULO ÚNICO **Servicios de la Cámara**

Artículo 75. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 76. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, de la industria y de la navegación de Almería y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TÍTULO VIII **RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS**

CAPÍTULO ÚNICO **Disposiciones generales**

Artículo 77. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer convenios de colaboración con otras Cámaras para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a

dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara podrá crear y promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

TÍTULO IX LA MEDALLA CORPORATIVA

CAPÍTULO ÚNICO La Medalla Corporativa

Artículo 78. Categorías y requisitos.

1. La Medalla de la Corporación puede ser concedida en sus categorías de oro o plata.

2. Ambas distinciones podrán concederse, por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurren en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Almería o su provincia, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedoras a alguna de las medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas de la provincia de Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia).

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E del 22 de Noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, (BOJA nº80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de las plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se detallan en el

Anexo IV, así como aprobar las Bases (Anexo I), los Temarios (Anexo V) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y VI respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

A las plazas contenidas en el Anexo IV se acumularán, en la fase de selección, las plazas convocadas y no adjudicadas como consecuencia de la Resolución definitiva del Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 30 de Junio de 1999 (BOJA nº 82 de 17 de julio). Asimismo, si tras finalizar el plazo de toma de posesión, tanto del citado concurso-oposición de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, como del correspondiente al concurso-oposición de Técnicos Especialistas en Laboratorio, resuelto definitivamente por la Resolución de 7 de mayo de 2002, no se ocuparan todas las plazas adjudicadas por no tomar posesión de las mismas los adjudicatarios correspondientes, dichas plazas se acumularán, en la fase de selección, a las contenidas en el Anexo IV en sus respectivas especialidades.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente,

Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2002.-El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO, MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA).

1. Normas generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan las plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas que se detallan en el Anexo IV:

Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica.

Técnicos Especialistas en Laboratorio.

Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear.

Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico.

Técnicos Especialistas en Radioterapia

Del total de plazas ofertadas de cada especialidad se establece un cupo de reserva del 3%, conforme al desglose que se especifica en el Anexo IV, para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas convocadas y no adjudicadas como consecuencia de la Resolución definitiva del concurso-oposición para cubrir plazas básicas básicas plazas vacantes de Técnicos Especialistas de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en la especialidad de Radiodiagnóstico, convocado por Resolución de 30 de Junio de 1999 (BOJA núm. 82 de 17 de julio), así como las plazas adjudicadas en dicho concurso y en el correspondiente a la especialidad de Laboratorio, convocado por la misma Resolución, que se mantengan vacantes al no tomar posesión de las mismas los adjudicatarios correspondientes. Asimismo, se acumularán las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la misma especialidad a la que se concurra, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha especialidad tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma especialidad que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por los respectivos Tribunales Calificadores y en el momento

inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas para ingreso en cada una de las especialidades convocadas se llevarán a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la correspondiente categoría y especialidad profesional y relacionadas con los programas respectivos, recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría y especialidad que corresponda, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer el Título exigido para el acceso a la especialidad a la que se opta, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el

apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes:

ANATOMÍA PATOLÓGICA:

Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo Profesional de Nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

LABORATORIO:

Título de Técnico Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Análisis Clínicos.

MEDICINA NUCLEAR:

Título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

RADIODIAGNÓSTICO:

Título de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Radiología y Electrorradiología.

Independientemente del título que posean, de los relacionados en el párrafo anterior, deberán estar en posesión de la acreditación para operar equipos de rayos X con fines diagnósticos expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.

RADIOTERAPIA:

Título de Técnico Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido

separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Habrá de cumplimentarse una solicitud y autobaremo para cada especialidad a la que se quiera acceder de entre las convocadas, y proceder al abono de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Cada solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección de cada especialidad convocada, bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a dicha categoría y especialidad, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al respectivo Tribunal, en el sentido de que los mismos sólo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación

requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría y especialidad a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la especialidad a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 11,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo C, y a la especialidad a la que se aspira. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la categoría de Técnicos Especialistas" y detallando la especialidad a la que concursa.

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los

errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanción o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos-excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tableros de anuncios de las los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos-excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las especialidades convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunales Calificadores.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada especialidad convocada. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo C y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales habrán de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la correspondiente especialidad.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones de los respectivos Tribunales.

2.9.3. Asesores Especialistas. Los respectivos Tribunales podrá proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título de la correspondiente especialidad.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros de los respectivos Tribunales, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los respectivos Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a cada Tribunal Calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros de los respectivos Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la

realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los respectivos Tribunales podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento de los respectivos Tribunales que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte de cada Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición de la correspondiente especialidad, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por los respectivos Tribunales, éstos elevarán al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma especialidad por la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista de la Resolución definitiva, y el posterior trámite de toma de posesión, del concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en las especialidades de Radiodiagnóstico y Laboratorio, convocado por Resolución de 30 de Junio

de 1999 (BOJA núm. 82 de 17 de julio), y del informe de los respectivos Tribunales Calificadores previsto en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, cada Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

3. Resolución de la Fase de Selección.

3.1. Resolución provisional.

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección de cada una de las especialidades convocadas, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección de la correspondiente especialidad.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección de cada especialidad, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección de cada especialidad, que será elevada por el respectivo Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo esta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas de

cada especialidad, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección de cada especialidad convocada. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección de cada una de las especialidades convocadas, dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -y abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección, de cada una de las especialidades convocadas, de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en

situación de expectativa de destino de la correspondiente categoría y especialidad a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas de cada especialidad, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión de la respectiva especialidad. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría o, en su caso, especialidad, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1 Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión para cada una de las especialidades convocadas en la presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultados previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como

Anexo VI, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documental y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario, de alguna de las especialidades convocadas, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas en la correspondiente especialidad, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la correspondiente categoría y especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en alguna de las especialidades convocadas en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión correspondiente, a fin de obtener el destino definitivo en la especialidad en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando al menos, todas las plazas ofertadas en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en la fase de provisión, habiendo solicitado todas las convocadas de la especialidad en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en el mismo área de salud donde le fue concedido el reingreso, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la Resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en esta fase de provisión, así como aquel que aún habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo segundo de la presente base, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la Resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

6.4 Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad en la que concursa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5 Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo VI de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobareación. Los concursantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo VI. Dicha autobareación vinculará al correspondiente Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Áreas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución referida en la base 6.1. Dicha Resolución detallará, en función de la especialidad convocada y de los centros a los que se pueden adscribir las mismas, los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Áreas Sanitarias, detallando en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultados, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se

realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la Resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría y especialidad a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobaremadados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la Fase de Provisión.

7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo VI.

La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

Los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo VI o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada una de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo VI.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo VI, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

8. Resolución de la Fase de Provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo VI y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la Relación definitiva de la

fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

8.2. Resolución definitiva.

El correspondiente Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes. Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de la correspondiente categoría y especialidad al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresan al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que

hayán sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la Resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO, MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA).

1.- Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no Facultativo y de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de

la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la especialidad a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3. En distinta especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1. En la especialidad a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3. En distinta especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.- Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos de contenido sanitario relacionados con la especialidad a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública, que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO III

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA núm. 69, de 13.6.2002

ANEXO IV

PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO, MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA).

ESPECIALIDAD: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 31
RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 32

ESPECIALIDAD: LABORATORIO
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 278
RESERVA DISCAPACITADOS: 9
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 287

ESPECIALIDAD: MEDICINA NUCLEAR
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 8
RESERVA DISCAPACITADOS: 0
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 8

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 206
RESERVA DISCAPACITADOS: 6
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 212

ESPECIALIDAD: RADIOTERAPIA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 26
RESERVA DISCAPACITADOS: 0
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 26

ANEXO V

PROGRAMAS QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO, MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA).

ESPECIALIDAD: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Técnicas más frecuentes en Anatomía Patológica.

Tema 4.- Control de Equipos y preparación de material.

Tema 5.- Muestras biológicas humanas: Recogida, preparación, conservación y transporte de muestras para su procesamiento. Criterios de exclusión y rechazo. Normas de seguridad en el manejo.

ESPECIALIDAD: LABORATORIO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Técnicas más frecuentes en Bioquímica, hematología, inmunología y microbiología.

Tema 4.- Control de Equipos y preparación de material.

Tema 5.- Muestras biológicas humanas: Recogida, preparación, conservación y transporte de muestras para su procesamiento. Criterios de exclusión y rechazo. Normas de seguridad en el manejo.

ESPECIALIDAD: MEDICINA NUCLEAR

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Exploraciones y técnicas más frecuentes en Medicina Nuclear.

Tema 4.- Control de Equipos y materiales de radioterapia.

Tema 5.- Requisitos de preparación del paciente para los diferentes procedimientos en Medicina Nuclear.

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNOSTICO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Exploraciones y técnicas radiológicas más frecuentes.

Tema 4.- Protección radiológica. Gestión de material.

Tema 5.- Requisitos de preparación del paciente para los diferentes procedimientos radiológicos.

ESPECIALIDAD: RADIOTERAPIA

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Exploraciones y técnicas radioterápicas más frecuentes

Tema 4.- Control de Equipos y materiales de los servicios de radioterapia.

Tema 5.- Requisitos de preparación del paciente para los diferentes procedimientos radioterápicos.

ANEXO VI

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO, MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNOSTICO Y RADIOTERAPIA).

1. Nombramiento en propiedad. (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma especialidad en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional. (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma especialidad, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta especialidad a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2. Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1. En la misma especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3. En distinta especialidad a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este anexo.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.É núm. 280 del 22 de noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA nº80 de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en cumplimiento del mandato legislativo contenido en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provi-

sión de 1572 plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con el desglose que se destaca en el Anexo IV, así como aprobar las Bases (Anexo I) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y V respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en dichas bases, el proceso se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

A las plazas contenidas en el Anexo IV se acumularán, en la fase de selección, las plazas convocadas y no adjudicadas como consecuencia de la resolución definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias en determinadas especialidades, convocado por Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22 de 21 de febrero), así como las que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2002.-El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**1. Normas generales.**

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E. núm. 280, de 22 de noviembre), por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan las plazas de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se relacionan en el Anexo IV. Del total de plazas ofertadas en cada especialidad se establece un cupo de reserva del 3%, conforme al desglose que se especifica en el Anexo IV, para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas convocadas y no adjudicadas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias dependientes del organismo, en determinadas especialidades, convocado por la Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero), así como las que resulten vacantes como consecuencia de la resolución definitiva del mismo. Asimismo, se acumularán las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la misma especialidad a la que se concursa, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha especialidad tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en la misma categoría y especialidad que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por los respectivos Tribunales Calificadores y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema Selectivo. Las pruebas selectivas para acceder a cada una de las especialidades convocadas se llevarán a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la redacción de una memoria, durante un período máximo de dos horas.

Los contenidos básicos de la memoria serán los siguientes: análisis detallado de las funciones que deben desarrollar en la categoría y especialidad a la que opta, determinación de los conocimientos y medios necesari-

os para su desempeño, nivel de responsabilidad, así como la importancia que las funciones que hayan de desempeñarse tengan en la organización.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 76 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría y especialidad que corresponda, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.4.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Reunir los siguientes requisitos de titulación o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes:

1. Médicos: Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y Título de Médico Especialista, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la especialidad a la que pretenda acceder.

2. Farmacéuticos: Título de Licenciado o Doctor en Farmacia y Título de Farmacéutico Especialista, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la especialidad a la que pretenda acceder. Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Análisis Clínicos
- Bioquímica Clínica
- Farmacia Hospitalaria
- Inmunología

.- Microbiología y Parasitología.

3. Químicos: Título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditación de su formación en la Especialidad a la que pretenda acceder mediante Diploma expedido por la correspondiente Escuela de Especialización o formación completa como Químico Interno Residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes. Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

.- Análisis Clínicos.
.- Bioquímica Clínica.
.- Microbiología y Parasitología.

4. Biólogos: Título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas y acreditación de su formación en la Especialidad a la que pretenda acceder mediante formación completa como Biólogo Interno Residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes. Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

.- Análisis Clínicos.
.- Bioquímica Clínica
.- Inmunología
.- Microbiología y Parasitología.

5. Físicos: Título de Licenciado o Doctor en Física y Título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, serán admitidos aquellos Títulos expedidos por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o cualquier otro país, siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El personal facultativo que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 16/2001, se encuentre tramitando la obtención del Título de Médico Especialista -conforme al procedimiento excepcional regulado por Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre-, o el Título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria -conforme a lo establecido en el Real Decreto 220/1997, de 14 de febrero, y en la Orden de 12 de junio de 1998, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al Título-, y previa acreditación de ello, podrá participar en esta convocatoria. En el caso de que los aspirantes hubieran superado la fase de selección, el acceso a la situación de expectativa de destino únicamente surtirá efectos si previamente se ha resuelto el procedimiento y, en su caso, se ha obtenido el Título de Médico Especialista establecido en el Real Decreto 1497/1999 o en el Real Decreto 220/1987.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o

Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en los Distritos Sanitarios y Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Habrá de cumplimentarse una solicitud y autobaremo para cada especialidad a la que se quiera acceder de entre las convocadas, y proceder al abono de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Cada solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección de cada especialidad convocada, bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para el acceso a la categoría y especialidad, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen la tasa de inscripción conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización

de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización de la memoria en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría y especialidad a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma, y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la especialidad a la que se opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 33,83 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo A, y la categoría y especialidad a la que se aspira. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la

exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la memoria en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área" y detallando la especialidad a la que concursa.

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fe-

chadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanción o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos-excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las especialidades convocadas, las causas de exclusión y la localidad de realización de la memoria en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones a la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos-excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las especialidades convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la memoria. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunales Calificadores.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada especialidad convocada. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de grupo A y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales han de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la correspondiente especialidad.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones de los respectivos Tribunales.

2.9.3. Asesores Especialistas. Los respectivos Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer el Título de la correspondiente especialidad.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros de los respectivos Tribunales, y sus Asesores Especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los respectivos Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la memoria y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que la memoria sea corregida a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deba colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba práctica de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización de la memoria de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación identidad. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de la memoria con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte de cada Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición de la correspondiente especialidad, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por los respectivos Tribunales, éstos elevarán al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma especialidad, como resultado de la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista de la Resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, convocado por la Resolución de 30

de enero de 2002 (BOJA núm. 22 de 21 de febrero), y del informe de los respectivos Tribunales Calificadores previstos en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, los respectivos Tribunales Calificadores elevarán a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

3. Resolución de la Fase de Selección.

3.1. Resolución provisional.

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección de cada una de las especialidades convocadas, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de tales relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección de la correspondiente especialidad.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante los respectivos Tribunales, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección de cada especialidad, que será elevada por el respectivo Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo esta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas en

cada especialidad, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección de cada especialidad convocada. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección de cada una de las especialidades convocadas, dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado - habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. La toma de posesión quedará supeditada a la acreditación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan por el que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias en la

correspondiente especialidad a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas de cada especialidad, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión de la respectiva especialidad. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1 Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de los distintos procedimientos de provisión previstos en la presente fase.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión consistirá en la valoración de los méritos de los concursantes conforme al baremo que figura como Anexo V, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1, y en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de

complejidad en los que pueden prestar sus funciones los mismos.

La entrevista a que se refiere el párrafo anterior se efectuará de forma simultánea en cada centro de gestión, ante una Comisión Delegada de los respectivos Tribunales Calificadores, y tendrá una duración de 20 minutos. A los efectos de esta convocatoria, se considera centro de gestión cada uno de los Hospitales o Áreas Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales Calificadores, que serán los mismos que se establecen en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de Facultativo Especialista de Áreas Hospitalarias, en la correspondiente especialidad.

Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría y especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en alguna de las especialidades convocadas de la categoría de Facultativo Especialista de Áreas Hospitalarias, en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, deberá participar obligatoriamente en esta fase de provisión, a fin de obtener el destino definitivo en la especialidad en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando al menos, todas las plazas ofertadas en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en el mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en la fase de provisión, habiendo solicitado todas las convocadas de la categoría y especialidad en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en el mismo área de salud donde le fue concedido el reingreso, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en esta fase de provisión, así como aquel que aún habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo segundo de la presente base, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

6.4 Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad en la que concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Áreas Hospitalarias, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

6.5 Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destino, los cuales serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobareación. Los concursantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo V. Dicha autobareación vinculará al correspondiente Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destino. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Hospitales o Áreas Sanitarias donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos asignados en la Resolución referida en la base 6.1. Con independencia de que en dicho impreso pueda consignarse más de un Hospital o Área Sanitaria, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Hospitales o Áreas Sanitarias a más de una entrevista, decaerán en sus derechos,

sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la especialidad a la que se concursa, de la categoría de Facultativo Especialista de Área del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobaremadados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la Fase de Provisión.

7.1. Admisión de solicitudes.

7.1.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el

Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de participantes admitidos y excluidos a la entrevista, ordenada por Hospitales y Áreas Sanitarias, e indicando, en su caso, las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de admitidos y excluidos. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

7.1.2. Plazo de alegaciones. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

7.1.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista, ordenada por Hospitales y Áreas Sanitarias, e indicando, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, indicará los lugares, fecha y hora de realización de la entrevista. Dicha Resolución, que decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 7.1.1. y servirá de notificación a los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán los previstos en la base 7.1.1.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada – en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

7.2. Comisiones delegadas de los Tribunales Calificadores.

7.2.1. El Director General de Personal y Servicios, en la Resolución prevista en la base 6.1 por la que se inicia la fase de provisión, designará una Comisión Delegada de los respectivos Tribunales Calificadores para cada Hospital o Área Sanitaria y especialidad convocada, de entre el personal fijo de las Administraciones Públicas, los Servicios de Salud o las Empresas Públicas. En el supuesto de que sea necesario designar como miembro de las Comisiones Delegadas a personas que no tengan la condición de personal fijo, deberá quedar debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, la causa que determine ese nombramiento excepcional.

Cada Comisión estará formada por 5 miembros, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente, con voto de calidad en caso de empate, y otro las de Secretario, con voz pero sin voto. El órgano convocante designará a los suplentes de los miembros de las Comisiones Delegadas cuando fuese necesario, en los mismos términos que para los titulares.

Uno de los Vocales de cada Comisión será designado a propuesta de la Junta Facultativa del Hospital o Área Sanitaria, otro a propuesta de la Sociedad Andaluza de la correspondiente especialidad, y otro será designado directamente por la Dirección General de Personal y Servicios.

7.2.2. Los miembros de cada Comisión han de estar en posesión de titulación de grupo A, si bien los Vocales han de estar en posesión del Título de la correspondiente especialidad.

7.2.3. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía tendrán derecho a asistir a las entrevistas.

7.2.4. A los miembros de las Comisiones Delegadas, titulares y suplentes, les será de aplicación lo previsto en la base 2.9.4 de la presente Resolución.

7.3. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo V.

La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en el centro donde hayan realizado la entrevista, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en dicho centro.

Los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo V o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, los Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.4. Realización de la entrevista.

La entrevista se realizará de forma simultánea para cada especialidad y en cada Hospital y Área Sanitaria, y tendrá una duración de veinte minutos, conforme a lo previsto en la base 6.2 de la presente Resolución. Habrá de valorar el conocimiento de cada aspirante sobre las tareas y el nivel de responsabilidad que debe desarrollar como Facultativo Especialista de la correspondiente especialidad, a fin de evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que puede desempeñar sus funciones.

Las Comisiones Delegadas realizarán y evaluarán la entrevista a los aspirantes que se presenten en su respectivo Hospital o Área Sanitaria, siempre que los mismos figuren admitidos al efecto en dicho centro en la Resolución definitiva, y elevarán al correspondiente Tribunal Calificador la propuesta de valoración de ésta.

En caso de que el concursante no se presentase a la realización de la entrevista, o de que concurriera a más de una entrevista en distintos Hospitales o Áreas Sanitarias, decaerá en sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.3.a) de la presente Resolución, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

7.5. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo al Hospital o Área Hospitalaria donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación

total obtenida por cada uno de ellos, una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo V, y por su orden.

8. Resolución de la Fase de Provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de los respectivos Tribunales, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos -desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo V- así como de la plaza provisionalmente asignada, en su caso, en el Hospital o Área Sanitaria donde el aspirante optó por realizar la entrevista, ordenada por orden alfabético.

En el primer procedimiento de provisión, no podrá asignarse, en ningún caso, un mayor número de plazas que las convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante los Tribunales, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

8.2. Resolución definitiva.

Los Tribunales Calificadores elevarán a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes.

Asimismo, dicha Resolución relacionará las plazas no adjudicadas o que resulten vacantes, como consecuencia de la resolución de dicho procedimiento de provisión, tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, ordenadas por Hospitales y Áreas Sanitarias, iniciándose, en su caso, un segundo procedimiento de provisión, conforme a lo establecido en las bases 6, 7 y 8. Para ello, detallará el plazo, la forma, el lugar de presentación de solicitudes y se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de la segunda entrevista.

8.3. Cierre de la Fase de Provisión.

Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada y automática en función de la puntuación obtenida en los apartados 2 y 3 del baremo que figura como Anexo V y por su orden. Para ello, la Dirección General del Personal y Servicios detallará las mismas en la Resolución definitiva de la asignación de destinos del segundo proceso de provisión de plazas, que asimismo especificará el plazo, la forma y el lugar de presentación de solicitudes para que aquellos aspirantes que no resultaron adjudicatarios de plaza en el segundo procedimiento de provisión elijan las plazas sobrantes.

Quedarán excluidos de asignación de plazas quienes no hayan participado en el segundo proceso del procedimiento de provisión, establecida en la base 8.2 de la presente Resolución.

8.4. Nombramiento.

Mediante Resolución del Director General de Personal y Servicios, que agota la vía administrativa y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá al nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias dependientes del organismo de la correspondiente especialidad al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza habiendo participado íntegramente en la fase de provisión y en el cierre de la misma, será nombrado personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

8.5. Asignación de plazas.

La Dirección General del Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se aprobará la relación definitiva del proceso de consolidación y provisión, relacionando a todos los adjudicatarios con expresión concreta de la plaza adjudicada. Dicha Resolución iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de selección, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de las distintas fases de provisión previstas en la presente Resolución, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección, que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión, tendrán la consideración de volunta-

rios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresen al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.5, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario fijo, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.5, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 10.2, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la Resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1.- Experiencia profesional (máximo 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario No Facultativo y Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. En categoría del modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que se concursa con nombramiento fijo o temporal: 0,225 puntos por mes trabajado.

1.1.3. En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,113 puntos por mes trabajado.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1 En la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2 En categorías del modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que se concursa con nombramiento fijo o temporal: 0,075 puntos por mes trabajado.

1.2.3 En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4 En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,038 puntos por mes trabajado.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 1 de este baremo, al personal de refuerzo en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada-guardías médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de

servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

2.- Formación (máximo 31 puntos)

La formación se valorará de la siguiente forma:

2.1. Formación Especializada:

2.1.1. Aspirantes que, para la obtención del Título de Especialista en la correspondiente Especialidad a la que concurse, hayan cumplido el período completo como Médico Interno Residente del programa MIR, FIR, QUIR, BIR, RHIR, o bien un período equivalente -en España o en el Espacio Económico Europeo- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en Centro Hospitalario y Universitario, o en organismos competentes o bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE, de 5 de abril: 16 puntos.

2.1.2. Aspirantes que para la obtención del Título de Especialista en la correspondiente Especialidad a la que concurse, hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del Título de Médico Especialista, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos: 2 puntos.

2.1.3. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.4. Aspirantes que hayan accedido al Título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria por las vías transitorias de acceso a este Título previstas en el R.D. 220/1997, de 14 de febrero, por el que se crea y regula la obtención del Título de Radiofísica Hospitalaria: 2 puntos.

Los apartados 2.1.1, 2.1.2. y 2.1.4. son incompatibles, ya que solamente se podrá valorar una única modalidad de obtención de la especialidad.

2.2. Por impartir docencia postgraduada como tutor del programa MIR, FIR, QUIR, BIR, RHIR en centros acreditados para la docencia, y hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

2.3. Por tesis doctoral, así como por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría de Facultativo Especialista de Área de la correspondiente especialidad a la que concurse, y hasta un máximo de 10 puntos:

2.3.1. Por tesis doctoral: 3 puntos.

2.3.2. Por mención "cum laude" en tesis doctoral: 1 punto.

2.3.3. Por trabajos científicos y de investigación de difusión nacional, directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por los Tribunales, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

2.3.3.1. Publicación revista	0'25
2.3.3.2. Capítulo de libro	0'30
2.3.3.3. Libro completo	1'00

2.3.4. Por trabajos científicos y de investigación de difusión internacional, directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por los Tribunales, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

2.3.4.1. Publicación revista	0'50
2.3.4.2. Capítulo de libro	0'60
2.3.4.3. Libro completo	2'00

ANEXO III

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA núm. 69, de 13.6.2002

ANEXO IV

PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVOS ESPECIALISATA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ESPECIALIDAD:

ALERGOLOGÍA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 14

RESERVA DISCAPACITADOS: 0

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 14

ESPECIALIDAD:

ANÁLISIS CLÍNICOS

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 18

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 19

ESPECIALIDAD:

ANATOMÍA PATOLÓGICA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 24

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 25

ESPECIALIDAD:

ANESTESIOLOGÍA y REANIMACIÓN

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 151

RESERVA DISCAPACITADOS: 6

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 157

ESPECIALIDAD:

ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 14

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 15

ESPECIALIDAD:

APARATO DIGESTIVO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 77

RESERVA DISCAPACITADOS: 2

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 79

ESPECIALIDAD:

BIOQUÍMICA CLÍNICA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 2

RESERVA DISCAPACITADOS: 0

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 2

ESPECIALIDAD:

CARDIOLOGÍA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 64

RESERVA DISCAPACITADOS: 2

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 66

ESPECIALIDAD:

CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 9

RESERVA DISCAPACITADOS: 0

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 9

ESPECIALIDAD:

CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 56

RESERVA DISCAPACITADOS: 2

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 58

ESPECIALIDAD:

CIRUGÍA MAXILOFACIAL

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 15

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 16

ESPECIALIDAD:

CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 7

RESERVA DISCAPACITADOS: 0

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 7

ESPECIALIDAD:

CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 10

RESERVA DISCAPACITADOS: 0

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 10

ESPECIALIDAD:

CIRUGÍA TORÁCICA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 6

RESERVA DISCAPACITADOS: 0

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 6

ESPECIALIDAD:

DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 28

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 29

ESPECIALIDAD:

ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 35

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 36

ESPECIALIDAD:

FARMACIA HOSPITALARIA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 18

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 19

ESPECIALIDAD:
FARMACOLOGÍA CLÍNICA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 1
RESERVA DISCAPACITADOS: 0
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 1

ESPECIALIDAD:
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 39
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 40

ESPECIALIDAD:
INMUNOLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 5
RESERVA DISCAPACITADOS: 0
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 5

ESPECIALIDAD:
MEDICINA INTENSIVA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 47
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 48

ESPECIALIDAD:
MEDICINA INTERNA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 76
RESERVA DISCAPACITADOS: 2
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 78

ESPECIALIDAD:
MEDICINA NUCLEAR
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 14
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 15

ESPECIALIDAD:
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 14
RESERVA DISCAPACITADOS: 0
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 14

ESPECIALIDAD:
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 11
RESERVA DISCAPACITADOS: 0
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 11

ESPECIALIDAD:
NEFROLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 22
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 23

ESPECIALIDAD:
NEUMOLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 44
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 45

ESPECIALIDAD:
NEUROCIRUGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 13
RESERVA DISCAPACITADOS: 0
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 13

ESPECIALIDAD:
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 4

RESERVA DISCAPACITADOS: 0
PLAZAS OFERTADAS: 4

ESPECIALIDAD:
NEUROLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 23
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 24

ESPECIALIDAD:
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 79
RESERVA DISCAPACITADOS: 2
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 81

ESPECIALIDAD:
OFTALMOLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 73
RESERVA DISCAPACITADOS: 2
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 75

ESPECIALIDAD:
ONCOLOGÍA MÉDICA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 29
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 30

ESPECIALIDAD:
ONCOLOGÍA RADIOTERAPICA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 14
RESERVA DISCAPACITADOS: 0
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 14

ESPECIALIDAD:
O.R.L.
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 34
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 35

ESPECIALIDAD:
PEDIATRÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 48
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 49

ESPECIALIDAD:
PSIQUIATRÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 117
RESERVA DISCAPACITADOS: 4
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 121

ESPECIALIDAD:
RADIODIAGNOSTICO
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 88
RESERVA DISCAPACITADOS: 3
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 91

ESPECIALIDAD:
REHABILITACIÓN
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 14
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 15

ESPECIALIDAD:
REUMATOLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 22
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 23

ESPECIALIDAD:
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 81
RESERVA DISCAPACITADOS: 2
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 83

ESPECIALIDAD:
UROLOGÍA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 42
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 43

ESPECIALIDAD:
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 23
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 24

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Entrevista. (máximo 30 puntos).

2. Experiencia Profesional. (máximo 55 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 55 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

2.1.1. En la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad a la que se concursa: 0,6 puntos por mes trabajado.

2.1.2. En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,45 puntos por mes trabajado.

2.1.3. En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.4. En el modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,225 puntos por mes trabajado.

2.2. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

2.2.1. En la categoría de facultativo Especialista de Área de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

2.2.2. En categoría del modelo tradicional de cupo, o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría a la que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2.3. En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.4. En el modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad, a la que se concursa: 0,075 puntos por mes trabajado.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, al personal de refuerzo en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada-guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

3. Otros méritos. (máximo de 15 puntos).

3.1. Por tesis doctoral, así como por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría de Facultativo Especialista de Área de la correspondiente especialidad a la que concursa, y hasta un máximo de 10 puntos:

3.1.1. Por tesis doctoral: 3 puntos.

3.1.2. Por mención "cum laude" en tesis doctoral: 1 punto.

3.1.3 Por trabajos científicos y de investigación de difusión nacional, directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por los respectivos Tribunales, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

3.1.3.1. Publicación revista 0'25

3.1.3.2. Capítulo de libro 0'30

3.1.3.3. Libro completo 1'00

3.1.4. Por trabajos científicos y de investigación de difusión internacional, directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por los respectivos Tribunales, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

3.1.4.1. Publicación revista 0'50

3.1.4.2. Capítulo de libro 0'60

3.1.4.3. Libro completo 2'00

3.2. Por impartir docencia postgraduada como tutor del programa MIR, FIR, QUIR, BIR, RHIR en centros acreditados para la docencia, y hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo E, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Celador, Limpiadora, Peón y Pinche).

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo E, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001.

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de las plazas de las categorías de personal no sanitario de Grupo E dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se detallan en el Anexo IV, así como aprobar las Bases (Anexo I) los Temarios (Anexo V) los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y VI respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO E DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (CELADOR, LIMPIADORA, PEÓN Y PINCHE)**1. Normas Generales.**

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan las plazas que de las siguientes categorías se detallan en el Anexo IV:

CELADOR
LIMPIADORA
PEÓN
PINCHE

Del total de plazas ofertadas de cada categoría se establece un cupo de reserva del 3%, conforme al desglose que se especifica en el Anexo IV, para su cobertura por personas con grado de Discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se concursa, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha categoría tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por los respectivos Tribunales Calificadores y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema selectivo. Las pruebas selectivas para ingreso en cada una de las categorías convocadas se llevarán a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la correspondiente categoría profesional y relacionadas con los programas respectivos, recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá

superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría que corresponda, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer certificado de escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o

Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Habrá de cumplimentarse una solicitud y autobaremo para cada categoría a la que se quiera acceder de entre las convocadas, y proceder al abono de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Cada solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección de cada categoría convocada, bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a dicha categoría, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobaremadados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al

expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección Iª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 9,58 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo E, y a la categoría a la que se aspira. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible

(presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal no sanitario del Grupo E" y detallando la categoría a la que concursa.

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/Pedro Muñoz Torres, 41071 Sevilla) y de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos-excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos-excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunales Calificadores.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada categoría convocada. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente, un

Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo E y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales habrán de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones de los respectivos Tribunales.

2.9.3. Asesores Especialistas. Los respectivos Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título de la correspondiente categoría.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros de los respectivos Tribunales, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los respectivos Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros de los respectivos Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los respectivos Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento de los respectivos Tribunales que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte de cada Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición de la correspondiente categoría, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por los respectivos Tribunales, éstos elevarán al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma categoría por la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe de los respectivos Tribunales Calificadores previstos en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, cada Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2

de la presente Resolución. Asimismo, elevarán la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

3. Resolución de la Fase de Selección.

3.1. Resolución provisional

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección de cada una de las categorías convocadas, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección de la correspondiente categoría.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección de cada categoría, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección de cada categoría, que será elevada por el respectivo Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo esta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas de cada categoría, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección de cada categoría convocada. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se

señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección de cada una de las categorías convocadas, dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección, de cada una de las categorías convocadas, de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la correspondiente categorías a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas de cada categoría, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión de la respectiva categoría. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1 Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión para cada una de las categorías convocadas en la presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultados previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo VI, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documental y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos

méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario, de alguna de las categorías convocadas, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas en la correspondiente categoría, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la correspondiente categoría.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en alguna de las categorías convocadas en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión correspondiente, a fin de obtener el destino definitivo en la categoría en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando al menos, todas las plazas ofertadas en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en la fase de provisión, habiendo solicitado todas las convocadas de la categoría en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en el mismo área de salud donde le fue concedido el reingreso, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en esta fase de provisión, así como aquel que aún habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo segundo de la presente base, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la Resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

6.4 Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría en la que concursa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de

solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5 Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobaremación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo VI de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo VI. Dicha autobaremación vinculará al correspondiente Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Areas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución referida en la base 6.1. Dicha Resolución detallará, en función de la categoría convocada y de los centros a los que se pueden adscribir las mismas, los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Areas Sanitarias, detallando en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultados, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos Anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por

lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanción o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobaremadados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la Fase de Provisión

7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo VI.

La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

Los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo VI o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar

los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo VI.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo VI, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

8. Resolución de la Fase de Provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo VI y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

8.2. Resolución definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la

que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes.

Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de la correspondiente categoría al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresen al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la resolución de la fase

de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO E DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (CELADOR, LIMPIADORA, PEON Y PINCHE)

1. Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no facultativo y de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1 En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1 En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2. Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la categoría a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO III

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA núm. 69, de 13.6.2002

ANEXO IV

PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO E DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (CELADOR, LIMPIADORA, PEON Y PINCHE)

CATEGORÍA: CELADOR

Nº DE PLAZAS OFERTADAS:

TURNO LIBRE: 1516

RESERVA DISCAPACITADOS: 47

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 1.563

CATEGORÍA: LIMPIADORA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS:

TURNO LIBRE: 103

RESERVA DISCAPACITADOS: 3

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 106

CATEGORÍA: PEON

Nº DE PLAZAS OFERTADAS:

TURNO LIBRE: 51

RESERVA DISCAPACITADOS: 2

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 53

CATEGORÍA: PINCHE

Nº DE PLAZAS OFERTADAS:

TURNO LIBRE: 713

RESERVA DISCAPACITADOS: 22
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 735

ANEXO V

PROGRAMAS QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO E DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (CELADOR, LIMPIADORA, PEON Y PINCHE)

CATEGORIA: CELADOR

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad.

Tema 3.- Funciones del Celador. Aspectos fundamentales de la atención al usuario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. El derecho a la información y a la confidencialidad.

CATEGORIA: LIMPIADORA

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORIA: PEON

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: PINCHE

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

ANEXO VI

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO E DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (CELADOR, LIMPIADORA, PEON Y PINCHE)

1. Nombramiento en propiedad. (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional. (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1 En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3 En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este Anexo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Costurera, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Telefonista).

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E N° 280, de 22 de Noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA nº80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de las plazas de las categorías de personal no sanitario de Grupo D dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se detallan en el Anexo IV, así como aprobar las Bases (Anexo I) los Temarios (Anexo V) los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y VI respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.-El Director General de Personal y Servicios,Rafael Burgos Rodriguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO D DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ALBAÑIL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CALEFACTOR, CARPINTERO, COSTURERA, ELECTRICISTA, FONTANERO, FOTÓGRAFO, JARDINERO, MECÁNICO, MONITOR, PELUQUERO, PINTOR Y TELEFONISTA)

1. Normas generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan las plazas que de las siguientes categorías se detallan en el Anexo IV:

ALBAÑIL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CALEFACTOR
CARPINTERO
COSTURERA
ELECTRICISTA
FONTANERO
FOTÓGRAFO
JARDINERO
MECÁNICO
MONITOR
PELUQUERO
PINTOR
TELEFONISTA

Del total de plazas ofertadas de cada categoría se establece un cupo de reserva del 3%, conforme al desglose que se especifica en el Anexo IV, para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se concursa, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha categoría tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por los respectivos Tribunales Calificadores y en el momento inmediato anterior a la resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema selectivo. Las pruebas selectivas para ingreso en cada una de las categorías convocadas se llevarán a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la correspondiente categoría profesional y relacionadas con los programas respectivos, recogidos en el Anexo V de la presente resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría que corresponda, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Sa-

lud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Habrá de cumplimentarse una solicitud y autobaremo para cada categoría a la que se quiera acceder de entre las convocadas, y proceder al abono de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Cada solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección de cada categoría convocada, bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a dicha categoría, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada,

ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 9,58 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo D, y a la categoría a la que se aspira. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte

inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal no sanitario del Grupo D" y detallando la categoría a la que concursa.

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o

consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos-excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos-excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Conten-

cioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunales calificadoros.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada categoría convocada. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo D y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales habrán de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones de los respectivos Tribunales.

2.9.3. Asesores Especialistas. Los respectivos Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título de la correspondiente categoría.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros de los respectivos Tribunales, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los respectivos Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros de los respectivos Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los respectivos Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento de los respectivos Tribunales que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte de cada Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición de la correspondiente categoría, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por los respectivos Tribunales, éstos elevarán al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma categoría por la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe de los respectivos Tribunales Calificadores previstos en la base 2.11.1 de la presente resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, cada Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de

Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevarán la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

3. Resolución de la Fase de Selección.

3.1. Resolución provisional.

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección de cada una de las categorías convocadas, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección de la correspondiente categoría.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección de cada categoría, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección de cada categoría, que será elevada por el respectivo Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo esta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas de cada categoría, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que

han superado la fase de selección de cada categoría convocada. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección de cada una de las categorías convocadas, dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección, de cada una de las categorías convocadas, de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la correspondiente categorías a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas de cada categoría, sin

perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión de la respectiva categoría. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1. Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión para cada una de las categorías convocadas en la presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultados previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo VI, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documental y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con

posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario, de alguna de las categorías convocadas, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas en la correspondiente categoría, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicarse plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la correspondiente categoría.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en alguna de las categorías convocadas en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión correspondiente, a fin de obtener el destino definitivo en la categoría en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando al menos, todas las plazas ofertadas en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en la fase de provisión, habiendo solicitado todas las convocadas de la categoría en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en el mismo área de salud donde le fue concedido el reingreso, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en esta fase de provisión, así como aquel que aún habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo segundo de la presente base, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

6.4 Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría en la que concursa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solici-

tudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5 Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobaremación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo VI de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo VI. Dicha autobaremación vinculará al correspondiente Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Areas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución referida en la base 6.1.

Dicha Resolución detallará, en función de la categoría convocada y de los centros a los que se pueden adscribir las mismas, los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Areas Sanitarias, detallando en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultados, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto

la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanción o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobaremadados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la Fase de Provisión.

7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo VI.

La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

Los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo VI o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en

cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada una de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo VI.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo VI, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

8. Resolución de la Fase de Provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo VI y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

8.2. Resolución definitiva.

El correspondiente Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes. Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de la correspondiente categoría al personal declarado en situación de expectativa de

destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresen al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia en la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos

que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO D DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ALBAÑIL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CALEFACTOR, CARPINTERO, COSTURERA, ELECTRICISTA, FONTANERO, FOTÓGRAFO, JARDINERO, MECÁNICO, MONITOR, PELUQUERO, PINTOR Y TELEFONISTA)

1.- Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no facultativo y de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3. En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1. En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3. En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.- Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la categoría a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO III

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA núm. 69, de 13.6.2002

ANEXO IV

PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO D DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ALBAÑIL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CALEFACTOR, CARPINTERO, COSTURERA, ELECTRICISTA, FONTANERO, FOTÓGRAFO, JARDINERO, MECÁNICO, MONITOR, PELUQUERO, PINTOR Y TELEFONISTA)

CATEGORIA: ALBAÑIL

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 44

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 45

CATEGORIA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE:

2.112

RESERVA DISCAPACITADOS: 65

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 2.177

CATEGORIA: CALEFACTOR

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 55

RESERVA DISCAPACITADOS: 2

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 57

CATEGORIA: CARPINTERO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 27

RESERVA DISCAPACITADOS: 1

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 28

CATEGORÍA: COSTURERA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 34
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 35

CATEGORÍA: ELECTRICISTA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 100
RESERVA DISCAPACITADOS: 3
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 103

CATEGORÍA: FONTANERO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 46
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 47

CATEGORÍA: FOTÓGRAFO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 7
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 8

CATEGORÍA: JARDINERO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 9
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 10

CATEGORÍA: MECÁNICO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 81
RESERVA DISCAPACITADOS: 2
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 83

CATEGORÍA: MONITOR

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 41
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 42

CATEGORÍA: PELUQUERO

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 16
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 17

CATEGORÍA: PINTOR

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 29
RESERVA DISCAPACITADOS: 1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 30

CATEGORÍA: TELEFONISTA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 99
RESERVA DISCAPACITADOS: 3
TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 102

ANEXO V

PROGRAMAS QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO D DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ALBAÑIL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CALEFACTOR, CARPINTERO, COSTURERA, ELECTRICISTA, FONTANERO, FOTÓGRAFO, JARDINERO, MECÁNICO, MONITOR, PELUQUERO, PINTOR Y TELEFONISTA)

CATEGORÍA: ALBAÑIL

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los

ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones del Grupo Auxiliar. Programas informáticos más comunes. Tratamientos de texto. Hojas de cálculo. Programas gráficos. Programas de estadística.

CATEGORÍA: CALEFACTOR

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: CARPINTERO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: COSTURERA

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: ELECTRICISTA

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: FONTANERO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: FOTÓGRAFO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: JARDINERO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: MECÁNICO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: MONITOR

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría. Desarrollo de programas de animación ocupacional en los diferentes ámbitos (hospitalario, comunitario, laboral y social); desarrollo de programas específicos de rehabilitación psicosocial y ocupacional;

CATEGORÍA: PELUQUERO

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: PINTOR

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

CATEGORÍA: TELEFONISTA

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones propias de su categoría.

ANEXO VI

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO D DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ALBAÑIL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CALEFACTOR, CARPINTERO, COSTURERA, ELECTRICISTA, FONTANERO, FOTÓGRAFO, JARDINERO, MECÁNICO, MONITOR, PELUQUERO, PINTOR Y TELEFONISTA)

1. Nombramiento en propiedad. (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional. (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2. Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1. En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3. En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este anexo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo C dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Administrativos de Función Administrativa y Cocineros).

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo C, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E N° 280, de 22

de Noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA n°80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de las plazas de las categorías de personal no sanitario de Grupo C dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se detallan en el Anexo IV, así como aprobar las Bases (Anexo I) los Temarios (Anexo V) los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como

de la fase de provisión (Anexos II y VI respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.-El Director General de Personal y Pervicios, Rafael Burgos Rodriguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO C DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA Y COCINEROS).**1. Normas generales.**

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de selección.

2.1. En esta fase se ofertan las plazas que de las siguientes categorías se detallan en el Anexo IV:

**ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA
COCINEROS**

Del total de plazas ofertadas de cada categoría se establece un cupo de reserva del 3%, conforme al desglose que se especifica en el Anexo IV, para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se concurra, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha categoría tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por los respectivos Tribunales Calificadores y en el momento inmediato anterior a la resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema selectivo. Las pruebas selectivas para ingreso en cada una de las categorías convocadas se llevarán a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la correspondiente categoría profesional y relacionadas con los programas respectivos, recogidos en el Anexo V de la presente resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal correspondiente, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la fase de selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría que corresponda, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer el Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciem-

bre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Habrá de cumplimentarse una solicitud y autobaremo para cada categoría a la que se quiera acceder de entre las convocadas, y proceder al abono de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Cada solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección de cada categoría convocada, bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a dicha categoría, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la

realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 11,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo C, y a la categoría a la que se aspira. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que

consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal no sanitario del Grupo C" y detallando la categoría a la que concursa.

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación

prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos-excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos-excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunales Calificadores.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada categoría convocada. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como

suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo C y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales habrán de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones de los respectivos Tribunales.

2.9.3. Asesores Especialistas. Los respectivos Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título de la correspondiente categoría.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros de los respectivos Tribunales, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los respectivos Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones de los Tribunales. Corresponden a los Tribunales Calificadores las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros de los respectivos Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los respectivos Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento de los respectivos Tribunales que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos neces-

rios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte de cada Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición de la correspondiente categoría, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por los respectivos Tribunales, éstos elevarán al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma categoría por la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe de los respectivos Tribunales Calificadores previstos en la base 2.11.1 de la presente resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, cada Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevarán la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

3. Resolución de la fase de selección.

3.1. Resolución provisional.

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la

Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección de cada una de las categorías convocadas, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de Oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección de la correspondiente categoría.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección de cada categoría, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección de cada categoría, que será elevada por el respectivo Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo esta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas de cada categoría, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección de cada categoría convocada. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección de cada una de las categorías convocadas, dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección, de cada una de las categorías convocadas, de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la correspondiente categorías a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas de cada categoría, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión de la respectiva categoría. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1. Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión para cada una de las categorías convocadas en la presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultados previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la fase de provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo VI, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario, de alguna de las categorías convocadas, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas en la correspondiente categoría, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la correspondiente categoría.

b) El personal que se encuentre en situación de reintegro provisional en alguna de las categorías convocadas en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión correspondiente, a fin de obtener el destino definitivo en la categoría en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando al menos, todas las plazas ofertadas en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reintegro provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en la fase de provisión, habiendo solicitado todas las convocadas de la categoría en el mismo nivel de la organización de la asistencia sanitaria (Atención Primaria o Atención Especializada) y en el mismo área de salud donde le fue concedido el reintegro, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

El personal en situación de reintegro provisional al servicio activo que no participe en esta fase de provisión, así como aquel que aún habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo segundo de la presente base, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

6.4 Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría en la que concurra, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5 Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo VI de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo VI. Dicha autobaremación vinculará al correspondiente Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Áreas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución referida en la base 6.1.

Dicha Resolución detallará, en función de la categoría convocada y de los centros a los que se pueden adscribir las mismas, los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Áreas Sanitarias, detallando en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanción o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobaremaciónados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la fase de provisión.

7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por los respectivos Tribunales Calificadores, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo VI.

La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

Los respectivos Tribunales podrán minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo VI o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremaciónados en apartados erróneos, los respectivos Tribunales podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, los Tribunales podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo VI.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación

obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo VI, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

8. Resolución de la fase de provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del correspondiente Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo VI y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la Relación Definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

8.2. Resolución definitiva.

El correspondiente Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios, la Relación Definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha Relación Definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes. Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de la correspondiente categoría al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el periodo mínimo de un año para solicitar el reingreso.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresen al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este periodo no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO C DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA Y COCINEROS).

1.- Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no facultativo y de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3. En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1. En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3. En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.- Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la categoría a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública que hayan sido impartidos u organizados por Centros

Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO III

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA núm. 69, de 13.6.2002

ANEXO IV

PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO C DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA Y COCINEROS).

CATEGORIA: ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 447

RESERVA DISCAPACITADOS: 14

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 461

CATEGORIA: COCINEROS

Nº DE PLAZAS OFERTADAS: TURNO LIBRE: 78

RESERVA DISCAPACITADOS: 2

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 80

ANEXO V

PROGRAMAS QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO C DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA Y COCINEROS).

CATEGORIA: ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA.

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- El procedimiento Administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español.

Tema 4.- Los contratos administrativos. Conceptos y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos

Tema 5.- Funciones del Grupo Administrativo.

CATEGORIA: COCINEROS

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Arquitectura, zonas de trabajo, cámaras, almacén, equipamiento, circuito limpio-sucio y marcha adelante.

Tema 4.- Fundamentos de dietética: Principios inmediatos, recomendaciones dietéticas. El paciente hospitalario, características. Grupos de alimentos y alimentos procesados.

Tema 5.- Planificación de los menús y características de los menús de hospital: el código de dietas, variedad, rotación, criterio de selección de platos, fichas técnicas de platos, estandarización de platos, gramaje, presentación, técnicas culinarias, nuevas tecnologías.

ANEXO VI

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO C DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA Y COCINEROS).

1. Nombramiento en propiedad. (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional. (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social,

como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2. Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1 En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3 En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este anexo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63